



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### PRESIDENCIA

Ley 11/2001, de 11 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz. 20.071

Ley 12/2001, de 11 de diciembre, por la que se fijan las sedes de los Juzgados de lo Penal núm. 1 y Social núm. 1 en Motril, y de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 en Algeciras y en Jerez de la Frontera. 20.071

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. 20.072

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 10 de diciembre de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas para la instalación y gestión de laboratorios de análisis de características del aceite de oliva, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 2001/2002. 20.080

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. 20.084

Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20.094

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 7/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/2001, de 13 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del Consejo Económico y Social de Andalucía. 20.095

Sábado, 15 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 144

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de Andalucía. 20.095

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de Andalucía. 20.096

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Decreto 268/2001, de 11 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Gálvez Márquez como Presidente de la Junta Recreora del Parque Natural Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama. 20.098

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 20.098

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 25 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010). 20.099

Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011). 20.102

Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014). 20.106

Orden de 30 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004). 20.110

Orden de 30 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012). 20.113

Orden de 31 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012). 20.117

Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001). 20.121

Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002). 20.124

Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006). 20.128

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 20.132

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 5 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 20.132

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 20 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 20.133

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 15 de noviembre de 2001, la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001. 20.135

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001. 20.136

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 20.136

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados que se citan y del auto dictado en el recurso de casación núm. 5710/1999, interpuestos ambos por Minerales y Minas, SA. 20.137

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 20.138

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea eléctrica aérea de evacuación de energía de la planta de cogeneración de Alabe Mengíbar AIE, ubicada en terrenos de Smurfit España, en Mengíbar (Jaén). (PP. 3403/2001). 20.138

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 20.139

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Colombofilia. 20.145

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Acuerdo de 11 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado en los Colegios Públicos Rurales que realiza itinerancias. 20.156

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 735/2001. 20.157

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2001-02 convocadas por Orden de 29 de mayo de 2001. 20.157

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se hace pública la concesión de la subvención, vía convenio de colaboración, a favor de UPA-Andalucía, UAGA-COAG y ASAJA-Andalucía, para la divulgación de medidas preventivas en materia de incendios forestales. 20.158

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Barquete, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). V.P. 039/01. 20.158

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 5.º, subtramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla). VP 077/01. 20.161

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Caña de Pena, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). VP 071/01. 20.163

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 2.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). 20.164

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 362/00, interpuesto por don Francisco José Vargas López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 20.166

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 885/01.S.3.ª, interpuesto por doña Victoria Pérez Jiménez Sarabia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 20.166

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 394/01, interpuesto por Telefónica Servicios Móviles, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 20.166

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 707/01, interpuesto por Juan Antonio Vilá Dupla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 20.167

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 747/01, interpuesto por Pikman, SA, Fábrica de Loza en la Cartuja de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 20.167

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 20.167

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 658/01, interpuesto por CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 20.169

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección 4.<sup>a</sup> dimanante del rollo de apelación civil núm. 207/2000. (PD. 3401/2001). 20.169

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5264/2001. (PD. 3404/2001). 20.170

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 316/98. (PD. 3400/2001). 20.170

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 102/2001. (PD. 3421/2001). 20.171

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 69/2001. (PD. 3375/2001). 20.171

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIIJA

Edicto dimanante de los autos de divorcio núm. 308/00. (PD. 3402/2001). 20.171

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita. 20.172

Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3405/2001). 20.172

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3420/2001). 20.173

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 20.173

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio de Comedor Escolar en el CP Alfredo Molina Martín, de Almería. (PD. 3419/2001). 20.174

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio correspondiente al concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra relativo al expediente 69/2001/C/14. (PD. 3427/2001). 20.174

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso (Expte. 198/01). (PP. 3348/2001). 20.174

Anuncio de concurso (Expte. 193/01). (PP. 3349/2001). 20.175

Anuncio de concurso (Expte. 192/01). (PP. 3350/2001). 20.175

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Anuncio de licitación. (PP. 3399/2001). 20.175

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 25 de octubre de 2001, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. 20.176

#### EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 7 de diciembre de 2001, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3426/2001). 20.176

#### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

Resolución de 23 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 15/01). (PD. 3409/2001). 20.176

Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 20/01). (PD. 3416/2001). 20.176

Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 50/01). (PD. 3415/2001). 20.177

Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 34/01). (PD. 3417/2001). 20.177

Resolución de 7 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 38/01). (PD. 3418/2001). 20.178

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se convoca concurso del expediente CC/1-049/01, Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de información de RTVA sobre tecnología Web. (PD. 3414/2001). 20.178

Anuncio por el que se convoca concurso del expediente CC/1-050/01, Contratación de los trabajos de redacción de proyecto de reforma del sistema de climatización y dirección facultativa de los trabajos del Centro de Producción de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PD. 3413/2001). 20.179

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre Resolución, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3397/2001). 20.179

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 3396/2001). 20.179

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.180

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.180

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.180

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.180

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.181

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 20.181

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Edicto de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 20.181

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 2282/2001). 20.182

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro a la entidad Milton Livesey College, relativo al Expte. 14-73/97J, de subvención de cursos de FPO. 20.182

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, mediante el que se publica Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional. 20.182

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de Entidades que han recibido subvenciones acogiéndose a los Programas de FPO. 20.183

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.185

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.185

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.186

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.186

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.186

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.187

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.187

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal. 20.187

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de control de productos industriales de la construcción a nombre de Yesos Torres, t.m. de Morón de la Frontera. 20.188

#### **CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud. 20.188

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud. 20.188

#### **CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 20.189

#### **AGENCIA TRIBUTARIA**

Edicto de 19 de noviembre de 2001, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones. 20.189

#### **AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE**

Edicto de 19 de noviembre de 2001, sobre aprobación de Memoria Histórico-Heráldica y Vexilológica y Escudo y Bandera. (PP. 3217/2001). 20.190

#### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

Anuncio de bases. 20.190

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 11/2001, de 11 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 9/1983, DE 1 DE DICIEMBRE, DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1996, de 17 de julio, modificó la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, variando la composición de la Institución, al ampliar el número de sus Adjuntos de dos a tres.

Con posterioridad, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, crea la figura del Defensor del Menor de Andalucía, encomendándole el ejercicio de estas funciones a uno de los Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz por delegación de éste.

La propia configuración de la figura del Defensor del Pueblo y de las funciones de sus Adjuntos en la Ley 9/1983, reguladora de esta Institución, plantea algunas dificultades de índole práctica en el ejercicio de las funciones que la Ley 1/1988 encomienda a la figura del Defensor del Menor de Andalucía.

La trascendencia de la función tuitiva de los derechos de los menores en Andalucía, así como la atribución generalista de funciones que el Estatuto de Autonomía de Andalucía y, la referida Ley 9/1983, hacen al Defensor del Pueblo Andaluz para la defensa de los derechos de todos los ciudadanos, hacen conveniente unificar en la figura del Defensor del Pueblo Andaluz las funciones correspondientes a las del Defensor del Menor de Andalucía, auxiliado para tal fin por uno de sus Adjuntos, para lo que se amplía su número en dicha Institución.

Por todo ello, se considera conveniente la reforma de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, en el siguiente sentido:

Artículo único.

El apartado 1 del artículo 8 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, queda redactado como sigue:

1. El Defensor del Pueblo Andaluz estará auxiliado por cuatro Adjuntos en los que podrá delegar sus funciones y entre los que designará al que le auxilie en el ejercicio de las funciones que le corresponden como Defensor del Menor de Andalucía.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 12/2001, de 11 de diciembre, por la que se fijan las sedes de los Juzgados de lo Penal núm. 1 y Social núm. 1 en Motril, y de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 en Algeciras y en Jerez de la Frontera.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE FIJAN LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL NUM. 1 Y SOCIAL NUM. 1 EN MOTRIL, Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 1 EN ALGECIRAS Y EN JEREZ DE LA FRONTERA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 52.2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Andalucía, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial, al establecer la planta y organización territorial, atribuye el ejercicio de la potestad jurisdiccional, entre otros órganos, a los Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, y en sus artículos 89 bis.1, 90.2 y 92.1 prevé la posibilidad de que se creen, respectivamente, Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social fuera de la capital de la provincia, a los que quedarán adscritos uno o varios partidos judiciales; la posibilidad de creación de tales órganos ha sido llevada a efecto por la Ley 37/1999, de 28 de octubre, de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, creando un Juzgado de lo Penal y uno de lo Social en Motril (Granada) y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Algeciras y otro en Jerez de la Frontera (Cádiz), todos ellos con jurisdicción inferior a la provincia.

En desarrollo de las competencias anteriormente reseñadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, en la redacción dada al mismo por la Ley 2/1999, de 11 de enero, que establece que las Secciones desplazadas de las Audiencias Provinciales, así como los Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social y de los Juzgados de Menores, con jurisdicción de extensión territorial inferior o superior a la de una provincia, tienen su sede en la capital del partido que se señale por Ley de la correspondiente Comunidad Autónoma y toman el nombre del municipio correspondiente, se fija mediante la presente Ley la sede del Juzgado de lo Penal número 1 y del Juzgado de lo Social número 1 en Motril y la sede de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo número 1, respectivamente, en Algeciras y en Jerez de la Frontera, todos ellos con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia, tomando el nombre del municipio en que aquéllas están situadas.

Artículo 1.

Se fija en la ciudad de Motril la sede de los Juzgados de lo Penal número 1 y de lo Social número 1, ambos con jurisdicción en los partidos judiciales, de la provincia de Granada, números 4 de Motril y 9 de Almuñécar.

## Artículo 2.

Se fija en la ciudad de Algeciras la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, con jurisdicción en los partidos judiciales, de la provincia de Cádiz, números 3 de Algeciras, 5 de San Roque y 8 de La Línea de la Concepción.

## Artículo 3.

Se fija en la ciudad de Jerez de la Frontera la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, con jurisdicción en los partidos judiciales, de la provincia de Cádiz, números 2 de Arcos de la Frontera, 7 de Jerez de la Frontera y 15 de Ubrique.

## Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

## «LEY DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En desarrollo de las competencias atribuidas por la Constitución a las Comunidades Autónomas, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 14.2, que compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía la coordinación de las Policías Locales Andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, da cumplimiento, entre otras, a la previsión del artículo 148.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución, sirviendo su artículo 39 de marco referencial para instrumentar en un cuerpo legal los medios y sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales, aprobándose por el Parlamento de Andalucía la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Los cambios producidos en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía aconsejan modificar el marco normativo por el que se regulan, adecuándolo a la realidad presente.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 81/1993, de 8 de marzo, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto frente a once artículos de la Ley 1/1989, al declarar la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de sus preceptos, determinó que el citado cuerpo legal quedara con un texto fragmentado y parcelado que, en algunos casos, llegaba a ser incluso inconexo.

Con el presente texto, el Parlamento de Andalucía pretende ofrecer un conjunto vertebrado, armónico e interrelacionado que se plasme en una norma sólida y compacta, capaz de

abarcar todas las exigencias reguladoras de una coordinación administrativa ágil, moderna y eficaz. Para ello se arranca básicamente del texto anterior, como punto de partida, con parecida estructura pero con profundas aportaciones que modifican sustancialmente el régimen estatutario de la policía local, profundizando en su acercamiento al del policía estatal.

Concretamente se matizan algunas de las competencias previstas para los órganos de coordinación que, sin desvirtuar las competencias anteriores, permiten diferenciar las funciones del órgano de ejecución de las del órgano asesor; se amplía la representación de varios sectores, en especial de las policías locales en la composición de la Comisión de Coordinación, de forma más acorde con los sistemas de participación actualmente existentes.

Se crea el Registro de Policías Locales, que se radica en la Consejería de Gobernación, con el ánimo de mantener un conocimiento puntual y exacto de los funcionarios de Policía Local existentes en cada momento y así poder programar mejor las vicisitudes que afecten al referido colectivo.

El Título III, en su Capítulo IV, dedicado a la estructura de los Cuerpos de la Policía Local, modifica con respecto a la Ley anterior, si bien manteniendo las mismas escalas, algunas denominaciones de las categorías; así mismo, se modifica la titulación académica exigible para el acceso a algunas categorías, requiriéndose para la escala básica, en sus dos categorías, la correspondiente al grupo C, es decir, Bachiller o equivalente, y para la categoría de Subinspector de la escala ejecutiva, la correspondiente al grupo B, es decir, diplomado universitario o equivalente.

En el Título IV, dedicado al régimen estatutario, se establece la necesidad de que los miembros de los cuerpos policiales sean funcionarios de carrera, para una mejor prestación del servicio al ciudadano. Se establece la jubilación a la improrrogable edad de sesenta y cinco años y, para acercar más su régimen al de otros Cuerpos de Seguridad, se establece la situación de segunda actividad, tanto por razón de edad como por disminución de las aptitudes psicofísicas y por embarazo, pasando el policía a prestar servicio en otro puesto de trabajo del municipio y, si es posible, en el entorno del área de seguridad.

Se recoge el régimen disciplinario remitiéndolo al establecido para el Cuerpo Nacional de Policía y señalando el correspondiente a los alumnos de las escuelas en las que realicen los diferentes cursos, fijando la Ley las faltas muy graves y las sanciones correspondientes, así como los órganos competentes para imponerlas, y se remite a un posterior desarrollo reglamentario el resto de las faltas, sanciones y procedimiento.

En la movilidad, manteniendo la que corresponde a ascenso, se amplía a otra con carácter horizontal reservándose para ambas opciones el cuarenta por ciento de las vacantes que, durante el año, se produzcan en cada categoría.

Por último, en disposiciones transitorias, se prevé para el supuesto de que un municipio acuerde crear Cuerpo de la Policía Local, que sus funcionarios vigilantes municipales accedan por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, con exención de los requisitos de la edad y la estatura, y también se trata de incorporar a los policías interinos, que ya lo fuesen a la entrada en vigor de la presente Ley, con un sistema equilibrado entre la exigencia deseable para un policía local y el reconocimiento a quienes ya llevan tiempo prestando servicio a la sociedad. Además y como consecuencia de los cambios sustanciales introducidos respecto a la estructura de los Cuerpos de Policía Local, se establece un régimen transitorio, con la finalidad de conseguir una correcta adecuación a la nueva situación, regulándose, entre otros aspectos, la integración de los funcionarios de Policía Local, las titulaciones exigibles para el acceso y para la promoción interna, la dispensa en un grado de titulación correspondiente con la superación de cursos específicos.

## TITULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la coordinación de las Policías Locales de Andalucía, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

## Artículo 2. Formación.

La formación de los miembros de la Policía Local constituirá objetivo básico en el establecimiento de los criterios de coordinación.

## Artículo 3. Denominación.

Los Cuerpos de la Policía Local de los municipios tendrán la denominación genérica de "Cuerpo de la Policía Local" y sus dependencias la de "Jefatura de la Policía Local".

## Artículo 4. Ambito territorial de actuación.

Los Cuerpos de la Policía Local actuarán en el ámbito territorial de su municipio. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus Alcaldes respectivos.

## Artículo 5. Creación de Cuerpos de la Policía Local.

Los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía propios, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; la presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación, y deberán contar con suficientes medios técnicos y adecuadas dependencias para garantizar su labor.

## Artículo 6. Vigilantes Municipales.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los municipios donde no exista Cuerpo de la Policía Local, las funciones atribuidas a sus miembros serán ejercidas por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de vigilantes municipales, a cuyo personal se extenderá la competencia de coordinación. A tal efecto, los vigilantes municipales, que deberán ser funcionarios de carrera, recibirán cursos de formación adaptados a las características de sus funciones en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y en las Escuelas Mancomunadas, Municipales y Concertadas de Policía Local.

2. En los municipios donde exista Cuerpo de Policía Local, el personal que realice funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos, no tendrá la condición de agente de la autoridad.

## TITULO II

## Organos de coordinación

## Artículo 7. Organos.

1. Las funciones de coordinación serán ejercidas por:

- a) La Consejería de Gobernación.
- b) La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. La Consejería de Gobernación podrá constituir órganos asesores de carácter técnico para el desarrollo de las funciones de coordinación, que le corresponden.

3. El Consejo Andaluz de Municipios podrá formular las propuestas que considere convenientes sobre las materias objeto de esta Ley.

4. Las funciones de coordinación establecidas en la presente Ley serán ejercidas con estricto respeto a las competencias que correspondan a los municipios.

## Artículo 8. Competencias de la Consejería de Gobernación.

La Consejería de Gobernación ejercerá las siguientes competencias:

a) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de la Policía Local, en cuanto a los medios técnicos necesarios para la eficacia de su cometido.

b) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que, en ningún caso, el nivel pueda ser inferior al de Bachiller o equivalente.

c) Coordinar y supervisar la formación que imparten las Escuelas Municipales y Concertadas de Policía Local a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

d) Coordinar las actuaciones de los Cuerpos de la Policía Local que se realicen fuera de su respectivo ámbito territorial.

e) Instrumentar todos los medios necesarios para inspeccionar y garantizar la coordinación, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, asesorando a los municipios que lo soliciten.

f) Establecer una red de transmisiones que enlazará a todos los servicios de la Policía Local andaluza y un banco de datos relativo a sus funciones, al que podrán tener acceso todos los municipios a través de sistemas informáticos.

## Artículo 9. Composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

1. La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Consejería de Gobernación, que la presidirá.
- Cinco representantes designados por el titular de la Consejería de Gobernación.
- Diez designados por el Consejo Andaluz de Municipios, en representación de la Administración Municipal, de los cuales dos pertenecerán a municipios de más de cien mil habitantes, dos a municipios de veinte mil a cien mil habitantes, dos a municipios de diez mil a veinte mil habitantes, dos a municipios de cinco mil a diez mil habitantes y dos a municipios de menos de cinco mil habitantes.
- Seis por los sindicatos más representativos entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Gobernación, con voz y sin voto.

2. Los correspondientes nombramientos serán efectuados por el titular de la Consejería de Gobernación.

## Artículo 10. Funciones de la Comisión.

Corresponde a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía:

a) Informar las normas sobre coordinación de las Policías Locales.

b) Informar los programas de los cursos preceptivos de ingreso y capacitación que se impartan en las Escuelas Municipales de Policía Local.

c) Asesorar a la Consejería de Gobernación, en las materias objeto de esta Ley, con los informes técnicos que considere pertinentes sobre estructura, organización, funcionamiento y medios técnicos de la Policía Local.

d) De acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, ejercer las funciones de mediación y arbitraje en los conflictos colectivos del Cuerpo de la Policía Local, de carácter profesional, cuando lo soliciten de común acuerdo el municipio afectado y la junta o delegados de personal representantes de los sindicatos.

e) Cualquier otra función que le fuere atribuida en relación con las materias objeto de esta Ley.

### TITULO III

#### Organización y estructura

#### CAPITULO I

#### Organización

##### Artículo 11. Naturaleza jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

##### Artículo 12. Jefatura del Cuerpo.

El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.

##### Artículo 13. Armamento.

Los policías locales, por su pertenencia a un instituto armado, portarán el armamento reglamentario que se les asigne.

El Alcalde podrá decidir, de forma motivada, los servicios que se presten sin armas, siempre que no comporten un riesgo racionalmente grave para la vida o integridad física del funcionario o de terceras personas. No obstante, los servicios en la vía pública y los de seguridad y custodia se prestarán siempre con armas.

##### Artículo 14. Uniformidad.

1. La uniformidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía será común para todos ellos, incorporando el escudo de la Junta de Andalucía, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente.

2. Todos los miembros de los Cuerpos de la Policía Local vestirán el uniforme reglamentario cuando estén de servicio, salvo en los casos de dispensa previstos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyo supuesto deberán identificarse con el documento de acreditación profesional.

3. Fuera del horario de servicio está prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación.

##### Artículo 15. Medios técnicos.

Las características de los medios técnicos utilizados por los Cuerpos de la Policía Local serán homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier caso, los signos externos de identificación de estos medios serán iguales para todos los Cuerpos.

##### Artículo 16. Documento de acreditación profesional.

Todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por el Alcalde, según modelo oficial establecido por la Consejería de Gobernación, en el que constará el nombre del municipio, el del funcionario, categoría, número de identificación como agente y número del Documento Nacional de Identidad.

##### Artículo 17. Registro de Policías Locales.

Se constituyen en la Consejería de Gobernación dos Registros, uno de Policías Locales y otro, de vigilantes municipales, en los que, preceptivamente, se inscribirá a todo el personal indicado.

Reglamentariamente se determinará la información que habrá de figurar en el Registro y las cautelas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos en los términos que establezca la normativa vigente sobre la materia.

#### CAPITULO II

#### Estructura

##### Artículo 18. Escalas y categorías.

Los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía estarán estructurados en las siguientes escalas: Técnica, con las categorías de Superintendente, Intendente Mayor e Intendente; ejecutiva, con las categorías de Inspector y Subinspector, y básica, con las categorías de Oficial y Policía.

##### Artículo 19. Clasificación por grupos.

Corresponden a las escalas de los Cuerpos de la Policía Local los siguientes grupos:

- a) A la escala técnica, grupo A.
- b) A la escala ejecutiva, grupo B.
- c) A la escala básica, grupo C.

##### Artículo 20. Plazas de Superintendente o Intendente Mayor.

Las plazas de Superintendente o Intendente Mayor sólo podrán crearse en las capitales de provincia o en municipios que tengan más de cien mil habitantes. Excepcionalmente podrán crearse dichas plazas en municipios con población inferior, si el número de miembros del Cuerpo excede de cien.

### TITULO IV

#### Régimen estatutario

#### CAPITULO I

#### Principios generales

##### Artículo 21. Funcionarios de carrera.

Los Cuerpos de la Policía Local estarán integrados solamente por funcionarios de carrera de los municipios respectivos. Adquirirán tal condición de miembro del Cuerpo de la Policía Local una vez superado el proceso selectivo, y subsecuentes nombramiento y toma de posesión.

##### Artículo 22. Derechos sindicales.

Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local podrán ejercer los derechos sindicales de conformidad con lo determinado en la normativa vigente.

#### Artículo 23. Incompatibilidades.

La pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

#### Artículo 24. Interdicción de la huelga.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la condición de Policía Local implica el no poder ejercer el derecho de huelga, ni ninguna otra acción sustitutiva que pueda alterar el normal funcionamiento de los servicios.

#### Artículo 25. Retribuciones.

Independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo.

#### Artículo 26. Premios y distinciones.

La Consejería de Gobernación podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio al que pertenezcan.

### CAPITULO II

#### Jubilación y segunda actividad

##### Sección 1.ª

##### Jubilación

#### Artículo 27. Edad de jubilación.

La jubilación forzosa de los miembros de la Policía Local se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

##### Sección 2.ª

##### Segunda actividad

#### Artículo 28. Segunda actividad. Ambito y naturaleza.

1. Los municipios, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerán la situación de segunda actividad.

2. La segunda actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

#### Artículo 29. Causas.

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad por:

- Cumplimiento de las edades que se determinen para cada escala.
- Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- Embarazo.

#### Artículo 30. Características.

1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y deter-

minado por el municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.

2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquéllas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare.

3. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

4. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de la Policía Local.

#### Artículo 31. Por razón de edad.

1. El pase a la situación de segunda actividad por edad tendrá lugar al cumplirse las siguientes edades:

- Escala técnica: Sesenta años.
- Escala ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- Escala básica: Cincuenta y cinco años.

2. El municipio, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado.

3. Asimismo, el municipio podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el artículo 32.2.

#### Artículo 32. Por disminución de aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas en el artículo anterior, aquellos funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo. Dicho procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

2. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el municipio. A petición del interesado, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del municipio y el tercero a propuesta del interesado, que dictaminará la evaluación de la disminución.

3. El dictamen médico emitido se elevará al órgano municipal competente para que adopte la pertinente resolución.

4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso en el servicio activo, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas, previo dictamen médico.

5. En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones.

#### Artículo 33. Por embarazo.

Las funcionarias de los Cuerpos de Policía Local podrán pasar a la situación de segunda actividad durante el embarazo, previo dictamen médico que lo acredite.

#### Artículo 34. Cuadro de aptitudes.

El Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente para cada escala, en un plazo no superior a dos años, el cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas

o psíquicas que originen el pase a la situación de segunda actividad.

Artículo 35. Razones excepcionales.

El Alcalde podrá requerir, motivadamente, a policías locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que reglamentariamente se determinarán.

### CAPITULO III

#### Régimen disciplinario

Artículo 36. Régimen aplicable.

El régimen disciplinario aplicable a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local será el establecido para el Cuerpo Nacional de Policía.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

Corresponde al Alcalde la sanción de las faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21.1.h), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### TITULO V

#### Ingreso, promoción, movilidad y formación

#### CAPITULO I

#### Ingreso, promoción y movilidad

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Normas comunes

Artículo 38. Titulaciones académicas.

La titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con la siguiente correspondencia:

Escala técnica, grupo A.  
Escala ejecutiva, grupo B.  
Escala básica, grupo C.

Artículo 39. Tribunales.

Las pruebas de selección se realizarán en los municipios por Tribunal presidido por el Alcalde o Concejal que se determine, y del que formarán parte, entre otros, un representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal.

Artículo 40. Sistemas de acceso.

Los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local serán por la promoción interna, la movilidad y el turno libre.

1. A la categoría de Policía se accederá, por turno libre, respetando la reserva para movilidad sin ascenso prevista en el artículo 45.

2. A las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 45; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad y turno libre. Cuando sea la máxima categoría de la plantilla, el municipio optará entre promoción interna, movilidad o turno libre.

3. A las categorías de Intendente, Intendente Mayor y Superintendente se podrá acceder por el sistema de promoción interna, movilidad o turno libre, según decida el municipio, respetando, en su caso, la reserva para la movilidad prevista en el artículo 45.

Artículo 41. Procedimientos de selección.

1. Para la categoría de Policía se empleará el procedimiento selectivo de oposición.

2. Para las demás categorías, la selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición; no obstante, para el acceso a las categorías de Oficial, Intendente Mayor y Superintendente, por el sistema de promoción interna, el municipio podrá optar por el procedimiento de concurso de méritos.

3. Para la movilidad de funcionarios que opten a la misma categoría a la que pertenecen se aplicará el procedimiento de concurso de méritos.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Ingreso

Artículo 42. Criterios.

Los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que serán regulados por decreto del Consejo de Gobierno, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Nivel académico.
2. Examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
3. Superación de pruebas físicas, psicotécnicas y culturales.
4. Superación del curso de ingreso para la categoría de Policía y de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local, que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.
5. Edad y estatura. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
6. Permisos de conducción.
7. Compromiso de portar armas.

Artículo 43. Funcionarios en prácticas.

1. Los alumnos de los cursos cuya superación sea precisa para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante la realización de los mismos.

2. Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera.

3. Tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Promoción interna

Artículo 44. Requisitos.

Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local, será necesario haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior, tener la titulación académica correspondiente, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

Sección 4.<sup>a</sup>

## Movilidad

Artículo 45. Derecho y porcentaje de reserva.

Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tendrán derecho a la movilidad, en la misma o superior categoría a otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con ocasión de plazas vacantes.

A tal efecto se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año y el cuarenta por ciento para el resto de categorías, correspondiendo el veinte por ciento para funcionarios que opten a la misma categoría a la que pertenecen y el veinte por ciento a funcionarios que aspiren a la categoría inmediatamente superior a la que pertenecen. Cuando este porcentaje no sea un número entero, se desprejarán las fracciones.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna y turno libre, sucesivamente.

Artículo 46. Requisitos.

1. Los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

2. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad con ascenso se exigen los mismos requisitos establecidos para la promoción interna y, además, faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

## CAPITULO II

## Régimen de formación

Sección 1.<sup>a</sup>

## Centros de formación

Artículo 47. Escuelas de Policía Local.

Los cursos de ingreso, capacitación, actualización y especialización de los policías locales podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.

Artículo 48. Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

1. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, además de otras competencias que puedan serle atribuidas, llevará a cabo la formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a dichos Cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local.

2. Son órganos de gobierno de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el Consejo Rector y el Director.

3. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Artículo 49. Escuelas Municipales de Policía Local.

1. Los municipios podrán crear, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Escuelas de Policía Local para la realización de los cursos de ingreso, capacitación, actualización o perfeccionamiento de sus propias plantillas.

2. A los efectos previstos en el artículo 8.c), los municipios remitirán a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía certificación del acuerdo de creación o, en su caso, de modificación, así como, anualmente, la memoria de las actividades formativas realizadas.

Artículo 50. Escuelas concertadas.

1. Las Escuelas Municipales de Policía Local podrán tener la condición de concertadas con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía cuando reúnan las condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre a solicitud del respectivo municipio y previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Para el otorgamiento de tal condición, que se realizará mediante orden del titular de la Consejería de Gobernación, deberá considerarse, además de otras circunstancias que puedan determinarse, la capacidad docente de la escuela, sus programas formativos, su profesorado, su infraestructura, así como su equipamiento didáctico.

2. La concertación comporta que la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía pueda delegar la impartición de sus cursos en las Escuelas Municipales de Policía Local, en los que participen alumnos de otros municipios, ajustando sus programas y duración a los que de igual nivel imparta aquélla.

Sección 2.<sup>a</sup>

## Función formativa

Artículo 51. Duración y programas.

La duración y los programas de los cursos, que se adecuarán a los principios señalados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que tendrán carácter profesional y permanente, se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría.

Artículo 52. Homologación de estudios.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrá homologar los estudios correspondientes a los cursos impartidos por otras Escuelas de Policía, en función de los programas, temarios y duración de los cursos.

Artículo 53. Dispensa de curso.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

Artículo 54. Carrera profesional.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía elaborará un plan de carrera profesional que prevea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y normas de desarrollo, la posibilidad de que se equiparen las titulaciones exigidas para el acceso a las distintas categorías que establece la presente Ley. El plan de carrera profesional, así como el plan anual de formación, serán aprobados por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 3.<sup>a</sup>

## Régimen sancionador

Artículo 55. Régimen disciplinario de los alumnos de las escuelas.

El régimen disciplinario de los alumnos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de las Escuelas Muni-

cipales y de las Concertadas de Policía Local se ajustará a los siguientes criterios:

1. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

2. Son faltas muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) Las agresiones físicas contra superiores, alumnos, profesores y demás personal de la Escuela.
- c) Las ofensas personales o familiares graves dirigidas hacia las personas significadas en la letra anterior, así como las amenazas de producirles un daño físico o patrimonial.
- d) La insubordinación individual o colectiva respecto de las decisiones e instrucciones emanadas de órganos directivos o profesores de la Escuela, relativas al desarrollo y ejecución de las actividades académicas o al buen orden en la impartición de las clases. La insubordinación deberá consistir en la negativa a aceptar tales decisiones o instrucciones o a discutir las vehementemente. Asimismo, las manifestaciones públicas e intensas de protesta o desagrado.
- e) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como su consumo.
- f) La embriaguez manifestada en actos o gestos que demuestren una alteración de las condiciones psicofísicas habituales en situación de sobriedad.
- g) Sustraer o causar maliciosamente daños a material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como a los efectos de los demás alumnos.
- h) El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias de la Escuela que la requieran, forzando cerraduras, instalaciones de seguridad o cualquier sistema que impida el acceso libre y sin obstáculos a su interior.
- i) Emplear medios que tengan por objeto falsear el resultado de las pruebas, evaluaciones o exámenes.
- j) Abandonar las aulas, salas o dependencias donde se esté desarrollando una actividad formativa contra la expresa voluntad del profesor o responsable del acto sin causa de justificación suficiente o bien no personarse en las mismas injustificadamente en más de una ocasión.

3. Las faltas graves y leves se determinarán reglamentariamente, debiendo reflejar sus tipos una intención proporcional inferior a las significadas para las faltas muy graves.

Las conductas constitutivas de faltas graves o leves deberán resaltar su incompatibilidad con actitudes, actuaciones y comportamientos propios de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, valorando, asimismo, el ámbito académico y de formación sobre el que es de eventual aplicación el presente régimen disciplinario.

La tipificación de las faltas graves y leves se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Escuela.
- c) Los daños y perjuicios de todo tipo que puedan ocasionar a la Escuela.
- d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía.
- e) La reincidencia. Se entenderá producida cuando se haya sancionado en ocasiones precedentes alguna falta disciplinaria.
- f) La situación y condiciones personales del alumno.

4. Por razón de las faltas podrán imponerse a los alumnos las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de faltas muy graves:

Expulsión del curso que estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un período máximo de cuatro años.

Expulsión del curso que estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un período máximo de dos años.

Expulsión del curso que estuviese realizando.

b) Por la comisión de faltas graves: Suspensión de actividades académicas y sueldo, desde cinco días hasta dos meses.

c) Por la comisión de faltas leves:

Suspensión de actividades académicas y sueldo por menos de cinco días.

Apercibimiento.

5. En el caso de los alumnos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía corresponde al Director General de Política Interior la sanción de las faltas muy graves y al Director de la Escuela la sanción de las faltas graves y leves; la suspensión de sueldo corresponde al Alcalde respectivo, a propuesta del Director de la Escuela.

En las Escuelas Municipales y en las Concertadas de Policía Local, la sanción de las faltas corresponde a los Alcaldes.

6. A los alumnos pertenecientes al colectivo de Policía Local se le aplicará, supletoriamente, el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

7. De las sanciones impuestas se dará cuenta al Consejo Rector de la Escuela correspondiente.

## TITULO VI

### Funciones y actuaciones supramunicipales

#### CAPITULO I

##### Ejercicio de las funciones

#### Artículo 56. Funciones.

Los Cuerpos de la Policía Local ejercerán las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Previo convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y los respectivos municipios, que habrá de contemplar expresamente las compensaciones económicas, también podrán ejercer en su término municipal las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
2. La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.
3. La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
4. El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

#### Artículo 57. Funciones por escalas.

Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá a los

funcionarios de cada escala, con carácter general, las siguientes:

- Escala técnica, la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo.
- Escala ejecutiva, la responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.
- Escala básica, la realización de las funciones planificadas por sus superiores.

Al Jefe del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.

## CAPITULO II

### Actuaciones supramunicipales

#### Artículo 58. Convenios de colaboración.

Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución.

#### Artículo 59. Jefatura de los servicios supramunicipales.

Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con el artículo anterior, se harán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

#### Artículo 60. Funciones de protección.

En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades de las Corporaciones Locales, que atribuye la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los policías locales, previamente dispensados de la uniformidad, podrán ampliar el ámbito de actuación territorial cuando las autoridades protegidas salgan del término municipal.

Disposición adicional primera. Reglamentos de organización y servicios.

En el plazo de los dos años siguientes desde la entrada en vigor de la presente Ley, los municipios que tengan Cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

#### Disposición adicional segunda. Cambio de denominación.

Los vigilantes a los que se refería el artículo 4 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, pasarán a denominarse vigilantes municipales, entendiéndose referidas a éstos las alusiones que en cualquier disposición se hicieran a aquéllos.

#### Disposición transitoria primera. Titulaciones.

1. La titulación de bachiller o equivalente para el acceso a la escala básica, establecida en el artículo 38, sólo será exigible a partir de los dos años de la entrada en vigor de la presente Ley, exigiéndose hasta tanto la titulación de graduado escolar o equivalente.

2. La titulación de diplomado universitario o equivalente para el acceso a la categoría de Subinspector, establecida en el artículo 38, sólo será exigible a partir de los dos años de la entrada en vigor de la presente Ley, exigiéndose hasta tanto la titulación de bachiller o equivalente.

3. En el período señalado en los párrafos precedentes, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la escala

básica y de la ejecutiva, en su categoría de Subinspector, se entenderán clasificados, sólo a efectos retributivos, en los grupos C y B, respectivamente, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin que esto pueda suponer incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de dichas escalas y categorías.

#### Disposición transitoria segunda. Convocatorias pendientes.

Las convocatorias de procesos de selección aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se desarrollarán, tanto en sus aspectos sustantivos como procesales, por las normas vigentes en el momento de aprobar sus bases reguladoras.

Disposición transitoria tercera. Integración de funcionarios de la Policía Local.

A los dos años de la entrada en vigor de la presente Ley, los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que carezcan de la titulación académica requerida para la escala o categoría a la que pertenecen se clasificarán en el correspondiente nuevo grupo como situación a extinguir, con respeto de sus derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

La integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales.

En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente del nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad si lo hay, referidas ambas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.

Disposición transitoria cuarta. Promoción interna. Dispensa de titulación.

1. Los funcionarios que presten sus servicios en los Cuerpos de la Policía Local a la finalización del período establecido en la disposición transitoria primera y que carezcan de la titulación exigida podrán ejercer el derecho a la promoción interna, siempre que superen en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Municipales o Concertadas de Policía Local el correspondiente curso de dispensa en un grado del requisito de titulación. Este derecho sólo podrá ejercitarse durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Los contenidos de estos cursos serán los que apruebe el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. Los Ayuntamientos propiciarán la igualdad de posibilidades efectivas para la realización de estos cursos.

Disposición transitoria quinta. Acceso de los interinos existentes.

1. Los municipios que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tengan policías con nombramiento interino, podrán hacer uso, por una sola vez, del procedimiento de concurso-oposición, por turno libre, excusándoles de los requisitos de la edad y de la estatura. Quienes hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes.

2. Esta posibilidad solamente podrá ejercitarse dentro del período de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición transitoria sexta. Acceso de los vigilantes municipales en municipios que creen Cuerpo de Policía.

Creado por un municipio el Cuerpo de Policía Local empleará, por una sola vez, el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre para sus funcionarios de carrera, vigilantes municipales, que aspiren a la categoría de Policía. Dichos funcionarios estarán exentos de los requisitos de la edad y la estatura. Quienes hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de la Policía Local, atemperadas en función de la edad de los aspirantes.

Reglamentariamente se determinarán los méritos de la fase de concurso, en la que se valorará como mérito, entre otros, los servicios prestados como vigilantes municipales.

Disposición transitoria séptima. Vigilantes municipales a extinguir.

Cuando un municipio cree Cuerpo de la Policía Local, los vigilantes municipales, si los hubiere, que no se integren en el mismo, permanecerán con la consideración de situación a extinguir, desempeñando las funciones que reglamentariamente se determinen.

Disposición transitoria octava. Correspondencia de categorías.

Las categorías de los Cuerpos de Policía Local establecidas en el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, se equiparán a las que se fijan en la presente Ley, según la siguiente correspondencia:

Policía: Policía.  
Cabo: Oficial.  
Sargento: Subinspector.  
Suboficial: Inspector.  
Oficial: Intendente.  
Subinspector: Intendente Mayor.  
Inspector: Superintendente.

Disposición transitoria novena. Criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías.

1. Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes:

- Por cada diez Policías, al menos, un Oficial.
- Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.
- Por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector.
- Por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente.

2. No puede ser cubierta ninguna categoría sin la existencia de la categoría inmediata inferior.

3. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar sus plantillas a la presente Disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

2. El Decreto de Homologación de Medios Técnicos a los que se hace referencia en el artículo 15 se publicará en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor una vez transcurridos veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas para la instalación y gestión de laboratorios de análisis de características del aceite de oliva, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 2001/2002.*

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001 de la Comisión, de 27 de marzo, y el Reglamento (CE) 673/2001 de la Comisión, de 2 de abril, por el que se fija la financiación de dichas medidas para la campaña de producción 2001/2002, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, así como la necesidad de que se integre en un Programa que aborde todas o algunas de ellas.

La Orden de 26 de abril de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2001/2002, define un Programa global para todo el territorio español, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos. En dicho Programa se establece el conjunto de acciones, su coste, duración y los organismos encargados de la ejecución y control, teniendo vigencia su aplicación desde el 1 de mayo de 2001 hasta el 30 de abril de 2002. Concretamente en el Subprograma VI se contemplan acciones para la «Instalación y gestión de laboratorios de análisis de características del aceite de oliva».

De acuerdo con el artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre la agricultura y la ganadería.

En base a ello, procede efectuar la regulación y convocatoria de estas ayudas del Subprograma VI «Instalación y Gestión de laboratorios de análisis de las características de aceite de oliva», para su aplicación en esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública, y a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. Mediante la presente Orden se establece la regulación y convocatoria de ayudas previstas en los apartados 1, 2 y 3 del Subprograma VI de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 2001, por la que

se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la Campaña 2001/2002 para instalación, potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva, así como para la implantación en ellos de la Norma 45.001.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-G), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001 de la Comisión, de 27 de marzo, en el Reglamento (CE) 673/2001 de la Comisión, de 2 de abril, por el que se fija la financiación de dichas medidas para la campaña 2001/2002, así como en la citada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 2001.

Artículo 2. Solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

1. Serán solicitantes de las ayudas las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, tal como quedan definidas en el apartado siguiente.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderán por asociaciones, federaciones u organizaciones directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sus asociados, que lo son por razón de su ejercicio profesional, sean olivareros o bien industriales dedicados a la fabricación del aceite de oliva. En el caso de organizaciones plurisectoriales, aquéllas que dispongan de secciones, o equivalente, de olivareros-almazareros.

b) Que entre sus fines se encuentren la defensa de los intereses profesionales de sus asociados, para lo que ostentan su representación.

3. La entidad solicitante podrá demandar ayudas para llevar a cabo acciones en sus propios laboratorios, o para los de otras empresas vinculadas con ella, a las que representa a estos efectos, siempre que esos laboratorios presten servicios a olivareros de la entidad solicitante o de la región olivarera en la que está localizado.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario de la ayuda será la empresa titular del laboratorio en la que se realiza la acción por la que resulta beneficiaria de la ayuda.

5. El solicitante deberá realizar las gestiones necesarias para que las actuaciones por las que solicita ayuda se lleven a cabo, incluidas las de la justificación de la ayuda propia y las de las entidades beneficiarias a las que representa.

Artículo 3. Tipos de acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones auxiliares y las ayudas que les corresponden para compensar los gastos reales de su puesta en práctica son las siguientes:

1. Laboratorios de análisis organoléptico:

a) Instalación de dos laboratorios de análisis organoléptico del aceite de oliva que cumplan con lo exigido en el Reglamento (CEE) 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991 y sus modificaciones, hasta un máximo de 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros) por laboratorio.

La selección se realizará en función de criterios como: Características técnica de la memoria presentada, justificación de su necesidad, número de socios a los que se prestará servicio, número de determinaciones previstas, formación y cualificación del personal técnico, y otras características técnicas.

b) Mantenimiento de laboratorios instalados con cargo al Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite en la Campaña 2000/2001, hasta un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros) por laboratorio.

c) Mantenimiento de laboratorios instalados con cargo al Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite, en campañas anteriores a la 2000/2001, hasta un máximo de 100.000 ptas. (601,01 euros) por laboratorio.

d) Informatización de laboratorios instalados con cargo al Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del aceite de oliva para la Campaña 2000/01, hasta un máximo de 3.500.000 ptas. (21.035,42 euros) por laboratorio.

2. Laboratorios de análisis fisicoquímico:

a) Potenciación y mantenimiento de laboratorios, hasta un máximo de 18.000.000 de ptas. (108.182,18 euros) para el total de los laboratorios instalados con cargo a Programas de Mejora de la Calidad de campañas anteriores.

Las ayudas solicitadas se atenderán en función de los criterios siguientes: Características técnicas del laboratorio (dotación instrumental, tipo y número de determinaciones analíticas que realiza, formación y cualificación del personal técnico), número de socios a los que presta servicio, solicitud de ayuda para la implantación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17.025:2000 (en adelante Norma ISO 17.025), grado de implantación de Norma de Calidad, otras características técnicas.

b) Instalación de seis Unidades de Control de Calidad en las almazaras, hasta un máximo de 7.000.000 de ptas. (42.070,85 euros) por Unidad de Control, al objeto de clasificar los aceites en bodega en función de características comunes para mejorar su comercialización.

Los beneficiarios podrán solicitar ayudas para dotarse de los medios que les permita realizar las siguientes determinaciones: Rendimiento graso de aceitunas, orujo y alpechines, grado de acidez, índice de peróxidos, humedad y materias volátiles e impurezas.

Las ayudas solicitadas se atenderán en función de los criterios fijados en el párrafo segundo de la letra a) anterior.

c) Mantenimiento de las pequeñas Unidades de Control de Calidad que han recibido ayudas en anteriores Programas de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva por instalación o potenciación, hasta un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros) por Unidad de Control.

3. Acciones que conduzcan a la implantación de la Norma ISO 17.025 en los laboratorios fisicoquímicos, instalados y dotados con cargo a Programas anteriores, consistentes en:

a) Infraestructura necesaria para la informatización, hasta un máximo de 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros) por laboratorio.

b) Elaboración e implantación del manual de calidad, asistencia técnica y otras actuaciones que conduzcan a la implantación de la norma, hasta un máximo de 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros) por laboratorio.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará en atención a: Las características técnicas del laboratorio, número de socios a los que se presta servicio, grado de implantación de otras normas de calidad, otras características técnicas.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

Las acciones deben realizarse desde la fecha de aceptación de las ayudas y hasta el 30 de abril de 2002.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades solicitantes, través de su representante, deberán presentar solicitud especificando claramente el tipo

y acción para la cual solicita ayuda y entidades en las que se van a llevar a cabo.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 1999, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad solicitante y de su inscripción en el Registro correspondiente, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta el que suscribe la solicitud.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta de otras empresas para las que solicita ayuda, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden,

c) Declaración responsable de las entidades de la dimensión del servicio de laboratorio que prestan de los oleicultores y en la que expresan su conformidad de que en ellas se realicen las acciones para las que solicita ayuda.

d) Certificado del Secretario de las entidades solicitantes sobre el número de afiliados existentes a la fecha de la solicitud y cuántos de ellos pertenecen al sector olivarero-almazarrero.

e) Proyecto o memoria de actuación por cada una de las modalidades de ayuda solicitada, que deberá recoger los siguientes extremos:

- Antecedentes y necesidad de la acción solicitada.
- Relación priorizada de entidades donde se realizarán.
- Descripción de las mismas.
- Presupuesto detallado.

f) Declaración responsable de la organización de que dispone o está en condición de disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el programa.

g) Compromiso por parte de los responsables de los laboratorios en los que se van a llevar a cabo las acciones, de que sus técnicos asistan a los cursos de formación sobre analítica de laboratorio y sobre sistemas y normas de calidad en laboratorios, que organice directamente la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva.

h) Compromiso de cumplir con las obligaciones que con carácter general son exigibles a las organizaciones de naturaleza análoga para percibir estas ayudas y de las particulares que se deducen de los contenidos de la presente Orden.

#### Artículo 6. Resolución de las ayudas.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas corresponde al Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), de conformidad con el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sin perjuicio de la delegación de la competencia que se pueda efectuar. La resolución de las solicitudes recibidas se efectuará teniendo en cuenta las prioridades señaladas y las disponibilidades presupuestarias.

2. La resolución, dirigida a la entidad solicitante, recogerá las entidades a las que representó en su solicitud que han

resultado beneficiarias y las ayudas que han correspondido a cada una de ellas.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 7. Aceptación de la Resolución de ayudas y solicitud de anticipo.

1. En el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución, la entidad solicitante deberá comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca:

a) La aceptación por los beneficiarios tanto de la ayuda como la realización del programa o calendario de actuación para el que se le ha concedido.

b) Realizar un depósito previo de una garantía, por importe del 15% del total de la ayuda concedida, a las entidades para las que ha solicitado ayuda, conforme lo establecido en el art. 5 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión.

c) Certificados de entidades financieras sobre la cuenta corriente en la que las entidades beneficiarias desean recibir la ayuda concedida.

2. La entidad solicitante, en un plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la ayuda, podrá trasladar igualmente a la Consejería las solicitudes que formulen los beneficiarios de un anticipo, como máximo, del 30% de la subvención concedida. El pago del anticipo se supeditará al depósito previo, por parte del beneficiario, de una garantía por un importe igual al 110% de dicho anticipo, constituida de conformidad con las condiciones establecidas en el título III del Reglamento (CEE) núm. 2220/85.

3. Las devoluciones de las garantías constituidas estarán supeditada a la comprobación por parte del órgano gestor de la ejecución de las actuaciones subvencionadas cumpliendo las distintas obligaciones y requisitos.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 105 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Los técnicos que lleven a cabo los proyectos, memorias o acciones encaminadas a la implantación de la Norma ISO 17.025, deberán tener la necesaria cualificación, debiendo estar en posesión como mínimo de una titulación de grado medio y además poseer formación específica y suficientemente acreditada en temas de análisis fisicoquímicos de aceite de oliva y de implantación de la Norma ISO 17.025.

2. La entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable a las asociaciones sin ánimo de lucro, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución de este Programa constarán mediante una codificación contable adecuada y diferenciada, con objeto de verificar la contabilidad del gasto.

3. La entidad beneficiaria deberá llevar, en relación a los laboratorios, libros o relación de existencias de materiales fungibles y de materiales inventariables debidamente actualizados.

4. La entidad beneficiaria remitirá una memoria final por menorizada técnico-económica de la actividad realizada antes del 1 de junio de 2002.

5. Facilitará las labores de comprobación y control que puedan efectuarse por parte de la Administración.

6. Las entidades beneficiarias se comprometen a la participación en las acciones de Gestión y verificación del funcionamiento de laboratorios y unidades de control a que sean requeridas por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca incluidos en el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva.

#### Artículo 9. Obligaciones de la entidad solicitante.

La entidad solicitante, en caso de representar a otras entidades beneficiarias, y en relación a ellas, tiene las obligaciones de:

1. Presentar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la documentación de solicitud de las ayudas, y justificación de las concedidas a ella misma y a las entidades a las que representa y en general de cuanta documentación a aquéllas les sea demandada, debiendo velar por la corrección y homogeneidad de su presentación.

2. Efectuar una labor de coordinación de las acciones que van a llevar a cabo.

3. Ser cauce de comunicación entre la Consejería de Agricultura y Pesca y las entidades beneficiarias.

4. Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca, tras recibir la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, y con la aceptación de la subvención por los beneficiarios, el técnico de la entidad que llevará a cabo la función de coordinador de las acciones sujetas a ayuda, que servirá de interlocutor para todas las cuestiones relacionadas con el programa. Este coordinador deberá introducir los ajustes o los perfeccionamientos metodológicos en las acciones que fundamentalmente le proponga la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 10. Seguimiento, evaluación y control.

1. Las autoridades competentes de la Consejería de Agricultura y Pesca supervisarán las actividades objeto de ayuda y establecerán los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de las ayudas solicitadas, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca hará un control administrativo de la documentación que se presente con la solicitud, velando por su elegibilidad dentro del programa, y la que se presente para justificar el gasto y solicitar el pago.

3. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca realizará un control de campo de las acciones a las que se ha concedido ayuda de al menos el 10% de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 11. Justificación y pago de las ayudas.

1. La acreditación de la actividad realizada deberá efectuarse antes del 1 de junio de 2002. Esta acreditación incluirá una pormenorizada memoria justificativa técnico-económica, a la que se ha hecho mención en el artículo 8, en su apartado 4, que incluya:

a) Resumen de la contabilidad detallada de costes conforme al apartado 3 del art. 8, desglosando los diferentes tipos de gastos.

b) Justificantes del gasto realizado, ordenados y clasificados por tipo de gastos: En el caso de haber solicitado anticipo, deberá acompañar, si no se hubiera hecho anteriormente, justificación económica con el detalle anterior, para poder solicitar el pago restante.

c) Informe de situación del grado de implantación de la Norma 45.001, copia del Manual de Calidad actualizado, manual del programa informático y demás documentación relacionada con la implantación. En su caso, Certificado de Acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

d) Tanto la justificación técnica de las acciones realizadas que se hayan solicitado la ayuda, así como la justificación

económica que debe incluirse en la memoria justificativa, deberán ser certificadas por el responsable de la entidad beneficiaria de estas ayudas.

2. En el supuesto de que la justificación fuese menor a la cantidad especificada en la resolución de aprobación de la ayuda, ésta se minorará en la parte correspondiente a esa diferencia, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones especificadas en la resolución de concesión.

3. Una vez comprobada la conformidad de las justificaciones presentadas, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria procederá a ordenar el pago de la cantidad total de la subvención, o de la parte restante al anticipo, en el caso de haber solicitado éste.

#### Artículo 12. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por diferentes Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que la Administración pudiese detectar en base a los datos aportados por los interesados o a sus comprobaciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y al Director del FAGA a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.*

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales ha supuesto para Andalucía completar el ordenamiento jurídico en materia forestal que se inició con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que desplazó la aplicación de una normativa estatal con más de treinta años de antigüedad, incorporando al ordenamiento jurídico andaluz los principios derivados de la sensibilidad ambiental existente en la actualidad.

Mediante el presente Reglamento se regulan los aspectos de la prevención y lucha contra los incendios forestales que por su naturaleza, alcance o contenido exigen su especificación o precisión técnica, de conformidad con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de montes y medio ambiente, en virtud de los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Reglamento se estructura en ocho Títulos, el primero de los cuales contiene las Disposiciones Generales, incluyendo, en materia de participación social, la regulación de aquellos aspectos de las Agrupaciones de Defensa Forestal directamente ligados a la prevención y extinción de incendios, y las funciones y adscripción de los Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes, en garantía de la integración en los mecanismos operativos existentes.

El Título II, dedicado a la prevención, contempla la gestión preventiva de los terrenos forestales, fijando el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y estableciendo el esquema de la planificación por terrenos individuales, vía Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos o, en su defecto, Planes de Prevención de Incendios Forestales, junto a una disposición general sobre los planes, programas, proyectos y solicitudes de autorización o concesión de cualquier índole que conlleven manejo de vegetación forestal.

La regulación de los usos y actividades desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales viene contenida en el Título III que establece las correspondientes prohibiciones y el régimen de los que se someten a autorización previa. Detallada es la regulación de la realización de quemas tanto dentro como fuera de los terrenos forestales, fijando normas procedimentales así como reglas sustantivas en cuanto a las medidas preventivas que necesariamente deberán adoptarse, señalando criterios temporales o climatológicos y exigencias concretas en cuanto a dotaciones de agua, maquinaria de auxilio o cortafuegos perimetrales.

Este Título contiene además, las normas aplicables a la realización de diversas actividades e instalaciones que resultan fuente de peligro de generación de incendios forestales como son, entre otras, las líneas eléctricas, vertederos o infraestructuras viarias así como las industrias o núcleos residenciales enclavados en terrenos forestales. Normas que se traducen, principalmente, en la exigencia de abrir cortafuegos perimetrales o proveer reservas de agua y de controlar la existencia de combustibles vegetales.

La lucha contra los incendios forestales viene regulada en el Título IV, estructurado en dos capítulos dedicados respectivamente a la planificación y a la extinción, donde se contempla la colaboración de los particulares, la utilización de sus recursos y el acceso a sus terrenos.

En el Título V se incluyen las disposiciones sobre las áreas incendiadas, estableciendo la figura del Plan de Restauración como instrumento para determinar las actuaciones a realizar y las medidas que deben adoptarse para la regeneración o restauración de los terrenos incendiados, así como las normas para la realización de los trabajos de restauración y el apro-

vechamiento de las maderas quemadas, todo ello bajo el doble principio de asegurar la recuperación de los terrenos y garantizar la erradicación de beneficios vinculados a los incendios forestales, bien por la ejecución de obras, bien por la comercialización de madera o la realización de aprovechamientos. A tales efectos se somete la realización de cualquier actuación, salvo las que puedan autorizarse con carácter de urgencia, a lo que resulte del Plan de Restauración, y la comercialización de maderas procedentes de áreas quemadas al previo visado de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de contratos-tipo y de la exigencia de garantizar el destino de los fondos obtenidos de las enajenaciones.

Los Títulos VI y VII se dedican, respectivamente, a la Tasa de Extinción de Incendios Forestales y a los Incentivos, completándose el texto con el Régimen sancionador recogido en el Título VIII.

En su virtud, de conformidad con los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la disposición final primera de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente en virtud del artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oídas las entidades públicas y privadas afectadas, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2001,

### DISPONGO

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

##### Artículo 2. Finalidad.

La aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento tiene por objeto la defensa de la integridad de todos los terrenos que tengan la consideración de forestales de conformidad con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, frente a los incendios así como la protección de las personas y bienes afectados por los mismos.

##### Artículo 3. Consejería competente.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.

##### Artículo 4. Agrupaciones de Defensa Forestal.

1. Como cauce de participación social en la prevención y lucha contra los incendios forestales podrán constituirse Agrupaciones de Defensa Forestal de conformidad con el artículo 16 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, debiendo los Municipios impulsar su constitución.

2. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a las Agrupaciones de Defensa Forestal desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Colaborar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión preventiva de incendios forestales previstos en el Título II de este Reglamento.

b) Colaborar en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

c) Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.

d) Participar en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios previstos en los instrumentos de planificación.

e) Aportar medios para la extinción de incendios, con arreglo a lo previsto en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

f) Actuar directamente en la extinción y control de incendios incipientes con sujeción a lo previsto en los Planes de Emergencia y a las instrucciones de la autoridad competente.

3. Constituida una Agrupación de Defensa Forestal, registrá para la misma el principio de libre adhesión de nuevos miembros de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y el artículo 30 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

4. La estructura funcional, sistemas de identificación y de alerta y procedimientos operativos de las Agrupaciones de Defensa Forestal se adecuarán a las normas que, en su caso, establezca la Consejería de Medio Ambiente y a las que resulten de los Planes de Emergencia por Incendios Forestales.

Artículo 5. Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes.

1. Para colaborar en la prevención y la lucha contra los incendios forestales, los Municipios cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en Zona de Peligro promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personas físicas que, reuniendo los requisitos de selección, formación y adiestramiento que establezca la Consejería de Medio Ambiente, se ofrezcan a participar de forma voluntaria, altruista y sin ánimo de lucro en las tareas que se les asignen con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento y en los Planes de Emergencia por Incendios Forestales, siempre que, en los últimos cinco años previos a su participación no hayan sido sancionados por delitos o infracciones administrativas graves o muy graves en materia medioambiental.

2. La Consejería de Medio Ambiente fomentará la creación de grupos de voluntarios entre los componentes de las asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza u otras personas interesadas, que deberán reunir análogos requisitos a los establecidos para los integrantes de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

3. En función del tipo de actividad a desarrollar, la selección, formación y adiestramiento de voluntarios podrá realizarse en los Centros de Defensa Forestal.

4. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes desempeñarán las tareas encomendadas por la dirección técnica de la extinción, que podrán estar comprendidas entre las siguientes:

- a) Vigilancia preventiva de incendios.
- b) Extinción de fuegos incipientes.
- c) Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios.
- d) Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos.

5. El personal integrado en los Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes se atenderá a las normas que, en su caso, se establezcan en cuanto a la identificación, distintivos y desarrollo de las actuaciones en general.

6. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio deberán integrarse en la Agrupación de Defensa Forestal del Municipio en que radiquen.

7. Los voluntarios que integran los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes estarán sometidos a la normativa que resulte de aplicación sobre voluntariado ambiental en el ámbito forestal.

Artículo 6. Adscripción de la participación social.

1. Salvo previsión expresa en contrario, derivada de las necesidades de la ejecución del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, las Agrupaciones de Defensa Forestal, los Grupos Locales de Pronto Auxilio y los grupos equivalentes no integrados en dichas Agrupaciones, se adscribirán funcionalmente al Centro de Defensa Forestal en cuyo ámbito territorial vayan a desempeñar sus funciones y actuarán bajo la dirección, control y supervisión del correspondiente Centro Operativo Provincial.

2. A los efectos de la adscripción prevista en el apartado anterior, las Agrupaciones, Grupos u organizaciones equivalentes deberán acreditar documentalmente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que corresponda los siguientes requisitos:

- a) Sistema de identificación y distintivos.
- b) Persona responsable o interlocutor con la Administración y medio de contacto o localización.
- c) Estructura funcional y sistema operativo o protocolo de actuación.
- d) Disposición de medios personales con especificación, en su caso, de los currículums individuales a los efectos de la asignación de tareas.
- e) Disposición de medios materiales, especificando su localización.
- f) En su caso, disposición de medios de transporte de personas o material.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá suministrar a las Agrupaciones de Defensa Forestal y a los Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes el equipamiento y el material adecuado para el desempeño de su cometido.

## TITULO II

### P R E V E N C I O N

#### CAPITULO I

##### Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Artículo 7. Contenido.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley 5/1999, de 29 de junio, el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en terrenos forestales incluirá las siguientes determinaciones:

- a) En el diagnóstico y la evaluación: La definición y cuantificación del riesgo de incendios forestales, el análisis histórico de la incidencia de los incendios dentro del ámbito del Plan y la situación actual de la prevención dentro de dicho territorio.
- b) En la definición de objetivos: Los objetivos de prevención de incendios a alcanzar, con distinción de los de carácter sociológico, biológico y estructural.
- c) En la normativa: Las directrices generales de prevención de incendios, las recomendaciones y normas reguladoras de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendio o que contribuyan a su evitación o propagación.
- d) En la determinación de actuaciones y el análisis económico y financiero: Las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de prevención establecidos, su declaración de utilidad pública o interés social y la determinación de prioridad para el otorgamiento de subvenciones y ayudas.

#### CAPITULO II

##### Gestión preventiva de los terrenos forestales

Artículo 8. Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos.

Todo Proyecto de Ordenación de Monte o Plan Técnico que se elabore con arreglo a lo previsto en la legislación forestal

de Andalucía deberá incorporar como anexo, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/1999, de 5 de junio, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, cuya revisión se realizará junto con la del Proyecto de ordenación o Plan técnico y, en todo caso, cada cinco años.

Artículo 9. Planes de prevención de incendios forestales.

1. Para todos los terrenos forestales que carezcan de Proyecto de Ordenación de Monte o Plan Técnico, será obligatoria la elaboración de un Plan de Prevención de Incendios Forestales según el siguiente régimen:

a) Terrenos forestales con superficie igual o inferior a 400 hectáreas: Cumplimentando el formulario normalizado aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Terrenos forestales con superficie superior a 400 hectáreas: Mediante la elaboración del correspondiente plan por técnico competente en materia forestal.

2. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del procedimiento de aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales. El plazo de resolución del citado procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Delegación Provincial. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, los citados Planes se entenderán aprobados.

3. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales para terrenos forestales cuya extensión supere las 400 hectáreas deberán incluir como mínimo:

a) Identificación del terreno.

a.1. Descripción geográfica del terreno, incluyendo localización, límites y accesos.

a.2. Descripción de las infraestructuras existentes para la prevención de los incendios forestales.

a.3. Plano topográfico de situación a escala 1:10.000.

b) Identificación del titular.

Identificación personal: Nombre y apellidos, DNI y domicilio para notificaciones.

c) Características y distribución de la vegetación.

c.1. Evaluación y distribución espacial de la inflamabilidad inherente a las especies presentes.

c.2. Evaluación y distribución espacial de la combustibilidad.

d) Estimación del riesgo de incendios.

Se realizará en función de la pendiente del terreno, del tipo de vegetación existente y de la combustibilidad de la misma.

e) Medidas preventivas a adoptar para minimizar tanto el riesgo de incendios forestales como la propagación y efectos de los incendios que pudieran producirse, en respuesta a las siguientes necesidades:

e.1. Vigilancia preventiva en las actividades, usos y aprovechamientos del terreno.

e.2. Control de accesos y vigilancia disuasoria en el ámbito territorial del Plan de Prevención.

e.3. Difusión y formación preventiva de las normas relativas al uso reglado del fuego.

e.4. Integración del titular en la correspondiente Agrupación de Defensa Forestal.

e.5. Ordenación espacial y temporal de las actividades forestales, agrícolas, cinegéticas y ganaderas que requieran del fuego como herramienta para la eliminación de residuos.

e.6. Planificación espacial y temporal de la ejecución de quemas controladas de matorral y pastos como medida para la disminución del combustible vegetal.

f) Actuaciones de tratamiento selvícola preventivo a realizar tanto para la apertura como para el mantenimiento de los cortafuegos y aquellas relativas a la construcción de infraestructuras de apoyo, como puntos para el almacenamiento de agua, caminos forestales o helipistas, entre otras.

g) Programación o calendario de ejecución de las medidas contempladas en el Plan.

4. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tendrán una vigencia de cinco años, a cuya finalización deberán ser objeto de revisión.

Artículo 10. Adopción de medidas preventivas.

1. Todo plan, programa, proyecto o solicitud de autorización o concesión para cualquier actividad que conlleve el manejo de vegetación forestal deberá incluir las medidas necesarias para prevenir incendios, con arreglo a las instrucciones que dicte la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

2. Constituye requisito previo para la tramitación de las solicitudes de autorización de usos y aprovechamientos forestales el cumplimiento de las medidas previstas en los Planes de Prevención de Incendios que resulten exigibles con anterioridad a las actuaciones cuya autorización se solicite, a cuyo efecto deberá aportarse certificado expedido por el técnico responsable de la ejecución del trabajo, en su caso, o declaración del titular acompañada de cualquier medio de prueba válido en derecho.

### TITULO III

#### REGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

#### CAPITULO I

#### Usos y actividades en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal

#### Sección Primera

#### Usos y actividades generales

Artículo 11. Prohibiciones.

1. Se prohíbe durante todas las épocas del año:

a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, con la excepción de lo previsto en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión.

c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

2. Se prohíbe en los montes de titularidad privada durante las Epocas de Peligro medio y alto, circular con vehículos a motor fuera de las vías expresamente previstas para los mismos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades de explotación del monte, de las funciones de vigilancia medioambiental o de los servicios de emergencia. En los montes públicos se estará a lo dispuesto en el artículo 104.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

**Artículo 12. Acampada.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

2. En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las Epocas de Peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello. En Epoca de Peligro bajo, toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá disponer de la autorización del titular del terreno, la cual deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de siete días naturales.

**Artículo 13. Lanzamiento de globos, cohetes o artefactos.**

1. El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo requerirá autorización expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente, en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.

2. La autorización deberá solicitarse con un mínimo de treinta días de antelación, indicando el lugar, fecha, hora, tipo y cantidad de cohetes, globos o artefactos a lanzar, debiéndose dictar resolución en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del registro de la solicitud, entendiéndose favorable de no notificarse la misma en dicho plazo.

**Sección Segunda****Empleo del fuego en actividades agrarias****Artículo 14. Disposición general.**

1. La quema de matorral, pastos y residuos procedentes de tratamientos selvícolas, fitosanitarios y otros trabajos forestales, así como la quema de rastrojos o residuos en labores agrícolas que se realicen en Zona de Influencia Forestal requieren autorización administrativa debidamente motivada, en la que se fijarán las condiciones de ejecución de la quema, y que será dictada previa solicitud del interesado.

2. A las solicitudes de autorización de usos y aprovechamientos forestales exigibles de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, se incorporará, en su caso, la solicitud de la quema prevista.

**Artículo 15. Quemadas de matorral y pastos.**

La ejecución de quemadas de matorral y pastos deberá cumplir las siguientes normas dirigidas a la protección de los montes, de acuerdo con criterios de eficacia y seguridad:

a) Contar con una línea perimetral de defensa, limpia de todo material vegetal hasta suelo mineral, con una anchura de cuatro veces la altura máxima de la estructura del matorral presente y que como mínimo será de 4 metros. Dicha dimensión se ajustará a las condiciones propias de la parcela a quemar, pudiendo ampliarse la distancia de seguridad en función del porcentaje de pendiente y de la densidad de arbolado que acompañe al matorral, debiendo la solicitud incluir la justificación técnica del ajuste que fuera necesario realizar.

b) Los restos vegetales de la limpieza perimetral serán ubicados en la parte exterior de la línea perimetral de defensa, nunca en el borde interior.

c) La parcela de quema deberá quedar fraccionada en unidades de quema de superficie inferior a 4 hectáreas.

d) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

e) No se podrá iniciar la quema cuando las condiciones meteorológicas puedan ser contrarias al desarrollo seguro y la evolución controlada de la línea de fuego en el interior de la unidad de quema.

**Artículo 16. Quemadas de residuos forestales.**

La ejecución de quemadas de residuos procedentes de las actividades vinculadas a trabajos forestales y tratamientos preventivos contra incendios forestales, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

a) Con carácter general, la acumulación de residuos a quemar deberá ser realizada por pilas, de forma que la ejecución de la quema sea discontinua en el espacio. La concentración de restos en la pila se sujeta a dos límites: Una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material. Para alturas inferiores el radio se reducirá en la misma proporción.

b) La acumulación de restos de forma lineal y por filas paralelas podrá realizarse cuando la superficie posea menos de un tercio de cobertura arbórea y con suelo ralo. De existir escasa representación de vegetación en pie, la superficie donde se vaya a ejecutar la quema deberá quedar envuelta por una línea perimetral de defensa, debiendo quedar la primera acumulación lineal a más de dos veces la altura de ésta.

c) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las catorce horas y no podrá realizarse en sábados, domingos ni días festivos.

d) La autorización administrativa fijará las limitaciones por motivos meteorológicos.

**Artículo 17. Quema por actividades agrícolas en Zona de Influencia Forestal.**

1. La quema se sujeta a las siguientes normas:

a) Se establecerá una vigilancia permanente, que no podrá ser retirada hasta 2 horas después de que hubieran desaparecido las últimas llamas y brasas.

b) En ningún caso podrá realizarse la quema si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves. Del mismo modo, no podrán efectuarse quemadas en días en los que el viento sople, en cualquier dirección, con fuerza grado 3 -flojo- según la escala de Beaufort y cuyos efectos apreciables son hojas y ramas en continuo movimiento.

c) De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas en el apartado anterior, ésta se reanuda o iniciará el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias, teniendo en cuenta lo previsto en la letra d) y, en su caso, en el apartado 4 del presente artículo.

d) La quema deberá iniciarse después de la salida del sol y finalizar antes de las 14 horas, no pudiendo realizarse en sábados, domingos y festivos.

2. En el caso de cultivos herbáceos se observarán además las siguientes condiciones:

a) Las quemadas se fraccionarán en lotes de una superficie máxima de 10 hectáreas, estableciéndose un cortafuegos perimetral para cada lote de al menos 10 metros de anchura.

b) La vigilancia contará, al menos, con una persona por cada 10 hectáreas o fracción a quemar.

c) Deberá disponerse de un tractor provisto de grada y de una dotación mínima de agua de 250 litros por cada 10 hectáreas o fracción a quemar, que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.

3. Los Agentes de la Autoridad y los funcionarios a los que se reconozca dicha condición presentes en el acto de la quema podrán ordenar en cualquier momento la interrupción de la misma si las circunstancias sobrevenidas así lo aconsejaren.

4. Por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, los días de quema podrán distribuirse por términos municipales, con las especificaciones complementarias que se consideren necesarias.

5. Con independencia de que se pretenda o no utilizar el fuego para la eliminación de rastrojos en los terrenos con cultivos herbáceos y dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la recolección, será obligatoria la realización de un cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura mínima.

#### Artículo 18. Procedimiento común de autorización.

1. En la solicitud de autorización, cuyo modelo será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, se indicará el término municipal, situación y accesos de la finca, superficie de quema o localización y cantidad de los residuos a quemar, incluyendo su delimitación sobre plano a escala 1:10.000, el día y hora de ejecución, los datos identificativos del titular del terreno y los del responsable de la operación de quema y finalmente los medios y medidas de control del fuego en evitación de su extensión más allá del área autorizada de quema.

2. La solicitud, deberá tener entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de treinta días respecto a la fecha de ejecución prevista.

3. La Delegación Provincial autorizará o no la quema solicitada mediante resolución motivada, que será notificada al menos con 5 días naturales de antelación al día señalado para la misma, entendiéndose autorizada en defecto de dicha notificación.

4. En toda quema deberá procederse a la exhibición de la autorización correspondiente, a requerimiento de los Agentes encargados de la vigilancia del cumplimiento de las normas medioambientales.

Cuando lo aconsejen las circunstancias sobrevenidas o no se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas, los agentes de la autoridad o funcionarios que tengan reconocida dicha condición y estuvieran presentes en el acto de la quema podrán ordenar su interrupción.

5. La Delegación Provincial, mediante resolución motivada en circunstancias sobrevenidas, podrá revocar o suspender la autorización, notificándolo al interesado al menos con 24 horas de antelación al día y hora previsto para la quema.

#### Artículo 19. Uso de calderas, hornos y trabajo en colmenas.

1. Para la utilización de calderas de destilación y hornos de carbón y piconeo ubicados en terrenos forestales o en la Zona de Influencia Forestal deberá solicitarse, con una antelación mínima de treinta días, la autorización del Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Con el mismo plazo de antelación deberá solicitarse autorización para la utilización del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

3. En la solicitud se indicará como mínimo la ubicación o, si fuera móvil, la programación de los emplazamientos, de calderas, hornos o colmenas, indicando las fechas en que esté prevista su instalación en cada localización.

4. La Delegación Provincial deberá dictar resolución en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del registro de la solicitud, entendiéndose favorable de no notificarse la misma en dicho plazo.

5. Para el desarrollo de estas actividades, salvo trabajo en colmenas con ahumador, será necesaria la ejecución de un cortafuegos perimetral, desprovisto de vegetación herbácea y arbustiva hasta suelo mineral, de una anchura mínima de 8 metros; la existencia de una vigilancia permanente durante

los períodos de combustión; y la disposición de los medios materiales de autoprotección destinados a sofocar la caldera u horno así como el incendio que pudiera producirse.

### Sección Tercera

#### Otros usos y actividades.

##### Artículo 20. Obligatoriedad.

Corresponde a los propietarios y titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute de los terrenos, infraestructuras, construcciones e instalaciones u otros elementos de riesgos a los que se refiere la presente Sección, adoptar las medidas previstas en la misma, con sujeción a lo que, en su caso, se establezca en los correspondientes Planes de Autoprotección.

##### Artículo 21. Terrenos y explotaciones forestales.

1. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, realizarán las actuaciones y trabajos preventivos que en los Planes previstos en este Reglamento se establezcan, y con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

2. En defecto de normas específicas, se observarán las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

e) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

f) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

##### Artículo 22. Carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación.

1. Durante las Epocas de Peligro medio y alto los titulares de carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación deberán mantener libres de residuos, matorral y vegetación herbácea, tanto la zona de dominio público como la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar

desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

#### Artículo 23. Conducciones eléctricas.

1. Las entidades responsables de las líneas eléctricas respetarán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre distancia mínima entre los conductores y las copas de los árboles.

2. Con anterioridad al 1 de mayo de cada año, dichas entidades revisarán los elementos de aislamiento de las líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado prevista en el artículo 35 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

3. De las actuaciones realizadas se dará cuenta a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.

#### Artículo 24. Viviendas, industrias y otras instalaciones.

1. Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

2. Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refieren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

3. En el ámbito del presente artículo queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la Época de Peligro medio y alto.

4. Los Municipios velarán por el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo.

#### Artículo 25. Zonas de acampada.

Los campings y zonas de acampada deberán protegerse con un cortafuegos perimetral de idénticas características a las descritas en el artículo anterior y dotarse de extintores de agua para sofocar fuegos incipientes y de una reserva de agua de al menos 7.000 litros.

#### Artículo 26. Limitaciones de acceso a montes públicos.

1. En todas las vías de acceso a los montes públicos, podrán establecerse mecanismos de vigilancia y control, que incluirán la identificación, por agentes de la autoridad, de las personas y vehículos correspondientes, así como la limitación del tránsito por los mismos.

2. Ante el riesgo de incendios forestales, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente podrá establecer prohibiciones de tránsito por los montes públicos mediante resolución motivada a la que se le dará publicidad por cualquier medio de difusión que se estime oportuno, y en todo caso, a través del tablón de edictos de los Ayuntamientos de los Municipios afectados.

### CAPITULO II

Empleo del fuego en Zonas de Peligro, fuera de terrenos forestales y de la Zona de Influencia Forestal

#### Artículo 27. Régimen de comunicación.

1. En las Zonas de Peligro y durante las Epocas de Peligro medio y alto, el uso del fuego para la quema de rastrojos, pastos,

residuos, carboneo o para cualquier otra actividad agraria deberá comunicarse con carácter previo a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La comunicación prevista en el apartado anterior se realizará con una antelación mínima de diez días, debiendo incluir el término municipal, la situación y accesos de la finca, la extensión aproximada a quemar o la ubicación y cantidad de los residuos objeto de quema, el día y la hora previstos para la realización de la misma, los datos de identificación del titular de la finca, los del responsable de la operación y la declaración expresa de cumplimiento de las normas contempladas en el presente capítulo.

3. El interesado comunicará a todos los propietarios colindantes la realización de la quema con 48 horas de antelación a la misma.

4. La Delegación Provincial, mediante resolución motivada, podrá prohibir la realización de la quema, lo que deberá ser notificado al interesado al menos con 24 horas de antelación a la fecha prevista para su ejecución.

5. La acreditación documental de las comunicaciones a la Administración y propietarios colindantes será exhibida a requerimiento de los agentes de la autoridad o funcionarios a los que se reconozca tal condición que se personen en el acto de la quema.

#### Artículo 28. Condiciones de realización de quemas.

En el ámbito del presente Capítulo, toda quema se sujeta a las condiciones de ejecución previstas en el artículo 17.

### CAPITULO III

Vertederos de residuos urbanos en Zonas de Peligro y en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal

#### Artículo 29. Condiciones exigibles.

1. Con el fin de evitar combustiones espontáneas en los vertederos de residuos urbanos durante las Epocas de Peligro medio y alto se procederá, por los Ayuntamientos titulares o los concesionarios de las explotaciones, a la compactación de los residuos urbanos y a su cubrimiento diario con una capa de material inerte de 20 centímetros de espesor mínimo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los vertederos de residuos urbanos deberán dotarse de los siguientes elementos:

a) Un cortafuegos perimetral de, al menos, 30 metros de ancho.

b) Una malla perimetral de doble torsión de 2,5 metros de altura mínima y luz inferior a 5 centímetros.

c) La maquinaria necesaria para realizar las labores de compactación y cubrimiento a que se refiere el apartado 1.

d) Un sistema de evacuación de los gases de fermentación.

e) Un sistema de extinción de incendios que incluirá un depósito de agua destinado a sofocar de inmediato cualquier combustión espontánea de al menos 15 metros cúbicos para vertederos donde se eliminen menos de 5.000 toneladas de residuos al año y 25 metros cúbicos para vertederos de mayor capacidad.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación, la autorización para la instalación de vertederos de residuos urbanos estará condicionada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los dos apartados anteriores, así como a las que resulten de las instrucciones técnicas que pudieran aprobarse por la Consejería de Medio Ambiente. Estas previsiones deberán incluirse como condicionado en la correspondiente medida de prevención ambiental.

## CAPITULO IV

Empleo del fuego fuera de los terrenos forestales y Zona de Influencia y de las Zonas de Peligro

Artículo 30. Protección residual.

1. No precisará autorización administrativa ni comunicación previa el uso del fuego para cualquier actividad agraria en el ámbito del presente Capítulo.

2. Cuando exista cualquier agrupación de arboles o arbustos, o ejemplares aislados de los mismos, el empleo del fuego exigirá la previa apertura de un cortafuegos perimetral de 5 metros de anchura mínima para la debida protección de aquéllos.

3. Sin perjuicio de las autorizaciones exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, cuando el empleo del fuego pudiese afectar a la vegetación en márgenes de ríos o arroyos, o a plantaciones lineales, por realizarse en zonas próximas, las mismas deberán ser protegidas por un cortafuegos de 5 metros de anchura, que no podrá realizarse en ningún caso sobre la superficie ocupada por dicha vegetación forestal.

## TITULO IV

## LUCHA CONTRA INCENDIOS

## CAPITULO I

## Planificación

Artículo 31. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.

1. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía tiene por objeto la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que, como consecuencia de éstos, se produzcan.

2. A tal fin, se establecerán en el mismo la organización y procedimientos de actuación en la prestación del servicio de extinción de incendios forestales de los medios y servicios propios de la Administración de la Junta de Andalucía y de aquellos que sean asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, así como las demás determinaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa que resulte de aplicación.

3. La elaboración del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía corresponderá, a la Consejería de Medio Ambiente, debiendo ser sometido a información pública y audiencia de las Corporaciones Locales y entidades sociales, y será aprobado por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

Artículo 32. Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

1. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El contenido previsto en el artículo 40 de la citada Ley se completará de documentación cartográfica temática comprensiva, al menos, de los siguientes mapas a escala 1:25.000:

a) De vegetación, incluyendo la zonificación del territorio en función de la misma.

b) De población, con los núcleos, instalaciones o construcciones sujetas a Planes de Autoprotección.

c) De medios, indicativo de la localización de las infraestructuras e instalaciones de apoyo para las labores de detección y extinción de incendios.

3. Para su aprobación requerirá informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo, el informe se entenderá favorable.

Artículo 33. Planes de Autoprotección.

1. Los Planes de Autoprotección tienen por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. A los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección deberán ser presentados en el Municipio o Municipios competentes por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento, debiendo incluir cartografía a escala 1:25.000 ilustrativa de la vegetación existente y de los medios de protección previstos. Cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su elaboración deberá ser comunicada a la Corporación local, sin perjuicio de la correspondiente adaptación del Plan.

## CAPITULO II

## Extinción

Artículo 34. Activación de recursos.

1. Detectado un incendio se realizará, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, una estimación de la evolución previsible del mismo en función de las condiciones meteorológicas y las características de la vegetación y del medio físico. De acuerdo con el análisis realizado y con la ubicación del incendio forestal en razón del riesgo zonal y las infraestructuras de defensa existentes, se activarán los recursos disponibles.

2. Por la dirección que corresponda se movilizarán los medios humanos y materiales que demande en cada momento el desarrollo de los trabajos necesarios para la extinción del incendio y se activarán las medidas de defensa y protección de personas y bienes que, en razón a una posible emergencia derivada del incendio forestal, pudieran quedar afectados.

Artículo 35. Colaboración particular.

1. En atención a la magnitud y características del incendio y a los recursos disponibles, la dirección de la extinción podrá requerir la colaboración de personas no encuadradas en los recursos del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía para la realización de trabajos de apoyo que no supongan participación directa en las labores de extinción.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en el artículo 4 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, podrá la Dirección de la extinción movilizar medios materiales de titularidad particular, tales como vehículos, remolques, maquinaria o herramientas, entre otros, en la medida en que resulte justificado

por las características del monte y las circunstancias del incendio. En el uso del material movilizado se cuidará de su buena conservación, evitando riesgos innecesarios.

3. Los propietarios del material movilizado tendrán derecho a la expedición de un recibo y a la emisión de un justificante de la situación en que se les devuelve al finalizar su utilización, calculándose la indemnización correspondiente al uso y deterioro del mismo con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. En ausencia del propietario, se documentará la requisita temporal de bienes necesarios mediante la firma de testigos.

Artículo 36. Acceso a fincas y utilización de recursos particulares.

1. La dirección de la extinción podrá ordenar, si resulta necesario, la entrada en fincas particulares y la utilización de caminos existentes, así como la apertura de cortafuegos, la quema anticipada de determinadas zonas y la utilización de recursos hidráulicos públicos o privados en la cantidad necesaria para la extinción del incendio.

2. Para la adopción de las medidas a que se refiere el apartado anterior se contará, en la medida de lo posible, con la autorización de los titulares de los terrenos o recursos, sin que su oposición sea obstáculo para la ejecución de las mismas, sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder según la normativa vigente.

## TITULO V

### AREAS INCENDIADAS

#### CAPITULO UNICO

Artículo 37. Restauración de áreas incendiadas.

1. Los terrenos forestales afectados por incendios quedan sujetos a un régimen de restauración o recuperación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio. La Consejería de Medio Ambiente podrá determinar las medidas a adoptar y actuaciones a realizar con carácter obligatorio por los propietarios, públicos y privados, de los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

2. No se podrá autorizar el cambio de uso forestal a agrícola del terreno afectado por un incendio forestal en tanto no resulte cumplida la obligación de restauración de conformidad con lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 38. Restauración en montes privados.

1. Los propietarios de terrenos forestales que resulten incendiados elaborarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, un Plan de Restauración en el que se contemplen cuantas medidas resulten necesarias para la recuperación de la vegetación preexistente, y cuyo contenido mínimo incluirá:

- a) Identificación del propietario.
- b) Descripción del área afectada.
- c) Causa del incendio.
- d) Análisis de su incidencia en relación con la producción forestal, la conservación de la flora, la fauna, los suelos y los ecosistemas.
- e) Propuesta de medidas a adoptar y actuaciones a realizar para la regeneración o restauración de los terrenos.

2. El Plan de Restauración se presentará en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente antes de que transcurran ocho meses a contar desde el día de la extinción del incendio. Cuando la envergadura o características del incendio lo requieran podrá solicitarse la amplia-

ción de dicho plazo por el tiempo que resulte necesario, que no podrá superar los seis meses.

3. La Delegación Provincial procederá a evaluar el Plan y, en su caso, a formular una propuesta de las medidas y actuaciones necesarias a incluir en el mismo. De dicha propuesta se dará traslado al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a revisar el Plan y formule las alegaciones que estime convenientes.

4. Corresponde al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan de Restauración, que deberá notificarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual se entenderá aprobado. La resolución de aprobación incluirá las siguientes determinaciones:

- a) Actuaciones a desarrollar por los titulares, que podrán ser medidas de apoyo e impulso a la regeneración natural de la vegetación afectada o bien de repoblación, pudiendo incluir el establecimiento de convenios o consorcios forzosos. En todo caso se indicarán los supuestos sujetos a autorización administrativa y aquéllos que exigen la aprobación de un Proyecto de repoblación o de un Plan Técnico, con arreglo a lo previsto en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- b) Señalamiento del plazo para iniciación de las actuaciones, que en ningún caso podrá ser superior a dos años.
- c) Normas y limitaciones de usos y aprovechamientos.

Artículo 39. Restauración en montes públicos.

1. Corresponde a la Administración titular del monte la elaboración de un Plan de Restauración con el contenido mínimo señalado en el artículo anterior. Las Administraciones titulares de montes deberán comunicar los Planes de Restauración a la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 51.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

2. Cuando los trabajos a desarrollar en las áreas incendiadas pretendan ejecutarse por la Administración titular del monte en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, deberán llevarse a cabo en el marco de un convenio de colaboración, ya sea general para la gestión del monte o específico para dicha finalidad.

Artículo 40. Aprovechamientos en áreas incendiadas.

1. La realización de cualquier aprovechamiento en áreas incendiadas se someterá a las condiciones señaladas por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

2. En el supuesto de que el aprovechamiento no se halle expresamente previsto en la resolución a que se refiere el apartado anterior, requerirá autorización administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

3. La autorización para la retirada de ejemplares arbóreos afectados por el fuego deberá solicitarse previamente a la presentación del Plan de Restauración.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y en garantía de la protección del interés público, el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por un incendio en monte público se realizará por la Administración titular con sus propios medios o en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 41. Comercialización de productos procedentes de incendio.

1. La Consejería de Medio Ambiente fijará los criterios aplicables a las condiciones de los contratos y los precios máximos de comercialización de productos procedentes de áreas incendiadas, bien en la resolución de aprobación del Plan de Restauración, bien mediante la aprobación de un modelo-tipo de contrato de compraventa. En los montes públi-

cos, la comercialización sólo podrá llevarse a cabo en cargadero.

2. En todo caso, la comercialización de dichos productos queda sujeta a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, instrumentada mediante el visado de los contratos previamente a su ejecución.

3. La solicitud de visado de contratos para la comercialización de productos procedentes de áreas incendiadas se acompañará, cuando resulte procedente con arreglo a lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la documentación en que se acredite que los ingresos a obtener se destinarán a la restauración de los terrenos afectados.

4. Las autorizaciones de comercialización quedarán condicionadas al cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente comprobar su efectivo cumplimiento así como la ejecución de los trabajos de restauración conforme al Plan, proyecto o autorización que los ampare.

Artículo 42. Acceso al Registro de la obligación de restaurar.

1. A la solicitud de nota marginal de la obligación de restaurar o recuperar las superficies afectadas por incendios forestales a que se refiere el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución de aprobación del Plan de Restauración o de establecimiento de las medidas necesarias para la restauración, en la que se hará constar la descripción y datos registrales de la finca o fincas afectadas, la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales, el cumplimiento del trámite de audiencia al interesado y el fin de la vía administrativa.

2. Cumplida la obligación de restauración o reparación se expedirá la certificación acreditativa a efectos de cancelación de la nota marginal.

## TITULO VI

### TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

#### CAPITULO UNICO

Artículo 43. Hecho Imponible.

La prestación de los servicios de extinción de incendios forestales a través de medios y personal de la Administración de la Junta de Andalucía o a cargo de la misma, dará lugar a la exacción de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales creada por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Artículo 44. Sujeto Pasivo.

A los efectos previstos en el artículo 56.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, se consideran beneficiarios directos o afectados de forma particular por la prestación de los servicios de extinción las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute de los bienes afectados por el incendio.

Artículo 45. Liquidación.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la gestión y liquidación de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales en vía voluntaria.

2. El cálculo del importe de la Tasa se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, sobre la base de la documentación oficial del incendio, en la que se detallará la intervención de los medios correspondientes y la medición de la superficie afectada por aquél.

3. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 59 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, los interesados comunicarán, la Agrupación de

Defensa Forestal a la que pertenezcan con fecha anterior a la del incendio y justificación suficiente del grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 25.a) de la citada Ley, respectivamente, sin perjuicio de las facultades administrativas de comprobación.

4. En todo lo demás, para la liquidación y pago de la Tasa se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

## TITULO VII

### INCENTIVOS

#### CAPITULO UNICO

Artículo 46. Medidas incentivadoras.

1. Para promover el logro de los objetivos de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las siguientes medidas incentivadoras:

- a) Subvenciones, incluidas las de intereses y primas de seguros, que podrán alcanzar hasta el 75% de la inversión.
- b) Anticipos reintegrables.
- c) Créditos.
- d) Apoyo técnico y aportación de material de extinción de incendios.
- e) Cualquier otra que en desarrollo de la citada Ley se establezca.

2. En ningún caso el importe de una subvención podrá determinarse en razón de la superficie afectada por un incendio forestal.

Artículo 47. Actuaciones a fomentar.

1. Con carácter general los incentivos previstos en el artículo anterior podrán ser destinados a la realización de trabajos, obras, adquisiciones o adopción de medidas que tengan como finalidad la prevención y la lucha contra los incendios forestales, así como la contribución a la recuperación y restauración de áreas incendiadas.

2. En el área de la prevención de incendios tenderán a incentivarse las siguientes actuaciones:

- a) Apertura y mantenimiento de cortafuegos.
- b) Tratamientos selvícolas que favorezcan la resistencia de las masas forestales a la propagación del fuego.
- c) Construcción de vías de penetración.
- d) Construcción de puntos de agua.

3. Con relación a la recuperación y restauración de áreas incendiadas las actuaciones a incentivar serán las siguientes:

- a) Repoblación forestal.
- b) Densificación de la masa forestal existente.
- c) Tratamientos selvícolas de ayuda a la regeneración natural.

## TITULO VIII

### REGIMEN SANCIONADOR

#### CAPITULO I

#### Competencias y sanciones

Artículo 48. Competencias.

1. La competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, corresponde a los siguientes órganos,

en función de la cuantía de las sanciones que se proponga imponer:

a) Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente: Hasta quinientas mil pesetas (6.010,12 euros).

b) Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente: Desde quinientas mil a hasta diez millones de pesetas (desde 6.010,12 a 60.101,21 euros).

c) Titular de la Consejería: Desde diez millones una hasta veinticinco millones de pesetas (desde 60.101,21 a 150.253,03 euros).

d) Consejo de Gobierno: Superiores a veinticinco millones de pesetas (150.253,03 euros).

2. De la Resolución sancionadora se dará traslado, en su caso, al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos de la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para asegurar la efectividad de la sanción y sus eventuales consecuencias accesorias.

#### Artículo 49. Sanciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, las infracciones previstas en la citada Ley se sancionarán con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: De diez mil a quinientas mil pesetas (de 60,10 a 3.005,06 euros).

b) Infracciones graves: De quinientas mil una a diez millones de pesetas (de 3.005,07 a 60.101,21 euros).

c) Infracciones muy graves: De diez millones una a setenta y cinco millones de pesetas (de 60.101,22 a 450.759,08 euros).

## CAPITULO II

### Reparación de daños y ejecución forzosa

#### Artículo 50. Indemnización y reparación.

1. Los responsables de las infracciones tipificadas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, vendrán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los perjuicios derivados del mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 70 de la citada Ley 5/1999, de 29 de junio.

2. La propuesta de Resolución y la Resolución que ponga fin al procedimiento sancionador detallarán para cada responsable las actuaciones de restauración, repoblación, o de cualquier otra índole que le corresponda realizar para reparar el daño causado, indicando los plazos para la iniciación y ejecución de las medidas ordenadas y las superficies sobre las que deben llevarse a cabo.

3. La determinación de la cuantía de la indemnización a satisfacer por los responsables de las infracciones podrá realizarse en el seno del procedimiento sancionador, especificándose para cada uno de ellos en la Resolución sancionadora, o bien mediante un procedimiento complementario.

4. Corresponde al órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, iniciar y resolver el procedimiento separado de determinación de la cuantía de las indemnizaciones a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 51. Ejecución forzosa.

1. El incumplimiento de las obligaciones de reparación del daño causado o repoblación por parte de los responsables de las infracciones facultará a la Consejería de Medio Ambiente para proceder a la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria de las medidas ordenadas.

2. El procedimiento de ejecución forzosa se iniciará por acuerdo del Delegado Provincial de la Consejería de Medio

Ambiente, dándose traslado al infractor con apercibimiento de las consecuencias de su incumplimiento.

#### Artículo 52. Multas coercitivas.

1. Iniciado el procedimiento de ejecución forzosa, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá imponer multas coercitivas con arreglo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

2. Con la imposición de cada multa se fijará nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones del infractor, apercibiéndole de que, no será necesaria la apertura de nuevo procedimiento ni ulterior apercibimiento para la imposición de una nueva multa por inobservancia de los plazos fijados.

3. No podrán imponerse multas coercitivas cuando se haya optado previamente por la ejecución subsidiaria.

4. A efectos de la determinación de la cuantía de las multas coercitivas se estará a las superficies indicadas en la resolución sancionadora.

#### Artículo 53. Ejecución subsidiaria.

1. El órgano competente para imponer la sanción podrá ordenar, cuando lo considere necesario ante el incumplimiento de las obligaciones del infractor, la ejecución subsidiaria de las medidas impuestas con cargo al mismo.

2. La notificación de la ejecución subsidiaria podrá acompañarse de liquidación provisional del importe de las actuaciones a realizar, señalando plazo para el ingreso de la cantidad correspondiente. El impago de dicha cantidad podrá llevar aparejada la reclamación de la misma por vía ejecutiva.

3. Una vez ejecutadas las obras o actuaciones se procederá a la liquidación definitiva de las mismas exigiéndose el pago del importe correspondiente con arreglo a las normas reguladoras de procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

4. Los obligados a la realización de las actuaciones de reparación o repoblación facilitarán el acceso del personal al servicio de la Consejería de Medio Ambiente o contratado por ésta.

## DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

### Adaptación de vertederos existentes

Los titulares de los vertederos que, a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se encuentren instalados en las Zonas de Peligro, deberán solicitar, en un plazo de seis meses, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, las instrucciones necesarias para la adaptación de los mismos, de acuerdo con la regulación existente en la materia y el plazo para su ejecución.

## DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

### Plazo de elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales

La elaboración de los instrumentos de planificación preventiva establecidos en el Título II del presente Reglamento deberá llevarse a cabo en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

## DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

### Plazo de aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales

1. Los Municipios obligados a aprobar un Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales deberán solicitar, antes del 1 de marzo de 2002, el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente previo a su aprobación.

2. Los Municipios que en el futuro pasen a estar incluidos en Zona de Peligro deberán someter el proyecto de Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales al informe previo de la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad al 1 de marzo siguiente a su inclusión, a los efectos de su aprobación antes del 1 de mayo del mismo año.

#### DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

##### Plazo de presentación de los Planes de Autoprotección

Los obligados de conformidad con la normativa vigente a la elaboración de un Plan de Autoprotección disponen de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento para su presentación en el Municipio de ubicación, a los efectos de su integración en el correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

1. Queda derogado el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, con la excepción de la fijación de las Epocas de peligro contenida en el artículo 2 y la delimitación de Zonas de Peligro del Anexo I, que mantendrán su vigencia hasta que por Decreto del Consejo de Gobierno se proceda a su declaración de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

2. Asimismo, se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

3. Se declara expresamente en vigor el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, manteniendo su vigencia hasta tanto sea aprobado el Plan de Emergencia por Incendios Forestales, previsto en el artículo 36 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, y en el artículo 34 del presente Reglamento.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

##### Habilitación

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Según lo previsto en artículo 5 de la Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles

de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 75/2000, de 1 de julio), el Anexo III de la misma recoge la lista de especies de aves acuáticas cazables, distinguiendo a tal efecto entre las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y el resto de Andalucía.

Por su parte, el artículo 22 de la citada Orden regula su modificación, previendo que a partir del inicio de la temporada cinegética puedan proponerse modificaciones de la lista de especies cazables, si concurren circunstancias excepcionales de tipo biológico, ecológico o climatológico.

Siendo una de las funciones de las Comisiones Técnicas del Consejo Andaluz de Caza proponer modificaciones de la lista de especies cazables, del período hábil y del ejercicio y práctica de modalidades de caza, la Comisión Técnica de Aves Acuáticas del citado Consejo, en reunión celebrada el 18 de octubre de 2001, acordó proponer la inclusión de las especies pato cuchara, ánade real y porrón común como cazables en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, con base en los estudios realizados por la Estación Biológica de Doñana y la Oficina del Corredor Verde del Guadiamar.

En su virtud, de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, a propuesta de la Comisión Técnica de Aves Acuáticas del Consejo Andaluz de Caza,

#### DISPONGO

Artículo único. Se aprueban las siguientes modificaciones del artículo 5 y Anexo III de la Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Uno. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Aves acuáticas.

El período hábil será desde el segundo domingo de octubre hasta el 31 de enero, excepto en el entorno de Doñana, definido en el Anexo II, donde será desde el segundo sábado de noviembre hasta el 31 de enero. Las especies cazables se enumeran en el Anexo III. Se prohíbe la caza de todas las especies acuáticas en la provincia de Almería.»

Dos. El Anexo III queda redactado de la siguiente forma:

#### ANEXO III

##### ESPECIES DE AVES ACUATICAS CAZABLES (Art. 5)

Ansar común (Anser anser).  
Anade real (Anas platyrhynchos).  
Anade rabudo (Anas acuta).  
Anade friso (Anas strepera).  
Anade silbón (Anas penelope).  
Pato cuchara (Anas clypeata).  
Cerceta común (Anas crecca).  
Pato colorado (Netta rufina).  
Porrón común (Aythya ferina).  
Focha común (Fulica atra).  
Agachadiza común (Gallinago gallinago).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 7/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/2001, de 13 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del Consejo Económico y Social de Andalucía.*

#### P R E A M B U L O

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 3.e) y 4 del artículo 9 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha acordado la revocación de la designación de don Jorge Lozano Unica como suplente de don José Luis Gutiérrez García, miembro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social.

En el mismo acto se ha acordado la designación de don Francisco Moreno Navajas como suplente de don José Luis Gutiérrez García.

Una vez realizada la revocación de la designación y hecha la nueva designación, procede llevar a cabo el cese y nombramiento de los citados miembros, y en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 y 21.1.f) de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Vengo en cesar a don Jorge Lozano Unica como suplente de don José Luis Gutiérrez García.

Artículo 2. Vengo en nombrar a don Francisco Moreno Navajas como suplente de don José Luis Gutiérrez García.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como

con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 31 de octubre de 2001.

Primero. Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre) aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del art. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

En el caso de que un funcionario del Cuerpo de Auxiliares o Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y Cuerpo de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Gestión de Recursos.

2. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que opta por el nuevo puesto y la Gerencia Territorial o Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá, y anotará, la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares o de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y a la Dirección General de Gestión de Recursos.

Cuarto. Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el

orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico), no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 17 de septiembre de 2001 (BOE del día 4 de octubre) y no adjudicadas en esta Resolución, mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante

Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOE de 24 de noviembre de 2000).

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
R.P.T.: 39  
CUERPO: OFICIALES (Resolución convocatoria 26/11/99)  
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

## ANEXO I

PROVINCIA	ÓRGANO	NOMBRE
CÓRDOBA	JDO. 1ª INST/INSTR. ÚNICO DE PRIEGO	Loza Rosa, Roberto
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 22	Coca Muñoz, Rosa María
HUELVA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE HUELVA	Santamaría Gutiérrez, Mónica
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 21	Pozo Pérez, Sonia
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE BERJA	Espinosa Jiménez, Inmaculada
CÁDIZ	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE CÁDIZ	Rueda Aragón, Ramón
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE TORREMOLINOS	García Álvarez, Elena
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 21	Amores Avila, Antonio
HUELVA	JDO. 1ª INSTANCIA 4 DE HUELVA	Díaz Borrero, Yolanda de la Cinta
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE FUENGIROLA	Santamaría Espartero, Mª Isabel
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE FUENGIROLA	González Asid, Gracia
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 8	Miranda Pérez, Esther
JAÉN	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE VILLACARRILLO	Gálvez Morales, Albina
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 21	Gil Rodríguez, Ana Isabel
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 11	Cabañas Pulido, Mª Reyes
CÁDIZ	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N. 3 DE CÁDIZ	Luciano López, Jesús
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 12	Arobes Maestre, Virginia
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 12	Batló Sánchez, Juan
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 ESTEPONA	Galera Samaniego, Pablo Manuel
HUELVA	JDO. DE LO PENAL N. 1	Vega Núñez, Mª del Carmen
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE RONDA	Moreno Guerrero, Mª Josefa
CÁDIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 4 DE CÁDIZ	Montojo Fernández, Carmen María

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 31 de octubre de 2001.

Primero. Los Auxiliares de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre) aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del art. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

En el caso de que un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y Cuerpo de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Gestión de Recursos.

2. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que opta por el nuevo puesto y la Gerencia Territorial o Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá, y anotará, la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares o de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y a la Dirección General de Gestión de Recursos.

Cuarto. Los Auxiliares de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del

Reglamento Orgánico), no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 17 de septiembre de 2001 (BOE del día 4 de octubre) y no adjudicadas en esta Resolución, mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOE de 24 de noviembre de 2000).

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

R.P.T.: 39

CUERPO: AUXILIARES

COMUNIDAD: ANDALUCÍA

ANEXO I

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA	García Lomas, María Eva
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 22 DE SEVILLA	Polo Molina, María Trinidad
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 15 DE SEVILLA	Rodríguez Luque, María Elena
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 4 DE SEVILLA	Carrillo Oliver, Francisco Manuel
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE BERJA	Zaragoza Quijada, Alberto José
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 4 DE SEVILLA	García Rubio, María Adela
CADIZ	AUD. PROVINCIAL SECCION 4 DE CADIZ	Hidalgo Alcalde, Eduardo José
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE ALCALÁ DE GUADAIRA	Merario Jiménez, Antonia
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 22 DE SEVILLA	Reyes Gómez, José Manuel
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 17 DE SEVILLA	Fortis Sánchez, Estela
SEVILLA	T.S.J. SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA	García Nuez, Elvira
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 1 DE SEVILLA	Castillo Peralta, José Manuel
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 12 DE SEVILLA	Márquez Pablo, Juan Ramón
HUELVA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 3 DE HUELVA	Rodríguez Gómez, María del Carmen
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 12 DE SEVILLA	Saavedra Calvo, Belén
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL N. 7 DE SEVILLA	Mora López, María Amparo
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE ALCALÁ DE GUADAIRA	Sánchez Bejarano, Mercedes
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL N. 7 DE SEVILLA	García Díaz, Silvia Francisca
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 11 DE SEVILLA	Raso Ventura-Lucena, Encarnación
SEVILLA	JDO. DE LO PENAL N. 7 DE SEVILLA	Estévez Gamboa, Mª del Pilar
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 4 DE SEVILLA	Sánchez Batista, María del Pilar
SEVILLA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 7 DE SEVILLA	Rodríguez- Melgarejo Romero María Amparo
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Ruiz Montoro, Antonio
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 1 DE SEVILLA	Peña Salas, Adelaida
HUELVA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 3 DE HUELVA	España Muñoz, Josefa
SEVILLA	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 7 DE SEVILLA	Segorbe Rodríguez, Alberto José
CADIZ	AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 3 DE CADIZ	Duarte de Oria, Mª Yolanda
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N.3 DE UTRERA	Morales Casado, Antonio José
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE AYAMONTE	Páramo Muñoz, Sara
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA	Gil Sánchez, Silvia María
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 5 DE SEVILLA	Rico Navarro, Manuel
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 17 DE SEVILLA	Ezquerro Ordóñez, José
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N.4 DE DOS HERMANAS	Rabaineda Jiménez, Mª Victoria
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE ALCALA DE GUADAIRA	Gálvez Morales, Albina
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 7 DE SEVILLA	Roldán Sousa, María de los Angeles

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE ALCALÁ DE GUADAIRA	Párraga Mérida, Antonio
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 7 DE JEREZ DE LA FRONTERA	Ramírez Rubio, Eva María
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE SAN FERNANDO	Moriel Saraiba, Margarita
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 2 DE ALCALÁ DE GUADAIRA	Barea López, Francisco Javier
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Bencandil Cozar, Cristina
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 13 DE SEVILLA	Sánchez Corpas, Francisco Javier
HUELVA	JDO. DE LO PENAL N. 4 DE HUELVA	Fiances Hernández, María del Rosario
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 17 DE SEVILLA	Roca Ruiz, María Concepción
CADIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. N. 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	Morales Lupión, Mercedes
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 21 DE SEVILLA	Sánchez Monterrubio, Rocio
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 7 DE SEVILLA	López Martínez, Fátima
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA N. 21 DE SEVILLA	Morales Marroquino, Josefa

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 268/2001, de 11 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Gálvez Márquez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación de estos espacios protegidos.

El artículo 20.2 de la citada Ley establece que los Presidentes de las Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y que a tal efecto la Junta Rectora propondrá a tres candidatos.

La Junta Rectora del Parque Natural «Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama» se crea por el Decreto 191/1999, de 21 de septiembre, de declaración del citado Parque Natural, sién-

dole de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 7, el régimen jurídico establecido en el Decreto 239/97, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 239/97, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, presentada la terna de candidatos por la Junta Rectora del Parque Natural «Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama», a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Gálvez Márquez como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural «Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama».

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el art. 56 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretaria Interventor General de la Junta de Andalucía, código

131710, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 118, de fecha 11.10.2001), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

DNI: 28.575.780.

Primer apellido: Ramírez.

Segundo apellido: Lacasta.

Nombre: María Nieves.

Código P.T.: 131710.

Puesto de trabajo: Secretaria Interventor General de la Junta de Andalucía.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 25 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Trabajo Social (B.2010).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 15 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Trabajo Social (B.2010).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias de la opción de acceso elegida.

Tercero: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55 de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas (22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados «Consejería de Justicia y Administración Pública», en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación

mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, o del Título académico oficial de Asistente Social, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2010 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación

en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará, de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3 La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación

de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Trabajo Social (B.2010)

Presidente: Don Cecilio Rivas Mateo.  
Presidente suplente: Doña Gloria Martín García.  
Vocales titulares:

Doña Luz Fernández Regatillo Ruiz.  
Doña Concepción Terceño Iglesias.  
Doña Inmaculada Valdivia Gutiérrez.  
Don Francisco Martín Delgado.

Vocales suplentes:

Doña Esperanza Domínguez González.  
Doña Ana M.<sup>a</sup> Acuña Gallego.  
Don Alberto Morillas Fernández.  
Doña Elena Suárez Mariscal.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001**

*ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011).

## BASES DE CONVOCATORIA

## Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias de la opción de acceso elegida.

Tercero: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 14 de octubre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 132, de 13 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas (22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal

de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública», en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar

el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia, y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2011 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta. 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno Derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública

en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del exa-

men de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011)

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta.  
Presidente suplente: Don Joaquín Muñoz García.  
Vocales titulares:

Doña Milagros Carrero García.  
Doña M.<sup>a</sup> Concepción Bermúdez Coronel y García de Vinuesa.

Don José María O'Kean.  
Don Andrés González Carmona.

Vocales suplentes:

Doña Dolores de Cabo Casado.  
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Asensio Pardo.  
Doña Icíar Domínguez Andújar.  
Don Antonio Rufián Lizana.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

*ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas, en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias de la opción de acceso elegida.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de agosto de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas, (22,13 euros) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia, y Administración Pública sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2014 para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Biblioteca.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración

Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal, las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de forma motivada, lo que proceda.

## 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado

do para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014)

Presidente: Don Javier Alvarez García.  
Presidente suplente: Don José Salinero Portero.  
Vocales titulares:

Don Francisco Javier Palacios González.  
Doña Rosario Corral Quintana.  
Don Francisco Hidalgo Torralba.  
Doña Rosario Morales Hevia.

Vocales suplentes:

Doña Laura Cerezo Navarro.  
Doña Elena Rosales Varo.  
Doña Anabel Fernández Moreno.  
Doña Ana M.<sup>a</sup> Blanco Sanz.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001**

*ORDEN de 30 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa, de la opción de acceso elegida.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas (22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; hasta agotar modelos existentes, y, una vez agotados: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso,

la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2004 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma

de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan supe-

rado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1, y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista

de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004)

Presidente: Don Julio Alba Riesco.

Presidente suplente: Don Eduardo Torres Vega.

Vocales titulares:

Don Vicente Perea Florencio.

Don Sebastián Chacón Blanco.

Don Vicente Ramón Martín del Río.

Don Miguel Sousa Márquez.

Vocales suplentes:

Don Rafael Enrique Ariza Díaz.

Don José Navas Valera.

Don Antonio de Lara Revilla.

Don Andrés Javier Leal Gallardo.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001**

*ORDEN de 30 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 40 plazas, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 5 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo), y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias de la opción de acceso elegida.

Tercero: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pese-

tas (22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública», en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2012 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra.

Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno Derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la con-

vocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones, de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares

a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios

en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012)

Presidente: Don Antonio Molina González.  
Presidente suplente: Don José Manuel Puertas Bonilla.  
Vocales titulares:

Doña Pilar Vázquez Valiente.  
Don Juan Vicente Rodríguez Pascual.  
Don José F. Quesada Moreno.  
Don Juan Gash Illescas.

Vocales suplentes:

Don José M.<sup>a</sup> Folia Baena.  
Don Andrés García Lorite.  
Don Nicolás Vázquez Velasco.  
Doña Amparo Solís Sarmiento.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

*ORDEN de 31 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, y el Decreto 210/2001, de 18 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para incrementar recursos humanos en la Consejería de Agricultura y Pesca en el marco del Plan Andaluz coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 41 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 210/2001, de 18 de septiembre; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero: Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora, en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de

10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; hasta agotar modelos existentes, y, una vez agotados: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no impu-

tables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Veterinario o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2012 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuer-

dos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes care-

ce de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1, y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o

anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012)

Presidente: Don Juan Luis Maldonado Borrego.  
Presidente suplente: Don Miguel Angel González García.  
Vocales titulares:

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Cano Robles.  
Don Ignacio Rodríguez Sánchez.  
Don Juan M. Padró Cimarro.  
Don Jesús Peinado Alvarez.

Vocales suplentes:

Doña M.<sup>a</sup> Pilar Milla Monteagudo.  
Don Juan Manuel Gómez Pacheco.  
Don José Antonio Conejo Díaz.  
Doña M.<sup>a</sup> Victoria García-Miña Díaz.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001**

*ORDEN de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 20 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma

de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa, de la opción de acceso elegida.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas, (22,13 euros) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados «Consejería de Justicia y Administración Pública», en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo):

«Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de

Justicia, y Administración Pública sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2001 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal, las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tri-

bunal y ejercerá sus funciones, de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de forma motivada, lo que proceda.

## 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones

de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001)

Presidente: Don Rafael Viana Triviño.

Presidente suplente: Don Francisco Galiano Rastrollo.  
Vocales titulares:

Don Julián González Romero.

Don José Conde Oliva.

Don Manuel Guillermo Villalba Muñoz.

Don Manuel Borreguero Ruiz.

Vocales suplentes:

Don Luis Pérez Romero.

Don Juan Carlos de la Piedra Quesada.

Don Juan Muñoz Filpo.

Don Rafael Doñoro Blancas.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001**

*ORDEN de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación

de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa, de la opción de acceso elegida.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas

(22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; hasta agotar modelos existentes, y, una vez agotados: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2002 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz

de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la con-

vocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de forma motivada, lo que proceda.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares

a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1, y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Agrícola (B.2002)

Presidente: Don Rafael Cantizano García.  
Presidente suplente: Don Fernando Rodríguez del Valle.  
Vocales titulares:

Don José Liñán Santana.  
Doña M.ª Rosa Alicia Gómez Delgado.  
Don Carlos Vidal Rodríguez.  
Doña Rosa María Justo Fernández.

Vocales suplentes:

Don Rafael Durán Méndez.  
Don Miguel Pérez Capilla.

Doña Carmen Cardenete Cañete.  
Doña María Esperanza López Yerón.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

*ORDEN de 26 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal (B.2006).

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal (B.2006).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida.

Tercero: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra

A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.682 pesetas (22,13 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia», hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órga-

nos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación u obtenerse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2006 para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará, de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen rea-

lizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación siempre y cuando cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

### 9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Forestal (B.2006)

Presidente: Don Francisco Salas Trujillo.  
 Presidente suplente: Don Juan Carlos Costa Pérez.  
 Vocales titulares:

Don Pedro Mendoza Domínguez.  
 Don Antonio Escuder Fernández.  
 Don Luis Arranz Hernán.  
 Don José M. Oliet Palá.

Vocales suplentes:

Doña Susana de Sarría Sopeña.  
 Don Francisco Javier Carretero Francisco.  
 Doña M.<sup>a</sup> de la Cinta Farfán Espuny.  
 Doña Inmaculada Jiménez Bastida.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Habiéndose convocado, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 20 de agosto de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103 de 6 de septiembre de 2001, concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, dicha Resolución preveía en su base duodécima que el mencionado concurso debería resolverse en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización de la presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 151/96, de 30 de abril, finalizando dicho período el día 24 de noviembre de 2001.

No obstante, debido el elevado número de solicitudes que se han presentado para participar en el concurso convocado y al objeto de que la correspondiente Comisión de Valoración disponga del tiempo adecuado para proceder al análisis de las instancias presentadas y elevación al órgano competente de la propuesta de los candidatos seleccionados, se hace preciso ampliar el plazo de resolución previsto en la disposición al principio mencionada.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas a la entonces Consejería de Trabajo e Industria por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999) y en base a lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

Ampliar el plazo de resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

de Granada, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2001.

Granada, 20 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar»,  
de Cádiz.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Uni-  
versitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Formación y Experiencia en gestión sanitaria.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 269.629.325 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 134.814.662 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

		<u>Anexo</u>				
Entidad		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia</b>	<b>GRANADA</b>					
ALBOLOTE		9.143.000	3.657.200	2.742.900	914.300	222.121
ALBONDON		9.712.000	3.884.800	2.913.600	971.200	0
ALBUÑAN		3.388.000	1.355.200	1.016.400	338.800	0
ALBUÑUELAS		17.206.000	6.882.400	5.161.800	1.720.600	0
ALHAMA DE GRANADA		36.830.000	14.732.000	11.049.000	3.683.000	0
ALPUJARRA DE LA SIERRA		12.941.000	5.176.400	3.882.300	1.294.100	0
ARENAS DEL REY		7.945.614	3.178.246	2.383.685	794.562	0
BACOR-OLIVAR		3.188.637	1.275.455	956.591	318.864	0
BAZA		21.076.000	8.430.400	6.322.800	2.107.600	0
BENALUA DE GUADIX		16.285.000	6.514.000	4.885.500	1.628.500	0
BENALUA DE LAS VILLAS		12.502.000	5.000.800	3.750.600	1.250.200	0
BENAMAUREL		14.239.280	5.695.712	4.271.784	1.423.928	0
BERCHULES		5.594.000	2.237.600	1.678.200	559.400	0
CAPILEIRA		1.285.000	514.000	385.500	128.500	0
CASTILLEJAR		19.808.000	7.923.200	5.942.400	1.980.800	6.000.000
COLOMERA		12.639.000	5.055.600	3.791.700	1.263.900	0
CONSORCIO DEL PUERTO DE LA RAGUA		10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	3.419.600
CUEVAS DEL CAMPO		11.303.000	4.521.200	3.390.900	1.130.300	0
CULLAR		30.686.000	12.274.400	9.205.800	3.068.600	3.077.691
DEIFONTES		31.306.000	12.522.400	9.391.800	3.130.600	1.002.660
DURCAL		13.040.700	5.216.280	3.912.210	1.304.070	0
ESCUZAR		4.421.000	1.768.400	1.326.300	442.100	0
FERREIRA		2.348.000	939.200	704.400	234.800	0
FONELAS		9.955.000	3.982.000	2.986.500	995.500	0
FORNES		7.430.776	2.972.310	2.229.233	743.078	0
FUENTE VAQUEROS		32.087.066	12.834.826	9.626.120	3.208.707	0
GALERA		5.083.000	2.033.200	1.524.900	508.300	0
GOR		19.135.000	7.654.000	5.740.500	1.913.500	5.000.000
GUADIX		28.599.363	11.439.745	8.579.809	2.859.936	0
GUAJARES (LOS)		12.706.000	5.082.400	3.811.800	1.270.600	0
GÜEVEJAR		8.363.000	3.345.200	2.508.900	836.300	0
HUELAGO		8.224.000	3.289.600	2.467.200	822.400	0
HUENEJA		6.033.000	2.413.200	1.809.900	603.300	0
HUESCAR		42.498.980	16.999.592	12.749.694	4.249.898	113.712
HUETOR SANTILLAN		1.366.000	546.400	409.800	136.600	45.531
IZNALLOZ		65.726.000	26.290.400	19.717.800	6.572.600	4.455.156
JAYENA		20.025.000	8.010.000	6.007.500	2.002.500	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
JETE	5.659.000	2.263.600	1.697.700	565.900	0
MOCLIN	60.915.000	24.366.000	18.274.500	6.091.500	500.000
MONTEJICAR	30.840.000	12.336.000	9.252.000	3.084.000	0
MORALEDA DE ZAFAYONA	28.491.000	11.396.400	8.547.300	2.849.100	0
NEVADA	28.434.000	11.373.600	8.530.200	2.843.400	5.533.962
ORCE	6.221.000	2.488.400	1.866.300	622.100	0
OTIVAR	5.663.000	2.265.200	1.698.900	566.300	0
PINOS GENIL	1.032.000	412.800	309.600	103.200	0
PIÑAR	15.534.000	6.213.600	4.660.200	1.553.400	0
POLOPOS	4.793.000	1.917.200	1.437.900	479.300	0
PUEBLA DE DON FADRIQUE	7.000.000	2.800.000	2.100.000	700.000	3.547.124
QUENTAR	3.683.000	1.473.200	1.104.900	368.300	0
SALAR	34.598.000	13.839.200	10.379.400	3.459.800	0
SANTA FE	25.998.000	10.399.200	7.799.400	2.599.800	0
SORVILAN	5.073.000	2.029.200	1.521.900	507.300	0
TAHA (LA)	2.299.000	919.600	689.700	229.900	0
TREVELEZ	2.305.000	922.000	691.500	230.500	0
UGIJAR	15.712.000	6.284.800	4.713.600	1.571.200	0
VALLE (EL)	14.586.000	5.834.400	4.375.800	1.458.600	238.235
VEGAS DEL GENIL	8.346.000	3.338.400	2.503.800	834.600	0
VENTAS DE HUELMA	2.594.000	1.037.600	778.200	259.400	0
VIZNAR	784.000	313.600	235.200	78.400	54.069
ZAGRA	14.085.000	5.634.000	4.225.500	1.408.500	0
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>898.764.416</b>	<b>359.505.766</b>	<b>269.629.325</b>	<b>89.876.442</b>	<b>33.209.861</b>

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 11 de mayo al 30 de junio de 2001, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes:

### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de julio de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo, 7, Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral, Ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas

(BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001) y la de 11 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 61, de 29.5.01, por la que se modifica la anterior.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la ayuda Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Se han comprobado todas las reclamaciones, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el Personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral, ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001) y la de 11 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 61, de 29.5.01, por la que se modifica la anterior.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la Modalidad de Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período de julio y agosto de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados que se citan y del auto dictado en el recurso de casación núm. 5710/1999, interpuestos ambos por Minerales y Minas, SA.*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por «Minerales y Minas, S.A.» contra Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por Minerales y Minas, S.A., contra las Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que decidieron caducar la concesión de explotación de recurso de la Sección C, hierro, denominada Petronila, número 10.419; concesión minera Aitana, número 10.115; concesión minera Victoria, número 7.911; concesión minera Mercedes, número 10.564; concesión minera 2 ampliación a Petronila, núm. 10.698; concesión minera María Luisa, número 10.893; concesión minera Mariano, número 12.255; concesión minera ampliación el Teuler, número 10.306; concesión minera Matilde, número 10.143; concesión minera el Teuler, número 10.145; concesión minera ampliación a Petronila; concesión minera Segundo Mariano, número 12.256; concesión minera ampliación Mercedes, número 10.813; concesión minera demasía a Matilde, número 1.013; concesión minera demasía a María Luisa, número 11.014, todas ellas se corresponden con los recursos contencioso-administrativos números 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En el recurso de casación 5710/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Angela Rodríguez Martínez-Conde, en nombre y representación de la entidad «Minerales y Minas, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 25 de junio de 2001 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Minerales y Minas, S.A.» contra la sentencia de 21 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872/1995, resolución que se declara firme; con imposición a la recurrente de las costas procesales causadas en este recurso.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.00.11.77100.23A.0, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-212/98.  
Beneficiario: Serecob, S.L.  
Municipio: El Puerto de Santa María.  
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-869/99.  
Beneficiario: Autoescuela La Velada, S.L.  
Municipio: La Línea de la Concepción.  
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-44/98.  
Beneficiario: Control y Seguridad Jerezana, S.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: TC-429/98.  
Beneficiario: Instituto de Alergia Dr. Nicola.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 400.000 (2.404,05 euros).

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea eléctrica aérea de evacuación de energía de la planta de cogeneración de Alabe Mengíbar AIE, ubicada en terrenos de Smurfit España, en Mengíbar (Jaén). (PP. 3403/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 14 de febrero de 2001, la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó ante la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para una línea aérea de 132 kV con origen en la subestación «Mengíbar» y final en la subestación «Smurfit», en el término municipal de Mengíbar.

Segundo. Sometida la solicitud de la Compañía Sevillana de Electricidad al procedimiento de información pública y demás trámites preceptivos, con fecha 13 de agosto de 2001 esta Delegación Provincial dicta Resolución desestimatoria por

entender que, por tratarse de una instalación de conexión de generación, el titular de la misma debería ser el mismo que el de la central de producción, esto es, Alabe Mengíbar AIE, según se deduce de lo establecido en el R.D. 1955/2000, de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del R.D. 2818/1998, de 28 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero. Resultando que con fecha 12.11.2001 y ante el recurso de alzada de fecha 20.9.2001 interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, la Dirección General de Industria, Energía y Minas revoca la mencionada Resolución, dado que el artículo 30.1 del R.D. 1955/2000 no establece que la instalación de conexión de generación haya de ser propiedad del titular de la instalación de producción de energía eléctrica, en concordancia también con el artículo 32.1 del mismo Real Decreto, que, de modo genérico, establece que la titularidad de dichas instalaciones corresponde a los peticionarios. Igualmente, el artículo 20.3 del R.D. 2818/98, al disponer que «los gastos de las instalaciones necesarias para la conexión sean con carácter general a cargo del titular de la Central de producción», ha de interpretarse que el titular no podrá exigir de la Cía. Eléctrica que asuma total o parcialmente los referidos gastos, pero no se excluye acuerdo entre las partes ni que la propia empresa propietaria de la red donde se conecta la instalación de generación sea la titular de la línea de conexión.

Cuarto. Resultando que el trazado de la línea, según proyecto presentado, no presenta ninguna de las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso según artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto, en virtud de la Resolución de 17.7.2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

2.º El artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico establece la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica y consiguientes efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Por cuanto antecede, y a la vista de las alegaciones presentadas por los propietarios afectados, esta Delegación Provincial dicta la siguiente Resolución:

Primero. Conceder la autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica generada en la planta de cogeneración de Alabe-Mengíbar AIE.  
Características de la instalación:

Línea eléctrica.  
Tensión: 132 kV.  
Origen: Subestación Mengíbar.  
Final: Subestación Smurfit, Alabe-Mengíbar AIE.  
Longitud: 0,31669 km.  
Tipo: Aérea.  
Conductor: LA-280.  
Cable de tierra: AC-50.  
Apoyos: 2 metálicos de celosía.  
Aislamiento: V-100-BS.  
Término municipal afectado: Mengíbar.  
Presupuesto: 5.638.611 ptas.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Aprobar el proyecto de ejecución correspondiente.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley.

Jaén, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública,

### RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones concedidas en materia de organización de actividades deportivas y participación en campeonatos de cualquier ámbito, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a los siguientes programas y créditos presupuestarios.

Aplicación presupuestaria Entidades Locales:  
01.14.00.0229.460.00.38.B.7.

Aplicaciones presupuestarias entidades privadas:

01.14.00.0229.486.00.38.B.0.

01.14.00.0129.486.02.38.B.3.

Málaga, 14 de noviembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

Anexo que se cita:

Relación de subvenciones en materia de organización de actividades deportivas y participación en campeonatos de cualquier clase.

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
CLUB DE TIRO MALAGÜES	RECORRIDOS DE TIRO OLÍMPICO	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO JORGE GUILLÉN	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB DE MAR PUERTO BANUS ENTIDAD DEPORTIVA	COPA PESCA DE ALTURA Y COPA DE ANDALUCÍA VELA	100.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONMANO RONDA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	300.000 Pts
CLUB DE FÚTBOL OLÍMPICO RONDA	CAMPEONATO PROVINCIAL DE FÚTBOL BASE	80.000 Pts	CLUB BALONMANO DE VELEZ	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	300.000 Pts
SOCIEDAD PESCADORES VALLE DEL GUADALCOBACÍN	CAMPEONATO DE PESCA	71.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MALAGA, 29	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	125.000 Pts
CLUB DEPORTIVO MARINSA-TROKOLIVO	PARTICIPACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO BICICLOS	75.000 Pts	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS VELEÑOS Y AXARQUÍA (AMIVEL)	COMPETICIONES BALONCESTO SILLA DE RUEDAS	80.000 Pts
CLUB MÁLAGA DE TIRO CON ARCO	CAMPEONATOS PROVINCIALES DE TIRO CON ARCO	80.000 Pts	CLUB DEPORTIVO PETANCA LOS FLAMENCOS	JORNADAS DE DIFUSIÓN DE PETANCA	50.000 Pts
CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL-SALA SAN MARCOS	FÚTBOL-SALA	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO PETANCA LOS FLAMENCOS	JORNADAS DE DIFUSIÓN DE PETANCA	100.000 Pts
MARA VILLAS CLUB DEPORTIVO	CAMPEONATOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL-SIETE	80.000 Pts	UNIÓN DEPORTIVA LOS PRADOS	PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FÚTBOL ANDALUCÍA	75.000 Pts
CLUB MALACA DE GIMNASIA ARTÍSTICA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	150.000 Pts	CLUB MADRE ASUNCIÓN	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	125.000 Pts
CLUB MALACA DE GIMNASIA ARTÍSTICA	GIMNASIA ARTÍSTICA	50.000 Pts	CLUB MADRE ASUNCIÓN	IX CAMPEONATOS ANDALUCÍA VOLEIBOL Y FÚTBOL-SALA	145.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB EL DIVINO PASTOR	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	375.000 Pts	CLUB VOLEIBOL DEPORTIVO MALAGUEÑO	SUPERLIGA VOLEIBOL Y COPA DEL REY	249.000 Pts
INTERNACIONAL POLICE ASSOCIATION SECCIÓN ESPAÑOLA	IX CAMPEONATO RECORRIDOS DE TIRO	75.000 Pts	CLUB MARISTAS	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	600.000 Pts
INTERNACIONAL POLICE ASSOCIATION SECCIÓN ESPAÑOLA	IX CAMPEONATO RECORRIDOS DE TIRO	75.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA APRONA ESTEPONA	II JORNADAS DE EQUITACIÓN Y ACT. MOTRIZ	80.000 Pts
CLUB CIUDAD JARDIN DE MALAGA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	CLUB DEPORTIVO LA ROCA	ESCUELA DEPORTIVA	50.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOX NOCHE	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	125.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIERRA BLANQUILLA	ESCUELA DEPORTIVA	50.000 Pts
MOTO CLUB LOS GUANIS DE LA NOCHE	VI REUNION MOTERA INTERNACIONAL	100.000 Pts	C.D. DEPORTIVO SIN LIMITES	ESCUELA DEPORTIVA EXTRAESCOLAR	50.000 Pts
CLUB DE VOLEIBOL ALHAURIN EL GRANDE	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	225.000 Pts	C.D. ROCAMAR	ESCUELA DEPORTIVA EXTRAESCOLAR	50.000 Pts
C.D. JOVENES DEPORTITAS ANDALUCES	CAMPEONATOS COMARCIALES DE ATLETISMO	75.000 Pts	C.D. GRUPO ADEMASALA	PARTICIPACIÓN LIGA FÚTBOL-SALA	50.000 Pts
CLUB DEPORTIVO COLEGIO LA COLINA	PARTICIPACIÓN COMPETICIONES DEPORTIVAS	75.000 Pts	C.D. MALAGUEÑO DE AIKIDO TOMIKI SHODOKAN	ESCUELAS DE AIKIDO Y SHODOKAN	50.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL EL PARGO	II CAMPEONATO PESCA DEPORTIVA	75.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA E.B.G. MÁLAGA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	225.000 Pts
CLUB DE ORIENTACIÓN MÁLAGA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	225.000 Pts	CLUB DEPORTIVO MOCLINEO	LIGA 2ª PROVINCIAL INFANTIL GRUPO I	50.000 Pts
CLUB DE ORIENTACION TORRE ATALAYA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	150.000 Pts	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA ASUNCIÓN-MÁLAGA	CAMPEONATOS BALONCESTO Y FÚTBOL-SALA	75.000 Pts
CLUB CICLISTA VELEÑO	ORGANIZACIÓN PRUEBAS CICLISTAS	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO TRANSPLANTE ANDALUZ	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	75.000 Pts
CLUB DEPORTIVO AMAPPACE	DEPORTE PARALÍTICOS CEREBRALES	80.000 Pts	CLUB DEPORTIVO GIRON	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
			CLUB CIUDAD JARDIN DE JUDO	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
			CLUB DEPORTIVO ESPERANZA VICTORIANA DE FÚTBOL	CAMPEONATOS FEDERADOS DE FÚTBOL	75.000 Pts

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ESPERANZA VICTORIANA DE FÚTBOL	CAMPEONATOS FEDERADOS DE FÚTBOL	100.000 Pts	CLUB CICLISTA MALAGUEÑO	CIRCUITO CICLOTURISTA Y COMPETICIONES CICLISTAS	125.000 Pts
CLUB AJEDREZ MIRAFLORES DE LOS ANGELES	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	U.D. EL PUENTE	COMPETICIONES FEDERADAS DE FÚTBOL	75.000 Pts
C.D. FÚTBOL ESTEPONA 1.996	CAMPEONATOS FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-BASE	75.000 Pts	FUENSOCIAL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DISMINUIDOS	75.000 Pts
CLUB DEPORTIVO CULTURAL ESTADIO	CAMPEONATOS FÚTBOL-SALA Y FÚTBOL-BASE	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO LOS ROSALES DEL OLIVAR	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	150.000 Pts
CLUB BALONMANO MIRAFLORES	CAMPEONATOS BALONMANO	75.000 Pts	PEÑA EL BOQUERON	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB PETANCA LAS DELICIAS	LIGA Y TORNEO DE PETANCA	50.000 Pts	ASOCIAC. DEPORTIVA FUENGIROLA SAN FRANCISCO DE ASIS	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	500.000 Pts
CLUB DEPORTIVO PUERTO SOL	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	500.000 Pts	CLUB COLOMBOFILO MALAGUEÑO	CONCURSOS DE PALOMAS MENSAJERAS	50.000 Pts
CLUB CERRADO DE CALDERÓN	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	275.000 Pts	CLUB DEPORTIVO KAYAK GUADALEVÍN	KAYAK, PIRAGUA Y DEPORTE DE AVENTURA	200.000 Pts
ALFARNATE CLUB DEPORTIVO	LIGA FÚTBOL-SALA, TRIATLON Y CICLOTURISMO	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO DE VILLANUEVA DE TABLA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	75.000 Pts
CLUB BALONCESTO MARBELLA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	600.000 Pts	CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE MÁLAGA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	80.000 Pts	CLUB PETANCA COSTA DEL SOL	COPA DE PETANCA DE ANDALUCÍA	50.000 Pts
CLUB AJEDREZ DE ESTEPONA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	75.000 Pts	CLUB PETANCA COSTA DEL SOL	COPA DE PETANCA DE ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB BALONMANO MALAGUETA	CAMPEONATOS DE BALONMANO 2ª DIVISION	80.000 Pts	CLUB BALONMANO TORRE DEL MAR	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	300.000 Pts
CLUB BALONMANO MALAGUETA	CAMPEONATOS DE BALONMANO 2ª DIVISION	100.000 Pts	CLUB MALAGA DE TIRO OLIMPICO	CAMPEONATO TIRO OLIMPICO	150.000 Pts
CLUB BALONCESTO DE HUMILLADERO	ESCUELA Y TORNEOS DE BALONCESTO	80.000 Pts	CLUB DE FÚTBOL CALETA	CAMPEONATO PROVINCIAL DE FÚTBOL-SALA CADETE	75.000 Pts
ASOCIACION UNION DEPORTIVA HUMILLADERO	COMPETICIONES FÚTBOL Y FÚTBOL-SALA	50.000 Pts	OLIMPICO TORREMOLINOS	COMPETICIONES DEPORTIVAS DE FÚTBOL	75.000 Pts
PEÑA CICLOTURISTA HERMANOS TORRES	CICLOTURISMO Y CARRERAS CICLISTAS	75.000 Pts	CLUB BALONMANO COIN	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	175.000 Pts
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE MELILLA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	300.000 Pts	CLUB NERJA DE ATLETISMO	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	325.000 Pts
CLUB DEPORTIVO COIN	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA AVE MARIA	COMPETICIONES DE FÚTBOL FEDERADO	75.000 Pts
CLUB GIMNASIA RITMICA MALAGA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	175.000 Pts	ASOCIACION CLUB BELAIRE	BALONCESTO CAMP. EUROPA, DEPORTE ORIENTACION	325.000 Pts
CLUB CICLISTA EL TORCAL DE ANTEQUERA	CALENDARIO CICLOTURISTA TORCAL	75.000 Pts	GRUPO DE EXPLORACIONES SUBTERRANEAS DE PIZARRA	ESPELEOLOGÍA CURSOS DE INICIACION	75.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICO TORCAL FÚTBOL-SALA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	GRUPO DE EXPLORACIONES SUBTERRANEAS DE PIZARRA	ESPELEOLOGÍA CURSOS DE INICIACION	80.261 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA MALAGA	COMPETICIONES FÚTBOL-BASE	75.000 Pts	CLUB CICLISTA RONDEÑO	CICLOTURISMO Y CICLISMO DE COMPETICIÓN	100.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA ALCAZAR	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	50.000 Pts	ASOC. PROTECTORA DISMINUIDOS PSÍQUICOS (ASPROVELEZ)	DEPORTES ADAPTADOS	125.000 Pts
			ASOCIACION CULTURAL PINOS DEL LIMONAR	COMPETICIONES DE TENIS, NATACION Y FÚTBOL-SALA	75.000 Pts

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO RONDA	COMPETICIONES DE FÚTBOL	75.000 Pts	CLUB NAUTICO DE FUENGIROLA	REGATAS DE VELA, NACIONALES E INTERNACIONALES	100.000 Pts
ASOCIAC. DEPORT. ACTIV. NATURALALEZA MARTIRICOS ADÁN	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	150.000 Pts	FORUM CLUB DEPORTIVO	TRIATLÓN MOUNTAIN BIKE DUATLÓN	80.000 Pts
CLUB NAUTICO MAR DE ALBORÁN	REGATA DE VELA DE CRUCEROS	150.000 Pts	CLUB DEPORTIVO SALLIVER	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB EL CANDADO	COMPETICIONES TENIS Y REGATA MAR ALBORÁN	125.000 Pts	CLUB PETANCA CARRANQUE	COMPETICIONES DE PETANCA	50.000 Pts
CLUB MALAGA DE TENIS DE MESA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	C.D. LIMONEROS PUERTO DE LA TORRE	NATAACION, WATERPOLO, KAYAKPOLO	75.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA MINUSVÁLIDOS CIUDAD JARDÍN	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	C.D. LIMONEROS PUERTO DE LA TORRE	NATAACION, WATERPOLO, KAYAKPOLO	50.000 Pts
C.D. AGUAS BRAVAS MÁLAGA	PIRAGÜISMO, KAYAK ALPINO, SLALON.	100.000 Pts	C.D. SANTA PAULA F.S.	FÚTBOL-SALA, CADETES E INFANTILES	75.000 Pts
CLUB DEP. REENC. MIRAMAR-CLUB BALONCESTO MIRAMAR	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	250.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA AMIGOS DEL DARDO	COMPETICIONES DE DARDOS	50.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA JUVENIL SAN PEDRO ALCÁNTARA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	300.000 Pts	A.D. MARAVILLAS BENALMADENA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	150.000 Pts
CLUB DEPORTIVO TORROX	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL	75.000 Pts	CLUB DE PIRAGÜISMO MARBELLA	COMPETICIONES DE PIRAGÜISMO	300.000 Pts
CLUB JUVENTUD ESGRIMA DE MÁLAGA	TORNEO NACION RANKING DE ESPAÑA	80.000 Pts	CLUB POLIDEPORTIVO NERIA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts
CLUB ATLETISMO VELEZ	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	CAMPEONATO ANDALUCIA PATINAJE	80.000 Pts
C.D. AJEDREZ TORREMOLINOS	TORNEOS DE AJEDREZ	50.000 Pts	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	COMPETICIONES HOCKEY SALA Y HIERBA	80.000 Pts
CLUB DE TIRO Y CAZA CON ARCO, SIERRA ALMHARA	RECORRIDOS DE CAZA CON ARCO, CAMPO Y BOSQUE	75.000 Pts	CLUB TENIS DE MESA ESTEPONA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA CLUB CICLISTA BENALMADENA	CICLOTURISMO CARRETERA Y MONTAÑA	75.000 Pts	CLUB DEPORTIVO COMARES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE FÚTBOL-SALA	75.000 Pts
CLUB BALONCESTO EL PALO	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	250.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA OKEMA	COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL-SALA	50.000 Pts
C.D. VOLEIBOL MARBELLA	VOLEIBOL ACTIVIDADES DE TEMPORADA	175.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB MIGUELETE	TROFEO INTERNACIONAL MEMORIAL ANTONIO HENARES	50.000 Pts
UNION DEPORTIVA SAN PEDRO	TORNEO FÚTBOL JUVENIL Y CAMPEONATO DE LIGA	175.000 Pts	CLUB DEPORTIVO CONEJITO DE MÁLAGA	COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL	80.000 Pts
CLUB BALONCESTO COMARCA DE LA AXARQUIA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	200.000 Pts	ASOCIACION CLUB KAYAK POLO MÁLAGA	COMPETICIONES NACIONALES DE KAYAK POLO	100.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA MINUSVÁLIDOS COSTA DEL SOL	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	CLUB POLIDEPORTIVO STAR	4º CIRCUITO COSTA DEL SOL SQUASH Y 1º AEROBITÓN	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO SORDOS LOS ROQUERONES	CAMPEONATO DEPORTIVOS PROVINCIALES Y NACIONALES	80.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE TIRO OLIMPICO AGALAM	IX CAMPEONATO NACIONAL Y PROVINCIAL TIRO OLIMPICO	75.000 Pts
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS COSTA DEL SOL	COMPETICIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES Y NACIONALES	80.000 Pts	CLUB DEPORTIVO INILAB	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	75.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA LA CORONA	FÚTBOL-SALA, BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEIBOL	50.000 Pts	CLUB BALONCESTO COSTA DEL SOL	CAMPEONATO ANDALUCIA BAONCHESTO	100.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA LA UNIDAD NUEVA MALAGA	COMPETICIONES DEPORTIVAS DE FÚTBOL	150.000 Pts	SOCIEDAD EXCURSIONISTA DE MÁLAGA	MONTANISMO, PIRAGÜISMO, ACT. SUBACUATICAS	75.000 Pts
CLUB CICLISTA DE PIZARRA	IV CARRERA DE PROMOCION Y CICLOTURISMO	75.000 Pts	ASOCIACION DEPORTIVA MALAKA C.F.	COMPETICIONES DE FÚTBOL-BASE	75.000 Pts
ASOCIACION C.D. RENDELSUR	COMPETICIONES PROVINCIALES DE FÚTBOL-SALA	75.000 Pts	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO TIRO DE PICHÓN	COMPETICIONES DE FÚTBOL-BASE	75.000 Pts
			ASOCIACION DEPORTIVA PIZARRA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCIA	250.000 Pts

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
CLUB PETANCA VALLE DEL LIMÓN	PARTICIPACION EN TORNEOS DE PETANCA	50.000 Pts	CLUB BADMINTON POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA	COMPETICIONES 2.001	150.000 Pts
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DANUBIO	SENDERISMO, GIMNASIA Y NATACION	75.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts
C.D. DISCAPACITADOS EL OLIMPO	JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO	80.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	TORNEO OPEN DE TENIS	115.000 Pts
CLUB DEPORTIVO ADESA MÁLAGA	CAMPEONATOS ANDALUCÍA DE BALONCESTO	50.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE Vva. DE ALGAIDAS	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE FUENGIROJA	COMPETICIONES DEPORTIVAS	80.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE TOLOX	DEPORTE EN TOLOX	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO 91	CAMPEONATOS ESCUELAS DE HOCKEY	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
REAL CLUB MEDITERRANEO	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	325.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROJA	X JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	190.000 Pts
CLUB DEPORTIVO TRIAT-ALANDALUS	COMPETICIONES TRIATLON	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
ANTEQUERA CLUB DE FÚTBOL	COMPETICIONES FEDERADAS DE FÚTBOL	600.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	TROFEO DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	100.000 Pts
CLUB BALONCESTO LOS GUINDOS	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
CLUB DE DARDOS FUENGIROJA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	75.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	PRUEBA CICLISTA IV RUTA ALAMBIQUE	100.000 Pts
UNICAJA SOCIEDAD DEPORTIVA	COMPETICIONES DE DARDOS	250.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE EL BORGE	COMPETICIONES DEPORTIVAS	100.000 Pts
CLUB ATLETISMO MIJAS	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	200.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	COMPETICIONES DEPORTIVAS	100.000 Pts
CLUB NATACION MIJAS	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	250.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	VARIOS PROYECTOS DE DEPORTE DEPORTIVAS	170.000 Pts
ASOC. DE REMO Y PALA PEDREGALEJO	COMPETICIONES DE REMO Y PALA	250.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE COIN	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	400.000 Pts
CLUB DEPORTIVO RINCON	PROMOCION FUTBOL-BASE	75.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CASARES	PLAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
ASOCIACION PLAYAS DE MÁLAGA FÚTBOL-SALA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	75.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	V CONCENTRACION MOTO-TURISTICA RUTA TEMPLANILLO	315.000 Pts
SOCIEDAD PESCA DEPORTIVA MARBELLA	COMPETICIONES DE PESCA EN MAR Y TIERRA	100.000 Pts	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA	PROGRAMA DEPORTIVO 2.001	265.000 Pts
CLUB ATLETICO RONDA	PARTICIPACION CAMPEONATOS ANDALUCÍA	75.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	200.000 Pts
ASOCIACION DEPORTIVA FRIGILIANA	EQUIPOS FEDERADOS DE LIGA FÚTBOL	400.000 Pts	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	150.000 Pts
CLUB DEPORTIVO TEBA	CAMPEONATOS PROVINCIALES DE FÚTBOL	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	225.000 Pts
A.D. MOUNTAIN BIKE SAN RAFAEL	MOUNTAIN BIKE, MONTAÑISMO, FÚTBOL	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE TORROX	FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	225.000 Pts
CLUB CICLISTA SAN PEDRO	COMPETICIONES CICLISTAS FEDERADAS	249.000 Pts	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	150.000 Pts
CLUB BALONMANO ANTEQUERA	COMPETICIONES CAMPEONATOS ANDALUCÍA	325.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE	PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES	200.000 Pts
CLUB DE ATLETISMO GUADALHORCE DE ÁLORA	COMPETICIONES CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	JORNADAS CONTACTOS CON I.A. NATURALLEZA	125.000 Pts
CLUB DE PATINAJE ARTISTICO Y DANZA BENVAMINA	PATINAJE ARTISTICO Y DANZA	80.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO	ACTIVIDADES MUNICIPALES 2.001	250.000 Pts
CLUB DEPORTIVO BALONMANO MÁLAGA	COMPETICIONES CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE SERRATO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts
				JUEGOS DEPORTIVOS	350.000 Pts
				ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE RONDA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	275.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE OJEN	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE COMPELA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	II COPA TRIATLÓN DE MONTAÑA	125.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE MONDA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	XVI CAMPEONATO DE FUTBOL-SALA	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE ISTÁN	XVI 24 HORAS DEPORTIVAS ISTÁN	141.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	MARCHA 40 KM. A PIE Y 8º EN BICICLETA	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE TEBÁ	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	125.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA	CAMPEONATOS 2.001	150.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS	I CAMPEONATO VUELO LIBRE VALLE DE ABDALAJIS	150.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE PERJANA	V TRIATLÓN VILLA DEL ACEITE	140.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	BALONCESTO, FUTBOL-SALA, CICLISMO, TENIS, ETC.	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	DEPORTE Y IV CAMPUS VILLA FRIGILIANA	300.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA	TIRO AL PLATO	100.000 Pts	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	ACTIVIDADES MANCOMUNADAS 2.001	200.000 Pts
CONSORCIO MONTES-ALTA AXARQUÍA (MONDRÓN)	ESCUELAS DEPORTIVAS	125.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA	PRUEBAS DEPORTIVAS POPULARES	125.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ACTIVIDADES 2.001	125.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	DEPORTES	150.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CÚTAR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	SENDERISMO	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	125.000 Pts	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	TORNEO DE FUTBOL	315.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE COMARES	TORNEOS DEPORTIVOS	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ	SEMANA DEPORTIVA DE AGOSTO	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	TENIS DE MESA Y DÍA DEL PEDAL	125.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	DEPORTE EN PISTA	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts	AYUNTAMIENTO DE IGUALLEJA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	125.302 Pts
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	150.000 Pts			
AYUNTAMIENTO DE CORTÉS DE LA FRONTERA	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts			

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Colombofilia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de marzo de 2001, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombofilia y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombofilia, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE COLOMBOFILIA

### TITULO I

#### DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Colombofilia (F.A.C.), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Colombofilia, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Colombofilia se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

##### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

##### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Colombofilia ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Colombofilia representa en el territorio andaluz a la Federación española en la que se integra.

##### Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Colombofilia está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la C/ Avda. de Extremadura, 190, Santiponce, de Sevilla.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal,

en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

##### Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Colombofilia se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

##### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Colombofilia, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Colombofilia ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Colombofilia, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

##### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Colombofilia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Colombofilia.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Colombofilia se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Colombofilia tenga atribuidas.

## TITULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

#### CAPITULO I

##### La licencia federativa

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Colombofilia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPITULO II

### Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Colombofilia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas Andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.<sup>a</sup>. Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Colombofilia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Colombofilia.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Colombofilia.

e) Acudir a las selecciones deportivas Andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas Andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.<sup>a</sup> Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Colombofilia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Colombofilia.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Sección 4.ª Los jueces y árbitros

##### Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

##### Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Colombofilia.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

##### Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### TITULO III

#### LA ESTRUCTURA ORGANICA

##### CAPITULO I

###### Organos federativos

##### Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Colombofilia:

###### a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

###### b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

###### c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

### CAPITULO II

#### La Asamblea General

##### Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

##### Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

##### Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

##### Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se noti-

ficará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

#### Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones

o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPITULO III

#### El Presidente

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

## CAPITULO IV

## La Junta Directiva

## Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

## Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

## Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

## Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

## Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

## Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

## CAPITULO V

## La Secretaría General

## Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

## Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

## Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

## CAPITULO VI

## El Interventor

## Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

## Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

## CAPITULO VII

## El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

## Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Colombofilia se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

## Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPITULO VIII

## El Comité de Entrenadores

## Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

## Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPITULO IX

## Los Comités Específicos

## Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPITULO X

## Los Comités Disciplinarios

## Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Colomofilia son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

## Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## CAPITULO XI

## La Comisión Electoral

## Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

## Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

## CAPITULO XII

## Organización territorial

## Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

## Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

### CAPITULO XIII

#### Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

### TITULO IV

#### Las competiciones oficiales

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

### TITULO V

#### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Colombofilia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Colombofilia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

### TITULO VI

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Colombofilia ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Colombofilia a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TITULO VII

### CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

#### Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

#### Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

#### Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

#### Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

#### Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos

de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

#### Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

#### Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TITULO VIII

### REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

#### Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Colombofilia tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

#### Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Colombofilia», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

#### Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

## TITULO IX

### REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Colomofilia llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TITULO X

### LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS  
Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

## Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos Federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

## Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

## Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ACUERDO de 11 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado en los Colegios Públicos Rurales que realiza itinerancias.*

La calidad de la enseñanza en todos sus aspectos es el objetivo esencial que deben perseguir todos los miembros de la comunidad educativa, siendo el profesorado uno de los elementos fundamentales para la consecución del citado propósito.

Con fecha 18 de julio de 2001 fue suscrito el Acuerdo que se incorpora como Anexo, en el que se recogen determinadas medidas tendentes a mejorar las retribuciones del profesorado de los Colegios Públicos Rurales que realiza itinerancias. El mencionado Acuerdo fue pactado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 7 de junio de 2001.

La tramitación del Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, debiendo ser aprobado expresamente por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, previa deli-

beración del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2001,

## A C U E R D A

Primero. Se aprueba el Acuerdo sobre retribuciones formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Los incrementos retributivos a que se refiere el Acuerdo se producirán en la parte del Complemento Específico denominado «Componente por puesto de trabajo desempeñado».

Sevilla, 11 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## A N E X O

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANPE-A, CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT Y USTEA, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS RURALES QUE REALIZA ITINERANCIAS

Sevilla, 18 de julio de 2001

## R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Y, de otra, don Narciso Simón Galindo, en representación de ANPE Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A); doña Francisca Isabel Vera Belmonte, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.); doña Ana Santamaría Andrades, en representación de la Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSI-CSIF); don Antonio Fortes Gallego, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), y doña Salud Chaparro Granados, en representación de la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA).

## E X P O N E N

La Consejería de Educación y Ciencia ha presentado en el Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de marzo de 2001 un documento en el que, bajo el título general «La Educación en Andalucía, calidad en igualdad», se articulan un conjunto de medidas de apoyo al profesorado y reconocimiento de la función docente y de fomento de la igualdad de derechos en la educación.

Entre las múltiples medidas se incluye la de reconocer funciones específicas como las que realiza el profesorado de los Colegios Públicos Rurales que desempeña su labor educativa en más de una localidad.

Por ello, las partes firmantes manifiestan su voluntad de potenciar y estimular este ámbito, y en su virtud

## A C U E R D A N

Primero. La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a fijar un componente singular del complemento espe-

cífico en una cuantía de 9.784 pesetas mensuales en todos aquellos puestos de trabajo de Colegios Públicos Rurales que la Administración Educativa haya identificado como itinerantes.

Segundo. Lo recogido en el punto anterior será de aplicación a partir del 1 de enero de 2002.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 735/2001.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Guadalupe Bascañana Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 735/2001 contra la Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 8 de enero de 2002 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2001-02 convocadas por Orden de 29 de mayo de 2001.*

Vista la Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades complementarias, durante el curso 2001-02, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la Comisión de Evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2001-02 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (Andadown).

CIF: G-18322883.

Importe: 3.286.882 pesetas (19.754,56 euros).

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral (Federación Aspace Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 6.683.326 pesetas (40.167,60 euros).

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 7.669.391 pesetas (46.093,97 euros).

Beneficiario: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Retraso Mental (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 3.615.570 pesetas (21.730,01 euros).

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 1.643.441 pesetas (9.877,28 euros).

Beneficiario: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe: 1.314.752 pesetas (7.901,82 euros).

Las solicitudes no incluidas en la relación precedente se han de entender desestimadas.

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades complementarias, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.483.03.32C.9. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de tres meses tras la finalización de las actividades objeto de estas ayudas y en la forma que dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de noviembre de 2001, por la que se hace pública la concesión de la subvención, vía convenio de colaboración, a favor de UPA-Andalucía, UAGA-COAG y ASAJA-Andalucía, para la divulgación de medidas preventivas en materia de incendios forestales.*

Esta Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la concesión de la subvención, vía Convenio de Colaboración, para la divulgación de medidas preventivas en materia de incendios forestales, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00.78100.43A a favor de:

UPA-Andalucía: 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

UAGA-COAG: 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

ASAJA-Andalucía: 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

Sevilla, 12 de noviembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Barquete, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). V.P. 039/O1.*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Barquete», en el tramo que discurre desde su inicio en el Egido de San Sebastián hasta su terminación en el Haza de Don Joaquín, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Barquete», en el término municipal de La Algaba (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Barquete», en el tramo referido.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 19 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 115, de fecha 20 de mayo de 2000.

En dicho acto, don Daniel Molina Fernández, en nombre y representación de Conven XXI y Construcciones Algabebñas,

manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde al afectar a una parcela registral.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Antonio Molina Carranza.
- Los herederos de don Joaquín Carranza Márquez.
- Don Daniel Molina Fernández y don Antonio Enrique Molina Fernández, en nombre y representación de Conven XXI, S.L., y don Jerónimo Bazán García, en nombre y representación de Construcciones Albaleños, S.L.
- Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, sostiene su disconformidad con el deslinde, al entender que el eje considerado en los trabajos de deslinde no corresponde al real; sosteniendo que ha de situarse tomando como referencia la delimitación del suelo urbano.

Don Daniel Molina Fernández y don Antonio Enrique Molina, ambos en representación de Conven XXI, S.L., así como don Jerónimo Bazán García, sostienen la disconformidad con el deslinde, así como manifiestan que la base documental sobre la que se apoya el deslinde es insuficiente, por cuanto que remite a documentos y planos a escala demasiado grande en los que no es posible apreciar con exactitud la linde del camino.

Por otra parte, entienden que existe arbitrariedad a la hora de utilizar los criterios para la delimitación de la linde de la vía pecuaria, por cuanto que «en un primer tramo de la vía pecuaria, el replanteo se realiza a eje de vía pública existente, para después cuando se llega al tramo donde se encuentra una edificación pública (en concreto un colegio) tomar como criterio de delimitación la linde de dicho edificio, replanteando de nuevo cuando termina el colegio conforme al primer criterio».

Don Antonio Molina Carranza muestra su disconformidad con la clasificación de la vía pecuaria. Según manifiesta «fue un proyecto sin realidad material, vigencia de ejecución y con fuentes históricas no definitivas y sin confrontación planimétrica con su época 1941-1945, sin referencias a las parcelas existentes colindantes». Así mismo, sostiene que dicha zona fue declarada urbanizable en 1988, adjuntando cédula de calificación urbanística del año 1993, certificado de baja en rústica de catastro (1994) y certificado de la delimitación del suelo urbanizable.

Los herederos de don Joaquín Carranza Márquez manifiestan que no han sido notificados del inicio de las operaciones materiales y sostienen que el camino de barquete termina «en la Haza de Manuel Valenzuela», no afectando por tanto a la finca de su propiedad. Así mismo, alegan que en los mapas y planos de finales del siglo XIX no aparece este camino de Barquete.

Por último el representante de Asaja alega: Falta de motivación, arbitrariedad, nulidad de la clasificación origen del procedimiento, nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho y respeto a las situaciones posesorias existentes.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Barquete» fue clasificada por Orden de fecha 7 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las articuladas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, relativas a la disconformidad con el deslinde, manifestar que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria. A este respecto, señalar que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado debe probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

En segundo lugar, con referencia a la insuficiencia de base documental en la que apoyar el deslinde, alegada por los representantes de Conven XXI, S.L. y Construcciones Albañeros, S.L., reiterar que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria. Así mismo se han consultado los siguientes archivos o fondos documentales:

- Sección Mesta del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Departamento de documentación y archivo del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

A raíz de estas consultas se ha reunido la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba.
- Legajo núm. 1288: «Certificación del año 1862 sobre deslinde de los caminos ejidos».
- Normas Subsidiarias de La Algaba, aprobadas en mayo de 1997.

La cartografía gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos genera una base planimétrica formada por:

- Plano Catastral del término municipal de La Algaba, escala 1:5.000.
- Plano histórico catastral del año 1944 del término municipal de La Algaba, escala 1:2.000.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 984, hoja 3-1.
- Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, núm. 984.
- Plano Topográfico Nacional de Instituto Geográfico y Estadístico del año 1918, escala 1:50.000, núm. 984.
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).

Respecto a la alegada arbitrariedad a la hora de utilizar los criterios para la delimitación de la vía pecuaria, sostener que en ningún momento se ha tenido en cuenta el eje de la vía pecuaria para la delimitación de las líneas bases del deslinde. Para proceder a la restitución de los límites de la vía pecuaria se han tenido en cuenta los antecedentes mencionados anteriormente, además de la información suministrada por los Agentes de Medio Ambiente, así como la obtenida por los prácticos de la zona. En la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956, se observa claramente como el límite de la vía pecuaria por la margen derecha, desde el punto 5 al 8, coincide con la linde física existente, la cual es prácticamente recta. En su primera parte, va por la fachada del colegio y entre los puntos 7 y 8 va por la parcela de don Antonio Molina Carranza. Entre estos dos últimos puntos es donde se produce la reducción de la vía pecuaria de 15,884 a 12,54 metros tal y como se establece en el proyecto de clasificación.

Por otra parte, resulta extemporánea e improcedentes las alegaciones articuladas por don Antonio Molino Carranza, dado que lo que se cuestiona es el acto administrativo firme y consentido de clasificación.

En cuanto a la delimitación de la zona urbana, el límite considerado es el contemplado en las Normas Subsidiarias aprobadas en mayo de 1997, quedando la parcela del alegante fuera de la delimitación de suelo urbano.

Alegan los herederos de don Joaquín Carranza Márquez que no han sido notificados en el curso del presente procedimiento. A este respecto, a efectos de determinar los intereses en el presente procedimiento se acudió a los datos contenidos en el Catastro; Registro público y oficial dependiente del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. En el mismo, figura la parcela 136 del polígono 7 del término municipal de La Algaba a nombre de don Joaquín Carranza Márquez, sin que aparezca asociada ninguna dirección. Así mismo, se llevaron a cabo gestiones a fin de localizar dicha dirección en el Padrón de urbana del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. No obstante, las mismas resultaron infructuosas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a efectuar la notificación a dicho propietario a través de la publicación del anuncio de inicio de operaciones materiales en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135, de fecha 13 de junio de 2000, y a través de la publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

A fin de dar cumplimiento a la notificación de la apertura del trámite de información pública y alegaciones prevista en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procedió de la misma forma: Publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con referencia a la no existencia de esta colada en los planos editados por el Instituto Geográfico a finales del siglo pasado, reiterar que la vía pecuaria de referencia ha sido clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945; clasificación firme y consentida cuya impugnación

en el presente procedimiento resulta improcedente y extemporánea.

Respecto a las alegaciones articuladas por el representante de ASAJA, cabe manifestar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar, que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba, aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido, se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 25 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de abril de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Barquete», en el tramo que discurre desde su inicio en el Egido de San Sebastián hasta su terminación en el Haza de Don Joaquín, con una longitud de 464,81 metros, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura variable, una longitud de 464,81 metros y una superficie de 2.358 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Colada del Camino de Barquete, en el tramo que discurre desde su inicio en el Egido de San Sebastián hasta su terminación en el Haza de Don Joaquín, que linda al Norte con fincas de doña Manuela Moreno García, don Manuel Bazán Aguilera, don Manuel Herrera Bencano, doña Josefa Carranza Carranza, doña Dolores Moreno García, don Antonio Molina Carranza y el Excmo. Ayuntamiento de la Algaba, al Sur con fincas de don Joaquín Carranza Márquez, don Manuel Montoro Jaime y hermanos, doña Teresa Calvo, al Este con el núcleo de la población y al Oeste con el Haza de Joaquín Carranza.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**ANEXO****REGISTRO DE COORDENADAS**

PUNTO	X	Y
6A	233250,187	4150288,92
7	233235,316	4150277,76
8	233198,451	4150249,19
9	233088,327	4150157,99
10	233028,459	4150109,08
11	232931,246	4150035,69
12	232850,082	4149945,89
13	232818,686	4149913,84
14	232796,988	4149904,83
9A	233042,772	4150105,08
10'	233036,084	4150099,17
11'	232939,724	4150026,43
12'	232859,27	4149937,41
13'	232825,838	4149903,27
14'	232793,112	4149889,62

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 5.º, subtramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla). VP 077/01.*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 5.º, subtramo 1.º, que va desde la Vereda del Palmitero hasta la autovía Sevilla-Málaga, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el referido tramo.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de marzo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha, 25 de febrero de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho, puede resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar, que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido, se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde aun estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de febrero de 2001,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 5.º, subtramo 1.º, que va desde la Vereda del Palmitero hasta la autovía Sevilla-Málaga, en una longitud de 2.711 metros,

en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

**Descripción:**

Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75 metros, la longitud deslindada es de 2.711 metros y la superficie deslindada total es de 20,3325 ha; que en adelante se conocerá como Cañada Real de Ecija a Teba, Tramo 5.º Subtramo 1.º, que linda:

Al Norte: Autovía Sevilla-Málaga.

Al Sur: Vereda del Palmitero.

Al Este: Con fincas de doña Pilar Calle Fernández; don José Rivera Jiménez; don Miguel Guillén García; don Julio Rivera Jiménez; don Manuel García Gómez; con la vía pecuaria Vereda del Salado, Arroyo del Salado; fincas de don Manuel Ortíz Núñez; don Antonio Gallardo Rivera; doña Carmen Soto Castro; doña Margarita Lupiáñez Maldonado; don Julio Rivera Jiménez; don Gonzalo Rodríguez Buzón Calle; don Francisco Blanco Vergara; don Manuel Gracia Sánchez y don José Díaz Sánchez.

Al Oeste: Con fincas de don Antonio Cuevas Aguilar; doña Luisa Soto Castro; con la vía pecuaria Cañada Real de Cañete, fincas de Hermanos Cejudo Fernández C.B.; arroyo Los Vázquez; fincas de don Francisco Blanco Vergara; doña Luisa Soto Castro y don Ramón Padilla Fuentes.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**ANEXO**

**REGISTRO DE COORDENADAS**

PUNTO	X	Y
1A	315836,632	4120220,932
1	315811,489	4120255,358
2	315752,842	4120363,461
3	315521,844	4120654,138
4	315416,575	4120827,823
5	315304,415	4120973,246
6	315239,160	4121035,102
7	315162,007	4121098,024
8	314994,413	4121295,099
9	314856,992	4121467,094
10	314842,146	4121492,510
11	314803,880	4121558,124

PUNTO	X	Y
12	314763,506	4121642,554
13	314748,664	4121673,520
14	314718,997	4121723,029
15	314638,288	4121900,077
16	314610,736	4121971,269
17	314584,088	4122040,124
18	314578,193	4122066,111
19	314572,110	4122092,929
20	314543,747	4122144,253
21	314507,025	4122230,182
22	314501,883	4122257,970
23	314490,186	4122306,832
24	314480,211	4122341,628
25	314458,900	4122382,476
26	314453,983	4122389,609
1'A	315851,144	4120073,523
1'	315750,745	4120210,994
2'	315691,983	4120319,050
3'	315466,854	4120603,082
4'	315359,311	4120779,490
5'	315252,168	4120919,565
6'	315191,124	4120977,504
7'	315109,101	4121044,639
8'	314933,464	4121251,230
9'	314793,052	4121427,892
10'	314772,360	4121463,284
11'	314738,937	4121520,515
12'	314695,432	4121611,062
13'	314681,967	4121639,218
14'	314653,642	4121686,236
15'	314568,577	4121872,410
16'	314539,063	4121948,663
17'	314511,319	4122021,968
18'	314507,090	4122040,532
19'	314500,393	4122070,056
20'	314477,973	4122108,318
21'	314435,286	4122212,469
23'	314417,497	4122288,579
24'	314409,023	4122317,589
25'	314392,442	4122347,714
26'	314342,722	4122417,606

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Caña de Pena, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). VP 071/01.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Caña de Pena», en su totalidad,

en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Caña de Pena», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 35, de 12 de febrero de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 21 de julio de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Caña de Pena» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 29 de enero de 2001, así como el informe

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de mayo de 2001,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Caña de Pena», en su totalidad, con una longitud de 2.881,33 metros, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 2.881,33 m, que en adelante se conocerá como "Vereda de la Caña de la Pena", que linda al Norte con terrenos de prados de don Andrés Gómez Fernández y la vía pecuaria "Cañada Real Jerezana o Marchantiega", al Sur con terrenos de praderas de don Andrés Gómez Fernández, al Este linda con la vía pecuaria "Cordel de las Hoyas", terrenos de monte bajo y praderas de doña Jerónima Gallego Herrera, terrenos de praderas de doña Francisca Sánchez Gallego, terrenos de praderas de don Gregorio Quesada Contreras y la vía pecuaria "Cañada Real Jerezana o Marchantiega" y al Oeste, con terrenos de praderas de doña Jerónima Gallego Herrera, terrenos de praderas de doña Francisca Sánchez Gallego, terrenos de praderas de don Gregorio Quesada Contreras y terrenos de praderas de doña Elisa M.ª Sánchez Espinosa.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**ANEXO**

**REGISTRO DE COORDENADAS**

PUNTO	X	Y
1I	2.499.324.000	40.409.380.000
2I	2.498.848.275	40.409.608.736
3I	2.497.565.892	40.410.002.078
4I	2.497.214.672	40.410.149.905
5I	2.496.965.720	40.410.381.406
6I	2.496.367.943	40.411.248.195
7I	2.495.728.982	40.412.724.104
8I	2.495.529.576	40.413.345.116
9I	2.494.698.259	40.414.641.668
10I	2.494.299.435	40.415.120.742
11I	2.493.338.566	40.416.789.580
12I	2.492.554.629	40.418.832.529
13I	2.492.059.703	40.419.627.316
14I	2.492.041.347	40.419.968.544
15I	2.490.389.871	40.421.769.276
16I	2.488.983.591	40.423.022.983

PUNTO	X	Y
17I	2.487.815.477	40.424.481.959
18I	2.487.346.132	40.426.732.556
19I	2.487.856.848	40.427.761.567
20I	2.487.972.091	40.428.422.929
21I	2.487.963.441	40.428.801.682
22I	2.487.922.000	40.429.916.800
23I	2.488.050.000	40.430.477.600
24I	2.488.202.000	40.430.926.800
25I	2.488.934.400	40.431.940.400
26I	2.489.218.196	40.432.120.696
27I	2.490.029.555	40.432.529.681
1D	2.499.491.263	40.409.532.591
2D	2.498.924.999	40.409.804.860
3D	2.497.637.597	40.410.199.741
4D	2.497.330.430	40.410.329.026
5D	2.497.125.551	40.410.519.544
6D	2.496.552.490	40.411.350.493
7D	2.495.925.783	40.412.798.098
8D	2.495.721.145	40.413.435.402
9D	2.494.868.000	40.414.766.000
10D	2.494.472.400	40.415.241.200
11D	2.493.528.746	40.416.880.139
12D	2.492.743.500	40.418.926.500
13D	2.492.266.500	40.419.692.500
14D	2.492.247.000	40.420.055.000
15D	2.490.537.500	40.421.919.000
16D	2.489.136.500	40.423.168.000
17D	2.488.010.800	40.424.574.000
18D	2.487.566.545	40.426.704.289
19D	2.488.058.500	40.427.695.500
20D	2.488.182.506	40.428.407.152
21D	2.488.173.352	40.428.807.979
22D	2.488.132.881	40.429.896.998
23D	2.488.252.352	40.430.420.432
24D	2.488.390.767	40.430.829.484
25D	2.489.081.017	40.431.784.751
26D	2.489.322.018	40.431.937.859
27D	2.490.124.081	40.432.342.158

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 2.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada del Amarguillo en el Descansadero del Barroso, hasta su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde del tramo 2.º de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de diciembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 266, de 17 de noviembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 218, de fecha 19 de septiembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, sosteniendo que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, cabe señalar que el objeto del presente

procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de junio de 2001,

## HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada del Amarguillo en el Descansadero del Barroso, hasta su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela, con una longitud de 3.889,81 metros, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 53,20 m y una longitud deslindada de 3.889,81 m, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», tramo 2.º, que linda al Norte con la Cañada de Mirabunda y Pozuela; al Este con las fincas de don Manuel Monje Aguilar, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don José Monje Barba, don Miguel Guerrero Pérez, don Manuel Pérez Halcón, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña María Mateos Rodríguez Villamil, Joquiagro, S.L.: Al Sur con la Cañada del Amarguillo y al Oeste con las fincas de doña Pilar Mateos López, don Jesús Ferris Marhuenda, don José Mateos Rodríguez Villamil, doña Teresa García Angulo de la Calle, doña María Mateos Rodríguez Villamil, don Antonio Ruiz Mateos y Joquiagro, S.L.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## ANEXO

## REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1-I	7.487.801.945	40.688.186.559
2-I	7.487.358.093	40.690.006.502

PUNTO	X	Y
3-I	7.486.694.636	40.692.778.514
4-I	7.486.413.848	40.694.001.360
5-I	7.486.418.451	40.695.597.717
1-D	7.488.288.752	40.688.473.032
2-D	7.487.871.712	40.690.154.011
3-D	7.487.229.175	40.692.869.938
4-D	7.486.952.990	40.694.056.475
5-D	7.486.952.990	40.695.550.465
6-I	7.486.688.132	40.697.408.047
7-I	7.487.007.669	40.699.532.576
8-I	7.487.289.053	40.701.688.029
9-I	7.488.134.608	40.704.583.873
9aI	7.490.634.524	40.708.067.267
6-D	7.487.219.387	40.697.278.542
7-D	7.487.548.463	40.699.474.965
8-D	7.487.834.616	40.701.525.664
9-D	7.488.626.305	40.704.344.853
9aD	7.491.048.978	40.707.709.210
10-I	7.491.684.990	40.708.925.750
11-I	7.493.642.837	40.709.907.802
12-I	7.497.079.738	40.710.612.221
10-D	7.491.967.834	40.708.460.601
11-D	7.493.914.932	40.709.409.699
12-D	7.497.091.692	40.710.061.821
13-I	7.501.316.023	40.711.483.919
14-I	7.506.953.017	40.716.320.988
13-D	7.501.569.385	40.710.986.422
14-D	7.507.133.924	40.715.762.917
A	7.507.231.924	40.716.295.902
B	7.507.777.924	40.716.258.629

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 362/00, interpuesto por don Francisco José Vargas López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada se ha interpuesto por don Francisco José Vargas López recurso contencioso-administrativo núm. 362/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 28.5.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 27.9.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 2961/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 445/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 885/01.S.3.ª, interpuesto por doña Victoria Pérez Jiménez Sarabia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Victoria Pérez Jiménez Sarabia recurso núm. 885/01.S.3.ª contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 885/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 394/01, interpuesto por Telefónica Servicios Móviles, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 394/01 por Telefónica Servicios Móviles, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 17.11.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 1855/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 394/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 707/01, interpuesto por Juan Antonio Vilá Dupla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Antonio Vilá Dupla recurso núm. 707/01 contra la Orden de 28.7.00 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería y, en concreto, contra la adjudicación del código 512941 (Sección de Gestión Económica y Contratación), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 707/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 747/01, interpuesto por Pikman, SA, Fábrica de Loza en la Cartuja de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha interpuesto por Pikman, S.A., Fabrica de Loza en la Cartuja de Sevilla, recurso contencioso-administrativo núm. 747/01 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1.10.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1 de marzo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN-RP/023/00, instruido por infracción administrativa a la normativa en materia de protección ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 747/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.*

La Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, establece para los Estados miembros la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para preservar, mantener y restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio de los Estados miembros, entre cuyas medidas se recoge la creación de zonas de protección denominadas ZEPAs (Zonas de Especial Protección para las Aves).

Además, los Estados están obligados al mantenimiento y ordenación, de acuerdo con los imperativos ecológicos, de los hábitats que se encuentren tanto en el interior como en el exterior de las zonas de protección.

En cumplimiento de la citada Directiva, se han declarado en Andalucía un total de 22 ZEPAs, lo que supone 986.130 hectáreas de territorio.

La Comisión Europea, como órgano que tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación comunitaria, basándose en el inventario realizado por SEO/BirdLife International que determina las áreas prioritarias de conservación de las aves en España (existe un documento similar para cada uno de los Estados miembros), ha reiterado a los Estados la necesidad de designar nuevas ZEPAs, con la finalidad de satisfacer las exigencias de la Directiva 79/409/CEE con relación a la declaración de estas zonas.

Hay que tener en cuenta, además, que la Consejería de Medio Ambiente ha asumido el compromiso en el Proyecto LIFE «Conservación del águila imperial ibérica», de designar como ZEPA los Parques Naturales de Sierra de Andújar, Cardena-Montoro, Despeñaperros, Doñana y la finca Coto II de Hato Ratón, situada en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) y adquirida recientemente por la Consejería de Medio Ambiente.

Por estos motivos, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha elaborado una propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos, por cumplir los criterios establecidos para ello en la citada Directiva. Todos ellos son áreas prioritarias de conservación de las aves en España conforme al inventario anterior.

Dicha propuesta es la que aparece en el siguiente cuadro:

<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FIGURA</u>	<u>SUPERFICIE (has)</u>
ES6110003	SIERRA MARIA - LOS VELEZ	PARQUE NATURAL	22.670
ES6120008	LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE	PARQUE NATURAL	4.816
ES6130001	SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO	PARQUE NATURAL	38.408
ES6130002	SIERRAS SUBBETICAS	PARQUE NATURAL	31.905
ES6140002	SIERRA DE CASTRIL	PARQUE NATURAL	12.657
ES6140004	SIERRA NEVADA	PARQUE NATURAL	85.647
		PARQUE NACIONAL	86.181
ES0000024	DOÑANA (Ampliación)	PARQUE NATURAL	56.423
		RESERVA NATURAL	
		CONCERTADA	559
		Ninguna	215
ES6160005	DESPEÑAPERROS	PARQUE NATURAL	7.570
ES6160006	SIERRAS DE ANDUJAR	PARQUE NATURAL	74.053
ES6160007	SIERRA MAGINA	PARQUE NATURAL	19.957
ES6170006	SIERRA DE LAS NIEVES	PARQUE NATURAL	20.151
ES6170007	SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA	PARQUE NATURAL	40.647
ES0000272	BRAZO DEL ESTE	PARAJE NATURAL	1.343
ES0000273	EMBALSE DE CORDOBILLA	PARAJE NATURAL	1.457
ES0000274	EMBALSE DE MALPASILLO	PARAJE NATURAL	522
ES6110002	KARST EN YESOS DE SORBAS	PARAJE NATURAL	2.451
ES6120001	COLA DEL EMBALSE DE ARCOS	PARAJE NATURAL	121
ES6120002	COLA DEL EMBALSE DE BORNOS	PARAJE NATURAL	696
ES6120003	ESTUARIO DEL RIO GUADIARO	PARAJE NATURAL	36
ES6120006	MARISMAS DEL RIO PALMONES	PARAJE NATURAL	57
ES6120007	PLAYA DE LOS LANCES	PARAJE NATURAL	234
ES6150003	ESTERO DE DOMINGO RUBIO	PARAJE NATURAL	343
ES6150005	MARISMAS DE ISLA CRISTINA	PARAJE NATURAL	2.498
ES6150006	MARISMAS DEL RIO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO	PARAJE NATURAL	2.439
ES6150007	PEÑAS DE AROCHE	PARAJE NATURAL	725
ES6160002	ALTO GUADALQUIVIR	PARAJE NATURAL	769
ES6160003	CASCADA DE CIMBARRA	PARAJE NATURAL	534
ES6170002	ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO	PARAJE NATURAL	1.790
ES6170003	DEFILADERO DE LOS GAITANES	PARAJE NATURAL	2.170
ES6170004	LOS REALES DE SIERRA BERMEJA	PARAJE NATURAL	1.215
ES6170005	SIERRA CRESTELLINA	PARAJE NATURAL	496
ES0000275	COMPLEJO ENDORREICO LEBRIJA - LAS CABEZAS	RESERVA NATURAL	793
ES0000276	PEÑON DE ZAFRAMAGON	RESERVA NATURAL	323
ES6110001	ALBUFERA DE ADRA	RESERVA NATURAL	135
ES6120014	LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJON	RESERVA NATURAL	201
ES6170001	LAGUNA DE LA RATOSA	RESERVA NATURAL	172
ES6170015	LAGUNAS DE CAMPILLOS	RESERVA NATURAL	1.344
ES6180001	COMPLEJO ENDORREICO DE UTRERA	RESERVA NATURAL	1.132
ES6180002	COMPLEJO ENDORREICO LA LANTEJUELA	RESERVA NATURAL	896
ES6180003	LAGUNA DEL GOSQUE	RESERVA NATURAL	415
SUPERFICIE TOTAL			527.166

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía indicados anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en la citada propuesta.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Casa Sundhein, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41013, Sevilla), así como en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente de Almería (Ctro. Residencial Oliveros, Bque. Singular 2.ª p.ª, 04071, Almería), Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, 11008, Cádiz), Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edificio Servicios Múltiples, 14071, Córdoba), Granada (C/ Marqués de la Ensenada, 1, 18071, Granada), Huelva (C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, 21071, Huelva), Jaén (C/ Fuente del Serbo, 3, 23071, Jaén), Málaga (C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocon, Bloque Sur, 29071, Málaga), y Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es)).

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales correspondientes, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Silva López.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 658/01, interpuesto por CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo en procedimiento abreviado núm. 658/01, negociado T, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, de 26 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre de 2001), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 658/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección 4.ª dimanante del rollo de apelación civil núm. 207/2000. (PD. 3401/2001).*

N.I.G.: 2906737C20000006452.  
 Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 207/2000.  
 Asunto: 1497/2000.  
 Autos de: Menor Cuantía 326/1998.  
 Juzgado de origen: Juzg. núm. Tres de Torremolinos.  
 Apelante: Luis Victoria Spyer.  
 Procurador: Jorda Díaz, Cristina.  
 Abogado: Parody Navarro, Salvador.  
 Apelado: Francisco López Guardia.  
 Procurador: José Manuel Páez Gómez.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 207/00, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 326/98, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, en el que ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 736

En la Ciudad de Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil uno.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Luis Victoria Spyer que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Cristina Jorda Díaz, y defendido por el Letrado don Salvador Parody Navarro. Es parte recurrida Francisco López Guardia, que está representado por el Procurador don

José Manuel Páez Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía María Asunción Bianchi del Portal.

#### FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Victoria Spyer contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Torremolinos, en los autos de juicio de menor cuantía a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada-demandada declarada en rebeldía M.<sup>a</sup> Asunción Bianchi del Portal, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, a doce de noviembre de 2001.- La Secretaria, El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5264/2001. (PD. 3404/2001).*

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5264/2001, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 605/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla, promovidos por Tomás Solano Franco, contra Javier Perales Gómez y otros; se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando en parte el recurso deducido por la representación procesal de don Tomás Solano Franco contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, confirmamos en lo esencial los pronunciamientos de dicha Resolución, dejando sin efecto la distribución de responsabilidad entre los intervinientes en el proceso constructivo que se hace en el Fundamento tercero de la misma, ya que todos ellos deberán cooperar en iguales proporciones a la reparación de las deficiencias relacionadas en los apartados 5 a 7 de dicho Fundamento. Se confirman los restantes pronunciamientos de la Sentencia recurrida, y no se formula especial pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado no comparecido Hermecons, S.L., extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a siete de noviembre de dos mil uno.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 316/98. (PD. 3400/2001).*

Negociado: 2C.

N.I.G.: 1808742C1998B002271.

Procedimiento: Menor Cuantía 316/1998.

De: Doña Concepción Alvarez Ruiz.

Procuradora: Sra. Beatriz Carretero Gómez.

Letrado: Sr. Javier Herrera López-Cuervo.

Contra: Don José L. Romero Peña, José Antonio Medina Gijón, Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L.

Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres, Julia Domingo Santos, Fernando Bertos García.

Letrado: Sr. Juan Barcelona Sánchez, Fernando Wilhelmi Pérez.

En el procedimiento Menor Cuantía 316/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, a instancia de doña Concepción Alvarez Ruiz contra don José L. Romero Peña, don José A. Medina Gijón, don Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., sobre daños, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 334/01

En Granada, a diecisiete de septiembre de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 316/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Alvarez Ruiz con Procuradora doña Beatriz Carretero Gómez y Letrado don Javier Herrera López-Cuervo, y de otra como demandado don José L. Romero Peña, José Antonio Medina Gijón, Pedro Martínez Ortuño y Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., declarada en rebeldía, con Procuradora doña Estrella Martín Ceres, Julia Domingo Santos, Fernando Bertos García y Letrado don Juan Barcelona Sánchez, Fernando Wilhelmi Pérez, sobre, y,

#### FALLO

1.º Condono a don José Luis Romero Peña y «Construcciones Andaluzas Sandra, S.L.» a que, solidariamente, reparen a su costa los desperfectos que subsistan a causa de las humedades en el interior de la vivienda de doña Concepción Alvarez Gómez, sita en Granada, calle Coca de San Andrés, número 3, en las zonas que aparecen en las fotografías que se acompañan a la demanda con los números 3, 4 y 5, y a que asuman el cincuenta por ciento del coste de la reparación de las grietas y fisuras que presenta el interior del edificio, incluidos los cargaderos de las ventanas, de acuerdo con las especificaciones y presupuesto anexo al informe pericial, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

2.º Absuelvo a don José Antonio Medina Gijón y don Pedro Martínez Ortuño de los pedimentos deducidos en su contra, sin imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Andaluzas Sandra, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 102/2001. (PD. 3421/2001).*

N.I.G.: 2905441C20016000253.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 102/2001. Nego-  
ciado: CH.

De: Frank Rosenberger y Corina Rosenberger.

Procuradores: Sres. Ledesma Hidalgo, Diego, y Ledesma  
Hidalgo, Diego.

Contra: Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus  
Bergs, International Leisure Administration e Independent  
Vacation Investors.

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 102/2001  
seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número Seis de Fuengirola a instancia de Frank Rosenberger  
y Corina Rosenberger contra Continental Marketing Consul-  
tants, S.L., Jacobus Bergs, International Leisure Administration  
e Independent Vacation Investors, se ha dictado la sentencia  
que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a dieciséis de noviembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado  
de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González  
López, los presentes autos de Juicio Ordinario número 102/01,  
instados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, en  
nombre y representación de don Frank Rosenberger y doña  
Corina Rosenberger, contra Continental Marketing Consultants,  
S.L., don Jacobus Bergs, International Leisure Administration  
e Independent Vacation Investors, dicta la presente en base  
a los siguientes.

F A L L O

Que estimo la demanda interpuesta por don Frank Rosen-  
berger y doña Corina Rosenberger y condeno a Continental  
Marketing Consultants, S.L., don Jacobus Bergs, International  
Leisure Administration e Independent Vacation Investors al  
pago solidario de 45.600 marcos alemanes (3.879.274 ptas.)  
más intereses legales, con expresa condena en costas a la  
parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la  
que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Pro-  
vincial a preparar en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en 1.ª instancia,  
lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los  
demandados Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus  
Bergs, International Leisure Administration e Independent  
Vacation Investors, extiendo y firmo la presente en Fuengirola,  
a veintidós de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 69/2001. (PD. 3375/2001).*

N.I.G.: 2905441C20017000128.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 69/2001. Nego-  
ciado: Z.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Günter y Marlies Gruhn.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.

Contra: Inmuebles Terraprom, S.L.

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 69/2001,  
seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número Siete de Fuengirola a instancia de Günter y Marlies  
Gruhn contra Inmuebles Terraprom, S.L., sobre Juicio Ordi-  
nario, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su enca-  
bezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola, a 23 de octubre de 2001.  
Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de  
Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola (Má-  
laga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm.  
69/01, seguidos en este Juzgado a instancia de don Günter  
Gruhn y doña Marlies Gruhn, representados por el Procurador  
don Diego Ledesma Hidalgo, contra Inmuebles Terraprom,  
S.L., declarada en rebeldía, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don  
Diego Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don  
Günter Gruhn y Marlies Gruhn contra Inmuebles Terraprom,  
S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado  
entre ambas partes con fecha 13 de mayo de 2000, con-  
denando a la demandada a restituir a los actores los derechos  
a tiempo compartido sobre los complejos vacacionales indi-  
cados en el hecho segundo de la demanda y a abonarles  
la cantidad de 21.176 marcos alemanes más los intereses  
legales desde la interposición de la demanda y al pago de  
las costas de este procedimiento.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso  
de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días  
ante este Juzgado y se sustanciará, en su caso, ante la Ilma.  
Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-  
dado Inmuebles Terraprom, S.L., declarado en rebeldía pro-  
cesal y en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente  
en Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- El/La  
Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ECIJA

*EDICTO dimanante de los autos de divorcio núm.  
308/00. (PD. 3402/2001).*

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Pri-  
mera Instancia e Instrucción Número Dos de Ecija (Sevilla).

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan  
autos Divorcio número 308/00, a instancias de Margarita Pérez  
Gálvez, representada por el Procurador don Antonio Boceta  
Díaz, contra don Antonio Pérez Romero, en paradero des-  
conocido, en los cuales se ha dictado Sentencia, cuyo enca-  
bezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 98/01. En la Ciudad de Ecija, a 19  
de noviembre de dos mil uno. Vistos por doña Teresa de Lara  
Nieto, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad,  
los presentes autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado  
con el número 308/00, a instancias de doña Margarita Pérez  
Gálvez, representada por el Procurador don Antonio Boceta  
Díaz, y asistida del Letrado don José E. Gil Toresano Riego  
contra don Antonio Pérez Romero, declarado en rebeldía, sien-  
do parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debía estimar y estimaba la demanda de divor-  
cio formulada por el Procurador don Antonio Boceta Díaz,  
en nombre y representación de doña Margarita Pérez Gálvez,

respecto a su cónyuge don Antonio Pérez Romero, debiendo declarar:

1. Disuelto el matrimonio por divorcio de los cónyuges doña Margarita Pérez Gálvez y don Antonio Pérez Romero.
2. Adoptar como convenio regulador las medidas que fueron acordadas en la Sentencia de separación matrimonial de fecha 30 de enero de 1991, con todos los efectos legales.
3. Disuelto el régimen económico matrimonial.
4. No haber lugar a condena costas.
5. Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil de Ecija (Sevilla), en el que consta la inscripción del matrimonio de los cónyuges a los que afecta.
6. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de ape-

lación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

7. Publíquese y llévase el original de esta Sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Teresa Lara. Antonio García. Firmado y Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Pérez Romero, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Ecija, a treinta de noviembre de dos mil uno. El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Vigilancia y Seguridad en los Talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 53, de 10.5.01.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.000.000 de ptas. Importe en euros: 108.182,18 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de junio de 2001.
  - b) Contratista: Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 17.985.900 ptas. Importe en euros: 108.097,43 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3405/2001).*

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia por la que se anuncia concurso por

el procedimiento abierto para la contratación del servicio «Planificación estratégica, compra de espacios publicitarios en medios y ejecución de una acción de comunicación institucional».

1. Organismo de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17, 41071, Sevilla. Teléfono: 95/503.51.63, telefax 95/503.52.22.
2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.
3. Categoría del servicio y descripción: Publicidad «Planificación estratégica, compra de espacios publicitarios en medios y ejecución de una acción de comunicación institucional».
4. Plazo de ejecución: Tres meses desde el día de formalización del contrato.
  - 5.a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos: Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.
  - b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 14 de enero de 2002.
6. Recepción de ofertas.
  - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 20 de enero de 2002, a las 14 horas; si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
  - b) Dirección en la que debe entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en lugar ya indicado en el punto 5.
  - c) Idioma en el que debe redactarse: Castellano.
7. Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de enero de 2002, a las 11 horas.
8. Fianza provisional: 27.045,54 euros (4.500.000 pesetas).
9. Modalidades esenciales de financiación: El precio máximo de licitación es de un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete euros, con veintitrés céntimos (1.352.277,23 euros) (225.000.000 de pesetas).
10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas adjudicataria en su caso: Las previstas en los ar-

títulos 24 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el prestador del servicio: Las que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Criterios que se utilizan para la adjudicación del servicio: Son los que se mencionan en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

15. Fecha de envío del anuncio: 30 de noviembre de 2001.

Sevilla, 30 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3420/2001).*

Esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto, tramitación anticipada de gastos, para la contratación del siguiente servicio:

Objeto: Contrato de Servicios de Limpieza para el edificio sede de esta Delegación Provincial de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Sistema de adjudicación: Concursos por el procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 6.000.000 de ptas., IVA incluido (36.060,73 euros).

Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato (art. 35 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación (art. 36 de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva, durante los días laborables, exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil (art. 78.2 Ley 2/2000, de 16.6, de C.AA.PP.).

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 10 del Título I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones; si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 3 de diciembre de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: 2001/127483.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos farmacéuticos: Sueros (a127483n-HAN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.600.000 ptas. (105.778,13 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.10.01.

b) Contratista: Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.450.000 ptas. (62.805,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 7.150.000 ptas. (42.972,37 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio de Comedor Escolar en el CP Alfredo Molina Martín, de Almería. (PD. 3419/2001).*

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso público, procedimiento abierto, vía de urgencia, el servicio Comedor Escolar, para alumnos de enseñanzas obligatorias, que a continuación se indica:

Centro: C.P. Alfredo Molina Martín, de Almería.

Núm. de alumnos comensales: 146.

Precio de licitación: 5.789.630 ptas. (34.796,38 euros).

En letra: Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas (treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis con treinta y ocho euros).

Garantías:

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: 4% del importe del contrato.

La contratación del servicio objeto de este concurso comprenderá desde el día 1 de febrero de 2002 hasta el día 31 de mayo de 2002, ambos inclusive. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto en esta Delegación Provincial -Servicio de Ordenación Educativa- de 9,00 a 14,00 horas.

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (sobre A y B), en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125 (Finca Santa Isabel), de Almería, 04008.

Los licitadores también podrán enviar la documentación a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado por el anuncio y ajustándose a lo que determina el punto 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente está declarado de urgencia por Resolución de 12.11.01, a los efectos indicados en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13 horas del decimotercer día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finaliza el siguiente hábil a la misma hora.

La apertura de proposiciones económicas se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se realizará el siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al cuarto día hábil siguiente, la Mesa de Contratación hará públi-

co, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en el domicilio anteriormente expresado, los defectos subsanables observados en la documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su aportación.

Los gastos de inserción y publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio correspondiente al concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra relativo al expediente 69/2001/C/14. (PD. 3427/2001).*

Detectado error en el anuncio núm. PD. 3246/2001, correspondiente a la obra titulada: Restauración Ambiental de la Zona Minera del Barranco de la Ana (III Fase), t.m. de Peñarroya-Pueblonuevo, en el punto 7.a), donde dice clasificación:

Grupos: A, K. Subgrupos: 2, 8. Categoría: E.

Debe decir: Clasificación: Grupos: A, K. Subgrupos: 2, 6. Categoría: E.

Córdoba, 4 de diciembre de 2001.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de concurso (Expte. 198/01). (PP. 3348/2001).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.  
Servicio de Parques y Jardines.  
Sección de Contratación.

Expte.: 198/01 de Contratación.

Objeto: Restauración y automatización de redes de riego en el Parque M.<sup>a</sup> Luisa.

Presupuesto de licitación: 42.271.254 ptas.

Partida presupuestaria: 9900-43357-60100/00.

Fianza provisional: 845.425 ptas.

Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta) días.

a) Forma de contratación: Concurso.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación: Avda. Moliní, núm. 4. Tef. 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas.

Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo

de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

**ANUNCIO de concurso (Expte. 193/01). (PP. 3349/2001).**

1. Ayuntamiento de Sevilla.  
Servicio de Parques y Jardines.  
Sección de Contratación.  
Expte.: 193/01 de Contratación.

Objeto: Conservación y mantenimiento de los Jardines del Prado de San Sebastián.

Presupuesto de licitación: 10.023.449 ptas.

Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02 (anticipado de gasto).

Fianza provisional: 200.469 ptas.

Plazo de ejecución: 1 (un) año.

a) Forma de contratación: Concurso.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación: Avda. Moliní, núm. 4. Tef. 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas.

Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

**ANUNCIO de concurso (Expte. 192/01). (PP. 3350/2001).**

1. Ayuntamiento de Sevilla.  
Servicio de Parques y Jardines.  
Sección de Contratación.  
Expte.: 192/01 de Contratación.

Objeto: Conservación y mantenimiento del Parque Celesantino Mutis.

Presupuesto de licitación: 19.282.468 ptas.

Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02 (anticipado de gastos).

Fianza provisional: 385.649 ptas.

Plazo de ejecución: 1 (un) año.

a) Forma de contratación: Concurso.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación: Avda. Moliní, núm. 4. Tef. 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas.

Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

**ANUNCIO de licitación. (PP. 3399/2001).**

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Bases del Régimen Local, se hace constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de fecha 4.12.2001, al anuncio 13.007, se procedió a la publicación de anuncio de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas a los efectos de cesión, mediante concurso, de terrenos de propiedad municipal, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 286 y 284 de la Ley 1/97, de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

Objeto del concurso: Cesión de titularidad de parcela de 1.595 m<sup>2</sup> de suelo urbano de uso residencial a los efectos de construcción de treinta y tres viviendas de protección oficial en régimen especial, con los requisitos marcados en el Pliego de Condiciones, disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el próximo día 26 de diciembre en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas.

Garantías: La fianza provisional para concurrir a la licitación es de seiscientos sesenta mil (660.000) ptas., determinándose la definitiva en cinco millones novecientos cuarenta mil (5.940.000) ptas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Trebujena, 5 de diciembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, PA., El Primer Teniente de Alcalde, José M. Chamorro Sánchez.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.*

En cumplimiento de lo establecido el artículo 93.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Obras.  
Objeto: Obras de reforma del C.P. Nuestra Sra. de las Veredas en Guadalema de Los Quinteros (Utrera).  
Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 102, de 4 de septiembre de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cinco millones ciento setenta y una mil doscientas tres pesetas (45.171.203 ptas.) (271.484,40 euros).
5. Adjudicación.  
Fecha: 23 de octubre de 2001.  
Contratista: Gadicon, S.A.  
Nacionalidad: Española.  
Importe: Cuarenta y cuatro millones cuarenta y una mil novecientas veintitrés pesetas (44.041.923 ptas.) (264.697,29 euros).

Lebrija, 25 de octubre de 2001.- El Presidente, José Dorado Alé.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 3426/2001).*

- Objeto: Adquisición de dos vehículos para los Equipos de Coordinación Avanzada de EPES (expte. 1014/01).  
Presupuesto total (IVA Incluido): Cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros) (7.000.000 de pesetas).  
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto, Concurso público.  
Lugar de entrega: Ver Pliego Técnico.  
Plazo de entrega: Ver Pliego Técnico.  
Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 95/104.22.00, Fax. 95/104.22.01, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590), o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epcs.es  
Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.  
Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, Málaga, 29590).  
Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: No aplica.  
Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 7 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 15/01). (PD. 3409/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
    - c) Número de expediente: CP 15/01.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Suministro Material para oftalmología.
    - b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.
    - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
    - d) Plazo de ejecución: Doce meses, finalizando, en todo caso, el 31.12.02.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: 59.131,398 euros.
  5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
    - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
    - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
    - d) Teléfono: 950/57.20.20.
    - e) Telefax: 950/57.07.02.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
  7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
  8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
  9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Ocho días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio, a las 14,00 h.
    - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
  10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
  11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.
- El Ejido, 23 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 20/01). (PD. 3416/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
  - c) Número de expediente: CP 20/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para la detección de drogas de abuso terapéutico y antidepresivos tricíclicos, test de embarazo, tiras reactivas de glucosa en sangre y orina.
  - b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 49.044,436 euros.
5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
  - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
  - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
  - d) Teléfono: 950/57.20.20.
  - e) Telefax: 950/57.07.02.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio, a las 14,00 h.
  - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 30 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 50/01). (PD. 3415/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
  - c) Número de expediente: CP 50/01.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de Bioquímica Especial.
  - b) División en lotes y número: No, según Pliegos.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 102.464,364 euros.
5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
  - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
  - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
  - d) Teléfono: 950/57.20.20.
  - e) Telefax: 950/57.07.02.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio, a las 14,00 h.
  - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 30 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 34/01). (PD. 3417/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
  - c) Número de expediente: CP 34/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de cadera, rodilla y cemento quirúrgico.
  - b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31.12.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 208.267,533 euros.

5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 30 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, por la que se convoca concurso público de suministros. (CP 38/01). (PD. 3418/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 38/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Material de Osteosíntesis.

b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: A partir de la firma del contrato, finalizando, en todo caso, el 31.12.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 175.195,428 euros.

5. Garantía provisional: Exenta, de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.07.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con setenta y dos horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 7 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se convoca concurso del expediente CC/1-049/01, Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de información de RTVA sobre tecnología Web. (PD. 3414/2001).*

Objeto: «Suministro, Instalación y puesta en marcha de los sistemas de información de RTVA sobre tecnología Web» (CC/1-049/01).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (IVA incluido) (174.296,51) (29.000.000 de ptas).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del importe de licitación.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es>), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del día 8 de enero de 2002.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 15 de enero de 2002 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, s/n (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

*ANUNCIO por el que se convoca concurso del expediente CC/1-050/01, Contratación de los trabajos de redacción de proyecto de reforma del sistema de climatización y dirección facultativa de los trabajos del Centro de Producción de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PD. 3413/2001).*

Objeto: «Contratación de los trabajos de redacción de proyecto de reforma del sistema de climatización y Dirección facultativa de los trabajos del Centro de Producción de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)» (CC/1-050/01).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por lotes de:

Lote I: Veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (24.040,48 euros) (4.000.000 de ptas.).

Lote II: Dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos de euro (18.030,36 euros) (3.000.000 de ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del importe de licitación.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: <http://www.canalsur.es>), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del día 8 de enero de 2002.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 15 de enero de 2002 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, s/n (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre Resolución, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras que se citan. (PD. 3397/2001).*

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Urbanización de Zona Pesquera en el Puerto de Ayamonte (Huelva)».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.
  - b) Clave expediente: OHA112.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Ejecución de Urbanización de Zona Pesquera en el Puerto de Ayamonte. Huelva.
- b) Lugar de ejecución: Puerto de Ayamonte (Huelva).
- c) Plazo de ejecución: 9 meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 690.838,43 euros, 114.945.843 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno.: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos contratista:

Grupo I, Subgrupo 6, Tipo Obra Distr. en Baja Tensión, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Tipo Obra Obras Vial, Categoría d.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso control de calidad. (PD. 3396/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-AL5017/OCCO. Control de Calidad de acondicionamiento de la C-3325. Tramo: Cantoria-Albánchez.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Catorce millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas setenta y ocho (14.529.478) pesetas, IVA incluido (87.323,92 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 15 de enero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 23 de enero de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación: Debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL5017/OCCO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Don Manuel Vázquez Ruano.

Expediente: 22/01/ET.

Infracción: Una infracción leve al art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 14.9.01.

Sanción: Multa de cinco mil pesetas, equivalentes a treinta euros con cinco céntimos (5.000 ptas./30,05 euros).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente resolución.

Cádiz, 12 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Don Javier González Suano.

Expediente: 16/01/ET.

Infracción: Una infracción leve al art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 12.9.01.

Sanción: Multa de diez mil pesetas, equivalentes a sesenta euros con diez céntimos (10.000 ptas./60,10 euros).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente resolución.

Cádiz, 12 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Don Manuel García Rosano.

Expediente: 96/01-M.

Infracción: Una infracción grave al art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Fecha: 31.8.2001.

Sanción: Multa de 100.001 a 5.000.000 ptas. (o su equivalente, 601,02 a 30.050,61 euros).

Acto notificado: Anuncio de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Cádiz, 12 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Angel Moreno Martos.

Expediente: CO-69/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso de los límites de la licencia municipal), arts. 19.2 y 20.1, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 28 de agosto de 2001.

Sanción: 100.000 ptas.

Acto notificado: Propuesta Resolución expediente.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Córdoba, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Angel Moreno Martos.

Expediente: CO-104/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso de licencia municipal), arts. 19.2 y 20.1, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 16 de octubre de 2001.

Sanción: 200.000 ptas.

Acto notificado: Propuesta Resolución expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Córdoba, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Angel Moreno Martos.

Expediente: CO-255/2000-EU.

Infracción: Grave, art. 20.19, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 27 de agosto de 2001.

Sanción: 50.001 ptas.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*EDICTO de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
GRATUITA DE ALMERIA

### EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace público que queda abierto por 15 días el plazo para la presentación de los documentos exigibles, en la sede de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Alcalde Muñoz, núm. 15 (C.P. 04071, Almería), tfonos.: 950/00.64.00 y 950/00.64.35, para obtener las prestaciones contenidas en el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, a los solicitantes que se relacionan a continuación, haciéndoles saber que, transcurrido este plazo sin presentar la documentación requerida, se archivará el expediente al entenderse como desistida la petición (art. 14 de la Ley 1/96).

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO
01200001357	EUSEBIO GOMEZ PASTRANA AVDA. DEL GUADALQUIVIR Nº 98 04738- VICAR ALMERIA
01200003165	ISABEL AMALIA SALINAS BERENGUER INFANTA CRISTINA Nº 19, 1º D 04740- ROQUETAS DE MAR ALMERIA
01200003272	MESSOUKA REBM Y Y AISSA MEHENNI ALBAYÁNA , BLOQUE IV, PORTAL 6, 2º 04740- ROQUETAS DE MAR ALMERIA
01200003673	MARIA TERESA DE LAS HERAS FAJARDO C/ FERROCARRIL Nº 65., 3º E 04007- ALMERIA
01200004025	TRINIDAD MORENO SEGURA C/ ALMERIA Nº 39 04117- SAN ISIDRO (NIJAR) ALMERIA
012000004050	ALEJANDRO RODRIGUEZ LAZARO VENEZUELA Nº 1 04230- HUERCAL DE ALMERIA ALMERIA
01200004053	ANTONIO BURLO CAÑAS AVDA. DE LAS MARINAS Nº 13, 1º A 04740- ROQUETAS DE MAR ALMERIA
01200094538	ENCARNACION VISIEDO FORTES CARDENAL HERRERA ORIA Nº 18, 7-1 04005- ALMERIA
01200004657	CONCEPCION NUÑEZ RUIZ AVDA. DE MADRID Nº 53, 8-2 04007- ALMERIA
01200100016	LOUBNA KARAM C/ MARIN Nº 1, 1º 04003- ALMERIA
01200100226	MERYEM LAHKIM CAMINO DEL AZABACHE Nº 3 URBANIZACION ALAMEDA 04130- RETAMAR ALMERIA
01200100631	MIGUEL ANGEL ESTRELLA HERNANDEZ SIERRA MORENA Nº 9, BAJO 04009- ALMERIA

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO
01200100875	GINES CAPARROS AMADOR
01200101029	AIROBOMWCRBON GODWIN CAMINO HOYO CUENCA Nº 52 04740- ROQUETAS DE MAR ALMERIA
01200101201	JORGE FENTE MORENO LA NIÑA Nº 6, BAJO 04002- ALMERIA
01200101229	MATILDE MORENO MARISCAL C/ MANUEL VICENTE Nº 20 04003- ALMERIA

Almería, 29 de octubre de 2001.- El Presidente de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Juan Bautista Parra Lonch.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 2282/2001).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por Canteras El Hurón, S.L., con domicilio en Cádiz, C/ Méjico, núm. 1-7.º A, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.398. Nombre: «La Constancia». Recursos de la Sección C): Arenas silíceas y yesos. Cuadrículas mineras: 24. Paraje: Mesa del Esparragal. Término municipal: Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente el citado Permiso de Investigación se pone en conocimiento público para que, quienes tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 19 de julio de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro a la entidad Milton Livesey College, relativo al Expte. 14-73/97J, de subvención de cursos de FPO.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente disposición:

#### ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Esta Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico, antes de Trabajo e Industria, al amparo del Decreto 28/95, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía,

y de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo del citado Decreto, concedió con fecha 13 de noviembre de 1997 a Milton Livesey College, S.L., con CIF: B-14361760, una subvención de seis millones seiscientas cincuenta mil cincuenta y cinco pesetas (6.650.055 ptas.) para la impartición de cursos de FPO.

Se ha tenido conocimiento del incumplimiento de la condición impuesta en el apartado 3 del art. 15 de la Orden de 2 de mayo de 1997 (BOJA núm. 61, de 27 de mayo), que obliga a la entidad subvencionada a presentar Certificado de asiento en contabilidad, una vez recibidos el anticipo o fracción de la ayuda concedida.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública; arts. 18.3 y 23 de la Orden citada, y el art. 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerda iniciar el procedimiento administrativo de reintegro como resultado de la no aportación del preceptivo Certificado de asiento en contabilidad de la liquidación cuyo importe asciende a 871.121 ptas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá aducir las alegaciones que estime pertinentes y en Derecho correspondan en el plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente escrito, ordenando la notificación del presente acuerdo a las personas interesadas.

Córdoba, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, mediante el que se publica Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Empresa Informática Andaluza.  
Dirección: C/ Larios, 3, 1.º  
Localidad: 29015, Málaga.

Contenido de las Resoluciones de Reintegro de los expedientes:

1. Expte. 29-242/98-J, C-2.  
Fecha: 25.10.2001.  
Importe: 4.542.999 ptas.

2. Expte. 29-242/98-J, R-1.  
Fecha: 25.10.2001.  
Importe: 751.229 ptas.

3. Expte. 29-265/99-J, C-1.  
Fecha: 25.10.2001.  
Importe: 8.500.335 ptas.

Málaga, 19 de noviembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de Entidades que han recibido subvenciones acogiéndose a los Programas de FPO.*

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería

de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecen la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a las anteriores disposiciones, se han concedido las siguientes subvenciones:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
29/2001/8/J R-1	ECUGESTION SUR SL	13.690.890 Ptas 82.283,91 €
29/2001/13/J R-1	ANTONIO LOPEZ LUQUE	7.312.500 Ptas 43.949,01 €
29/2001/14/J R-1	FRANCISCO GARCIA MONTES	5.914.800 Ptas 35.548,66 €
29/2001/18/J R-1	SUSTREBLA S.L.	22.236.825 Ptas 133.646,01 €
29/2001/24/J R-1	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS (PM-40)	18.640.500 Ptas 112.031,66 €
29/2001/26/J R-1	MANUEL SALAZAR MANSO	9.874.350 Ptas 59.346,04 €
29/2001/27/J R-1	MARIA CARMEN NEBRO GUERRA	4.578.000 Ptas 27.514,33 €
29/2001/36/J R-2	FRANCYS H.H. IRIBARNE, S.L.	4.227.375 Ptas 25.407,04 €
29/2001/39/J R-1	FRANCISCO JAVIER ONIEVA LÓPEZ	6.417.000 Ptas 38.566,95 €
29/2001/42/J R-1	DIEGO NAVARRETE CARO	15.878.250 Ptas 95.430,20 €
29/2001/50/J R-1	JOSE MANUEL NAVARRETE TRIGUEROS	3.483.600 Ptas 20.936,86 €
29/2001/52/J R-1	FORMACION EUROPEA OCUPACIONAL S.L.	17.268.750 Ptas 103.787,28 €
29/2001/57/J R-1	MARÍA ISABEL PALMA GARCÍA	12.258.900 Ptas 73.677,47 €
29/2001/58/J R-1	ASOC. DELINEANTES PROYECT. DISEÑ. TEC. DE MALAGA	2.631.000 Ptas 15.812,63 €
29/2001/62/J R-1	JOSE Fº OLVERA MALDONADO (ACAD. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA).	26.698.350 Ptas 160.460,32 €
29/2001/68/J R-1	MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ MAZA	10.233.000 Ptas 61.501,57 €
29/2001/71/J R-2	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L	13.717.725 Ptas 82.445,19 €
29/2001/72/J R-2	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	7.863.525 Ptas 47.260,74 €
29/2001/81/J R-1	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	9.166.500 Ptas 55.091,77 €
29/2001/83/J R-1	CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MÁLAGA	41.075.975 Ptas 246.871,58 €
29/2001/84/J R-1	CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	18.926.200 Ptas 113.748,75 €
29/2001/87/J R-1	AULA DE LA NATURALEZA MONTES DE MALAGA, S.C.A.	3.744.000 Ptas 22.501,89 €
29/2001/88/J R-1	ANCYSA GESTION SOCIO-CULTURAL S.L.	13.507.500 Ptas 81.181,71 €
29/2001/94/J R-1	CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA SA	13.048.125 Ptas 78.420,81 €
29/2001/100/J R-1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	34.150.050 Ptas 205.245,93 €
29/2001/100/J R-2	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	6.273.600 Ptas 37.705,10 €
29/2001/101/J R-1	PROEMASA, S.A.	13.749.150 Ptas 82.634,06 €
29/2001/104/J R-1	STUDIO-1, S. C.	10.282.500 Ptas 61.799,07 €
29/2001/104/J R-2	STUDIO-1, S. C.	3.064.500 Ptas 18.418,02 €
29/2001/105/J R-1	ESTUDIOS TECNICOS DE MALAGA S.L.	3.948.750 Ptas 23.732,47 €
29/2001/107/J R-1	C.E.N.E.C, S.A.	11.021.250 Ptas 66.239,05 €
29/2001/110/J R-1	BUEN SERVICIO,SDAD.COOP.AND	4.774.500 Ptas 28.695,32 €
29/2001/114/J R-1	CENTRO DE HERMANDADES DEL TRABAJO DE MALAGA	3.477.000 Ptas 20.897,19 €
29/2001/116/J R-1	AULA DE CAD Y MULTIMEDIA S.L.	7.815.150 Ptas 46.970,00 €
29/2001/117/J R-1	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MARBELLA	16.148.850 Ptas 97.056,54 €
29/2001/119/J R-1	CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA	23.075.100 Ptas 138.684,14 €
29/2001/120/J R-2	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MALAGA NORORMA	28.171.050 Ptas 169.311,42 €
29/2001/126/J R-1	ESCUELA DE F. P. STA. MARIA DE LOS ANGELES DE MALAGA S. C. A.	6.084.600 Ptas 36.569,18 €
29/2001/126/J R-2	ESCUELA DE F. P. STA. MARIA DE LOS ANGELES DE MALAGA S. C. A.	2.493.000 Ptas 14.983,23 €

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>	
29/2001/141/J	R-2	RUIZ OLIVA REINOSO VERA SC	3.608.100 Ptas	21.685,12 €
29/2001/149/J	R-1	FORMA 3, S.C.	6.606.000 Ptas	39.702,86 €
29/2001/150/J	R-2	CENTRO DE ESTUDIOS GRUND, S.L.	4.061.250 Ptas	24.408,60 €
29/2001/151/J	R-3	COMPUTER SOFT S.A	7.545.150 Ptas	45.347,26 €
29/2001/154/J	R-1	ATENAS INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITECNICOS S.L.	6.943.500 Ptas	41.731,28 €
29/2001/157/J	R-1	CARMEN Mª HIDALGO GONZÁLEZ (ACAD. CAMPILLOS-FORMACIÓN)	7.116.000 Ptas	42.768,02 €
29/2001/160/J	R-1	CENEMAN, S.L.	6.718.500 Ptas	40.379,00 €
29/2001/167/J	R-1	SOLEDAD GARCIA SANTOS	17.265.000 Ptas	103.764,74 €
29/2001/168/J	R-1	FRANCISCO JOSE MUÑOZ ESPEJO (CENT. EST. HUELIN)	6.331.500 Ptas	38.053,08 €
29/2001/170/J	R-1	AYUNTAMIENTO DE TORROX	4.001.700 Ptas	24.050,70 €
29/2001/171/J	R-1	ÁNGELES LLINARES LLORET	14.641.800 Ptas	87.998,99 €
29/2001/172/J	R-1	GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA	24.877.350 Ptas	149.515,88 €
29/2001/173/J	R-1	CARPINTERIA VAZQUEZ CLAVER SL	8.928.000 Ptas	53.658,36 €
29/2001/173/J	R-2	CARPINTERIA VAZQUEZ CLAVER SL	8.370.000 Ptas	50.304,71 €
29/2001/175/J	R-1	MARIA PILAR TARAZAGA GONZALEZ	4.353.000 Ptas	26.162,06 €
29/2001/175/J	R-2	MARIA PÍLÁR TARAZAGA GONZALEZ	4.353.000 Ptas	26.162,06 €
29/2001/179/J	R-1	ABSE CENTRO DE ENSEÑANZA,S.L.	5.040.000 Ptas	30.291,01 €
29/2001/183/J	R-1	ASOC.PROF. DE PELUQUEROS DE CABALLEROS DE MALAGA Y PROVINCIA	9.694.350 Ptas	58.264,22 €
29/2001/183/J	R-2	ASOC.PROF. DE PELUQUEROS DE CABALLEROS DE MALAGA Y PROVINCIA	4.398.000 Ptas	26.432,51 €
29/2001/184/J	R-1	CIAX INFORMÁTICA AXARQUÍA, S.L.	3.064.500 Ptas	18.418,02 €
29/2001/189/J	R-1	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	3.779.550 Ptas	22.715,55 €
29/2001/189/J	R-3	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	1.830.000 Ptas	10.998,52 €
29/2001/192/J	R-2	JOSE GUTIERREZ CABELLO	6.943.500 Ptas	41.731,28 €
29/2001/193/J	R-1	FRANÇOISE PARLAGI (TODOIDIOMAS)	5.637.000 Ptas	33.879,05 €
29/2001/193/J	R-3	FRANÇOISE PARLAGI (TODOIDIOMAS)	2.151.000 Ptas	12.927,77 €
29/2001/196/J	R-2	DANIEL CASERO QUILES (ACAD. NEWTON-SEPTIUM)	5.386.050 Ptas	32.370,81 €
29/2001/198/J	R-1	AUTOESCUELAS TORCAL S.L.	3.779.550 Ptas	22.715,55 €
29/2001/198/J	R-3	AUTOESCUELAS TORCAL S.L.	2.559.300 Ptas	15.381,70 €
29/2001/200/J	R-2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	21.457.500 Ptas	128.962,17 €
29/2001/201/J	R-1	COLEGIO RR ADORATRICES CASA EN MALAGA ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD PROV. DE ANDALUCIA AASC	6.152.700 Ptas	36.978,47 €
29/2001/203/J	R-1	GESTION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES,S.A.	4.619.250 Ptas	27.762,25 €
29/2001/203/J	R-2	GESTION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES,S.A.	2.374.875 Ptas	14.273,29 €
29/2001/205/J	R-1	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA SL	7.545.150 Ptas	45.347,26 €
29/2001/206/J	R-1	COLEGIO DON JUAN DIAZ SL	19.382.100 Ptas	116.488,77 €
29/2001/207/J	R-1	REYES CAMPOS BERLANGA	13.137.000 Ptas	78.954,96 €
29/2001/207/J	R-2	REYES CAMPOS BERLANGA	5.730.000 Ptas	34.437,99 €
29/2001/208/J	R-1	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS	11.338.650 Ptas	68.146,66 €
29/2001/211/J	R-1	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO	10.724.100 Ptas	64.453,14 €
29/2001/211/J	R-2	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO	1.275.750 Ptas	7.667,41 €
29/2001/213/J	R-1	DIEGO GAMERO FERNANDEZ	18.497.925 Ptas	111.174,77 €
29/2001/215/J	R-1	CENTRO DE BUCEO DE BENALMADENA S.L.	23.015.400 Ptas	138.325,34 €
29/2001/218/J	R-1	CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN S.L	6.943.500 Ptas	41.731,28 €
29/2001/223/J	R-1	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	38.022.600 Ptas	228.520,43 €

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	
29/2001/223/J	R-2	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	20.001.900 Ptas	120.213,84 €
29/2001/223/J	R-3	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	3.966.000 Ptas	23.836,14 €
29/2001/234/J	R-2	AYUNTAMIENTO DE COIN	5.872.500 Ptas	35.294,44 €
29/2001/242/J	R-1	SINDICATO DE EMPLEADOS DE CREDITO Y AHORRO REUNIDOS (S.E.C.A.R.)	7.096.800 Ptas	42.652,63 €
29/2001/242/J	R-2	SINDICATO DE EMPLEADOS DE CREDITO Y AHORRO REUNIDOS (S.E.C.A.R.)	8.444.100 Ptas	50.750,06 €
29/2001/246/J	R-1	COMERCIAL, FORMACIÓN INICYO, S.A.L.	5.872.500 Ptas	35.294,44 €
29/2001/247/J	R-2	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	3.841.200 Ptas	23.086,08 €
29/2001/248/J	R-1	GERMAN SEGURA MAQUEDA	15.694.500 Ptas	94.325,84 €
29/2001/249/J	R-1	GUADALCOR, S.A.	12.643.470 Ptas	75.988,79 €
29/2001/250/J	R-1	JOSE LUIS GARCIA CHACON	19.305.300 Ptas	116.027,19 €
29/2001/250/J	R-2	JOSE LUIS GARCIA CHACON	5.641.500 Ptas	33.906,10 €
29/2001/259/J	R-1	LEVELCOM SERVICIOS S.L.	5.886.300 Ptas	35.377,38 €
29/2001/265/J	R-1	COLEGIO SALESIANO SAN BARTOLOMÉ SALESIANOS INSPECTORIA SANTO DOMINGO SABIO	5.994.000 Ptas	36.024,67 €
29/2001/268/J	R-1	ACADEMIA DE ESTUDIOS DUARTE S.L.	16.947.150 Ptas	101.854,42 €
29/2001/271/J	R-1	TUTOR GABINETE DE ESTUDIOS S.L.	6.493.500 Ptas	39.026,72 €
29/2001/274/J	R-1	MARIA REMEDIOS GIMENEZ PACHECO	5.617.500 Ptas	33.761,85 €
29/2001/274/J	R-2	MARIA REMEDIOS GIMENEZ PACHECO	2.743.500 Ptas	16.488,77 €
29/2001/278/J	R-1	SERMACON S.C.A.	5.154.000 Ptas	30.976,16 €
29/2001/283/J	R-1	HERMANOS BARANCO ROMERO SC	22.196.100 Ptas	133.401,25 €
29/2001/290/J	C-1	AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	8.984.475 Ptas	53.997,78 €
29/2001/304/J	C-1	CENTRO PREPARADOR OPOSICIONES. S.C	6.129.000 Ptas	36.836,03 €
29/2001/312/J	C-1	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE MALAGA (A.E.H.M.A.)	29.491.125 Ptas	177.245,23 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 16 de noviembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 263/99. Acta núm. 2055/98.

Recurso de la Alzada núm.: 1074/99.

Empresa: Ctnes. y Derribos Cubas Marcelo, S.L.

Empresa Solidaria: Dolmen Obras y Servicios, S.L. (Notificada 29.9.00).

Sanción a las dos empresas solidariamente: 500.000 ptas. Importe en euros: 3.005,06.

Ultimo domicilio: C/ Guadix, 2, 41006 Sevilla.

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Expte.: 722/99. Acta núm. 1489/99. Recurso de la Alzada núm.: 619/00.

Empresa: Gestión y Pinturas del Sur, S.L.  
Sanción propuesta: 250.001 ptas.  
Importe en euros: 1.502,54.  
Último domicilio: C/ Beethoven, 4 local, Sevilla.  
Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 681/99. Acta núm. 1086/99.  
Recurso de Alzada núm.: 922/00.  
Empresa: Rasul, S.L.  
Sanción propuesta: 250.001 ptas. Importe en euros: 1.502,54.

Último domicilio: C/ Lisboa, núm. 262, Sevilla.  
Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 822/99. Acta núm. 1747/99. Recurso de la Alzada núm.: 812/00.

Empresa: Yesos Reunidos, S.L.  
Sanción propuesta: 250.001 ptas.  
Importe en euros: 1.502,54.  
Último domicilio: C/ Nueva, 33-B, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a

los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 844/99. Acta núm. 1802/99. Recurso de la Alzada núm.: 814/00.

Empresa: Mirohe, S.L.

Sanción propuesta: 1.100.004 ptas.

Ultimo domicilio: Marqués del Nervión, 43, bajo. Sevilla.

Acuerdo de la resolución recaída: Estimada en parte por la Dirección General.

Total sanción: 355.001 ptas.

Importe en euros: 2.133,60.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 130/00. Acta núm. 2919/99. Recurso de la Alzada núm. 1305/00.

Empresa: Eurotrabajo ETT, S.L.

Sanción propuesta: 1.000.000 de ptas.

Ultimo domicilio: Avda. Velázquez, 113, 29004, Málaga.

Acuerdo de la resolución recaída: Estimada por la Dirección General (caducidad del procedimiento).

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 623/00. Acta núm. 517/00. Recurso de la Alzada núm. 289/01.

Empresa: Rasul, S.L.

Sanción propuesta: 255.001 ptas. Importe en euros: 1.532,59.

Ultimo domicilio: C/ Lisboa, núm. 26-B, Sevilla.

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificándose resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, recaídas en expedientes sancionadores que se citan, al no haber sido posible su notificación personal.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación Provincial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 2.ª planta (Servicio de Administración Laboral, Departamento de Sanciones), advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones son definitivas en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este Boletín, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

La presente surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Núm. Expte.: 773/00. Acta núm. 856/99. Recurso de la Alzada núm. 462/01.

Empresa: Yesos y Escayolas J.M. Ruiz, S.L.

Sanción propuesta: 250.001 ptas. Importe en euros: 1.502,54.

Ultimo domicilio: Conjunto Residencial Pío XII, dúplex 5, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de control de productos industriales de la construcción a nombre de Yesos Torres, t.m. de Morón de la Frontera.*

La Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla ha dictado con fecha 17.10.2001 el siguiente requerimiento de control de productos industriales de la construcción a Yesos Torres, t.m. de Morón de la Frontera:

«Asunto: Control de productos industriales de la construcción.

Conforme a lo establecido en la disposición siguiente:

R.D. 1312/1986, de 25 de abril, sobre homologación de yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, que la declara obligatoria para que estos productos puedan comercializarse legalmente.

Se observan irregularidades en su producto M. Salas García, S.L., como se hizo constar en el requerimiento de fecha 15 de noviembre de 2000, por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dichas irregularidades se refieren a:

- Resistencia mecánica a flexotracción.
- Agua Combinada.
- No presenta homologación.
- Designación incorrecta del producto.
- No consta ni peso ni norma.
- No figura dirección de fabricante.

En este sentido, se requiere por esta Delegación Provincial la relación de las actuaciones practicadas o previstas por la empresa para proceder a su corrección.

En caso de no recibir la citada información en un plazo de 20 días, tras la recepción de este escrito, se le comunica que se iniciará el expediente sancionador correspondiente. Sevilla, 17 de octubre de 2001. El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Miguel Torres Subiela.»

Sirva la presente para la notificación del requerimiento de control de productos industriales de la construcción a Yesos Torres, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Ctra. Pruna, km 1,5, 41530, Morón de la Frontera, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.*

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Personal, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 013/01.

Interesado: Juan Carlos Andrés Garcés.

DNI: 72.436.369-P.

Ultimo domicilio: C/ Luis Fuentes Bejarano, 1, bloque 4, 6.º B (41020, Sevilla).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 254.020 ptas. (1.526,69 euros).

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.*

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Personal, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de sep-

tiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 033/01.

Interesado: Isabel Valenzuela Etayo.

DNI: 27.299.163-A.

Ultimo domicilio: C/ Mar Báltico, 5, pta. 7, 3.º B (41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 117.108 ptas. (703,83 euros).

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

por medio de este anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte.: 209/01. Don Juan Fernández Fernández y doña Narcisca Flores Amador, que con fecha 18.10.01 se ha dictado Resolución de Desamparo Acogimiento Residencial, respecto del menor J.F.F., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 19 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

#### AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 19 de noviembre de 2001, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.*

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes a notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente		Procedimiento	
N.I.F.	Nombre	Descripción	Justificante
X1891359T	Vitis Gabriel	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A0885199452900015	290010063532C
B23263999	Oleocontrol SL	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación K2140001280071578	230110009856C
X1081518N	Al Motawa Abdulaziz	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A2985000020001725	290010080712W
X1081518N	Al Motawa Abdulaziz	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A2985000020001802	290110021104M
45269747C	Mohamed Mimun El Hadi	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación K1610101073148997	560110000806R
B18415679	Thor Importaciones SL	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A4185100066003890	180110012631M
B18415679	Thor Importaciones SL	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A4185100066003912	180110012629R
B18415679	Thor Importaciones SL	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A4185100066003901	180110012630G
B18415679	Thor Importaciones SL	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación A4185100066003880	180110012632K
B29273711	Construcciones y Excavaciones A. Aguilera	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación H1700000292001319	290110021010D
B29273711	Construcciones y Excavaciones A. Aguilera	Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía de ejecutiva Liquidación H1700000292000604	290110021011F

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación, sita en Avda. de Andalucía, núm. 2, de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 19 de noviembre de 2001.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

## AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

*EDICTO de 19 de noviembre de 2001, sobre aprobación de Memoria Histórico-Heráldica y Vexilológica y Escudo y Bandera. (PP. 3217/2001).*

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2001, acordó aprobar la Memoria Histórico-Heráldica y Vexilológica y el Escudo y Bandera del Ayuntamiento de Aldeire, con las características obrantes en el expediente incoado a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 14/95, de 31 de enero, el Acuerdo adoptado se somete a información pública por plazo de veinte días para audiencia de posibles reclamaciones; en el caso de no haberlas, el Acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de ulterior Acuerdo Plenario.

Aldeire, 19 de noviembre de 2001.- El Alcalde, Antonio Valverde Lozano.

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

*ANUNCIO de bases.*

Don J. Graciliano Arenas Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Hace saber: Que en el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil, se acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local de Administración Especial, publicándose las bases en el BOP núm. 40, de fecha 19.2.01; BOJA núm. 30, de fecha 13.3.01; BOE núm. 75, de fecha 28.3.01.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía respecto de la base 4.1.1, el acuerdo plenario de fecha 26.4.01, reconociendo extraprocesalmente la demanda, y el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada de fecha 19.9.01, declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con la corrección pertinente de la citada, se publica nuevamente el concurso con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con la siguiente clasificación.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.  
Denominación: Policía Local.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria anterior con el siguiente contenido:

Primera. Naturaleza y características de la plaza convocada.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera con la denominación de Policía Local, perteneciente al Grupo D, e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación y dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Sistema selectivo elegido.

El sistema de selección será el concurso libre, consistente en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos.

Tercera. Tribunal Calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Don José M. Ruano Carranza (titular).
- Doña Mercedes C. Poyatos Martínez (suplente).
- Don Francisco Ramírez Cabello (titular).
- Don Francisco Lara Fernández (suplente).
- Don Antonio J. Díaz Alguacil (titular).
- Doña Remedios Sánchez Martínez (suplente).
- Don Santiago Amaro Pérez (titular).
- Don Ricardo Reyes Quesada (suplente).
- Don José M. Tamayo Lara (titular).
- Doña María Carmen Garzón Tamayo (suplente).

Secretario: El de la Corporación, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

Deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y, al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Cuarta. Méritos, valoración y forma de acreditación de los mismos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales (experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a las plazas que se convocan):

1.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Entidad Local en el régimen contractual que fuere, en puesto o plaza relacionado directamente con

las funciones de Policía Local, hasta un máximo de 2 puntos: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, distinta de la anterior, en el régimen contractual que fuere, en plaza relacionada directamente con las funciones de Policía Local, hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento (cursos, seminarios y jornadas de formación).

Por la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados, impartidos por Institución Pública u Organismo debidamente homologado, a juicio del Tribunal, y relacionados con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 40 horas de duración: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que, a juicio del Tribunal, esté relacionado con el puesto a cubrir.

3. Entrevista curricular con ejercicio práctico (experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca).

Versará sobre la experiencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca. El Tribunal podrá plantear a los aspirantes algún ejercicio sobre supuesto práctico relacionado con la legislación de tráfico a efectos de determinar los conocimientos de los entrevistados. Hasta un máximo de 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Méritos profesionales. Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, con expresión del tiempo de duración de los mismos o documentación justificativa de la relación contractual.

Formación y perfeccionamiento: Mediante certificación o diploma expedido por Institución Pública u Organismo homologado que lo haya impartido. Entrevista curricular: Se aportará por escrito un currículum laboral firmado por el interesado.

Quinta. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- Ser español o natural de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar en la misma los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se acompañará a la instancia fotocopia debidamente compulsada del DNI.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base cuarta.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de valoración, aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de solicitudes.

Séptima. Procedimiento a seguir.

Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, a partir de su publicación en el BOP.

Nombramiento y constitución del Tribunal. Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinarán el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador.

Publicadas, tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como el nombramiento y constitución del Tribunal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

Propuesta del Tribunal. Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal. La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

1. Presentación de documentos. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. Quien tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

2. Nombramiento como funcionario. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base correspondiente, procederá al nombramiento del aspirante como funcionario de carrera con los derechos y deberes inherentes.

Octava. Incidencias.

Dudas. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Legislación de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Novena. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante el pleno de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la Convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Publicidad.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el BOJA, además en Anuncio extractado de la misma será objeto de publicación en el BOE. Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta correspondiente.

La Zubia, 5 de noviembre de 2001.- El Alcalde, J. Graciliano Arenas Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63